



ASALMA

SOCIEDADES LABORALES DE MADRID

IMPACTO DE LA REFORMA DE LA CAPITALIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO PARA EL CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS SOCIEDADES LABORALES

FINANCIA:



VICEPRESIDENCIA
SEGUNDA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	2
2.	OBJETIVOS	4
3.	DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN	6
3.1.	Análisis de la situación	8
3.2.	Análisis del potencial de la modificación normativa	42
3.2.1.	Cambio normativo	42
3.2.2.	Metodología utilizada	49
3.2.3.	Cálculo del potencial	56
3.3.	Diseño de estrategias de información, difusión y asesoramiento	75
3.3.1.	Estrategias de información	77
3.3.2.	Estrategias de difusión	91
3.3.3.	Estrategias de asesoramiento	109
4.	CONCLUSIONES	111
5.	BIBLIOGRAFÍA	124

1. INTRODUCCIÓN

La primera ley de sociedades laborales española se promulga en 1986, y ya en su exposición de motivos establece como justificación para su regulación, la necesidad de dar respuesta al gran número de empresas que pueden seguir mantenimiento su actividad como consecuencia de haber sido recuperadas por las personas trabajadoras de las mismas, siendo para ello el principal mecanismo económico para su reflatamiento inicialmente el Fondo Nacional de Protección al Trabajo y su posterior adaptación con la regulación del pago único de las prestaciones por desempleo. Este mecanismo fue la clave en la década de los años 80 y de los 90 para la constitución de un gran número de sociedades laborales en España.

Su importancia se fue diluyendo en años posteriores con la extensión de este derecho, que era exclusivo para el caso de constitución de sociedades laborales y cooperativas, a los trabajadores/as autónomos/as, inicialmente pudiendo capitalizar una parte y posteriormente la totalidad de la prestación, derecho que finalmente se extendió también a los autónomos societarios.

Esta apertura del derecho a la capitalización hizo que el número de capitalizaciones para constituir sociedades laborales fuese decayendo y personas trabajadoras que se fueron encontrando en desempleo no tuvieran el incentivo para constituir un proyecto de emprendimiento colectivo (sociedad cooperativa o sociedad laboral) y optaran por proyectos individuales a través de la figura del autónomo/a (empresario/a individual) que empezó a tener un mejor reconocimiento político, mejores ayudas y el respaldo cultural de la bondad del ser emprendedor/a o reivindicar la individualidad respecto a los proyectos colectivos.

Así mismo, distintas reformas de las leyes concursales dificultaron la recuperación de empresas por parte de las personas trabajadoras y, por ultimo, las reformas laborales impidieron que personas trabajadoras con contrato indefinido pertenecientes a cooperativas o sociedades laborales pudiesen capitalizar el desempleo para incorporarse como socios, pues era obligatorio estar en situación de desempleo.

Por este motivo, es especialmente necesario conocer, en primer lugar, cuál ha sido la evolución de la capitalización de las prestaciones por desempleo, con un análisis particular para el caso de las sociedades laborales, que nos permita profundizar en los motivos de su declive y posteriormente

dimensionar las posibilidades que la aprobación de esta nueva medida puede suponer para el crecimiento del empleo y el número de sociedades laborales. Por último, también se justifica la necesidad de profundizar en el conocimiento de esta medida el poder concienciar a las entidades prescriptoras, así como a los distintos agentes implicados en la creación de sociedades laborales de esta realidad y de su potencial.

En definitiva, el informe se centra en el estudio de la nueva medida y de sus consecuencias, no siendo un proyecto de difusión, pues el Real Decreto-Ley se encontraba todavía en fase de tramitación en el congreso durante la solicitud, y por tanto no sería de inmediata aplicación, pero sí que tiene la misión de ser una herramienta de información para que las personas prescriptoras puedan prepararse para trabajar con sus emprendedores/as y empresas, con la finalidad de aprovechar al máximo el potencial de crecimiento para el sector que puede suponer esta nueva normativa cuando esté vigente.

2. OBJETIVOS

En el momento de la solicitud se estaba tramitando los cambios normativos que se acaban recogiendo en el Real-Decreto Ley de 10 de enero de medidas urgentes en materia de incentivar a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.

El objetivo específico de esta norma es el fomento del trabajo autónomo y la economía social como instrumento eficaz de generación de trabajo estable y de calidad.

Este objetivo se concreta, entre otras medidas, en la modificación del artículo 10 de la ley de economía social relativo a la capitalización de las prestaciones por desempleo en el caso de incorporación como personas socias en cooperativas y sociedades laborales. Y es que la capitalización de la prestación por desempleo tiene una gran importancia para las sociedades laborales pues posibilita que las personas trabajadoras por cuenta ajena puedan adquirir la condición de socios trabajadores al poner a su disposición los recursos económicos necesarios para adquirir las acciones de dichas sociedades laborales.

La medida puede, también, contribuir a la consolidación y crecimiento de las cooperativas y sociedades laborales ya existentes, mediante la incorporación de personas trabajadoras como socios trabajadores.

De otra parte, la eficacia de la prestación de pago único por desempleo como fuente de financiación por la creación de nuevas sociedades laborales por las personas trabajadoras singularmente como resultado de la transformación de sociedades capitalistas en supuestos de sucesión de la empresa familiar o de venta total o parcial de la empresa es una medida de primer orden que evita al cierre de la misma, la pérdida de empleos y fomenta la actividad económica.

En este contexto el objetivo genérico de nuestro estudio es conocer el alcance que, en términos cuantitativos y cualitativos, puede tener esta medida como palanca fundamental por el crecimiento de las sociedades laborales ya existentes y la creación de otras nuevas, generando tanto empleo como riqueza.

Asimismo, otro objetivo del estudio será, una vez dimensionado el potencial de capitalización de las

sociedades laborales, concienciar y preparar a prescriptores, administraciones públicas y organizaciones de sociedades laborales y de economía social del alcance y del potencial de esta medida, así como de la necesidad de tener preparados los mecanismos de información, difusión y asesoramiento que permitan hacer llegar e implementar la medida al mayor número de potenciales socios y socias, así como del mayor número posible de sociedades laborales.

3. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN

El derecho a la capitalización del desempleo ha experimentado diversos cambios que han ido modificando el perfil tipo de las iniciativas constituidas o reforzadas mediante la incorporación de nuevos socios y socios a largo del tiempo.

Por este motivo inicialmente conoceremos cuál ha sido la evolución de la capitalización de las prestaciones por desempleo como instrumentos financieros para la creación de nuevas sociedades laborales, datos que servirán de base para con posterioridad analizar, en base al nivel de empleo existente en las sociedades laborales actuales, el potencial de crecimiento y capitalización que pueden obtener este modelo empresarial. Esta posibilidad de capitalizar y sanear los balances debería tener su efecto consecuente en nuevas inversiones y en la creación de nuevos puestos de trabajo.

Para ello realizar este análisis se llevará a cabo la recogida de información cuantitativa del mayor período posible de tiempo, con la finalidad de poder detectar tendencias a largo plazo en los procesos de capitalización de la prestación contributiva por desempleo. Por ejemplo, se tratará de analizar diversas variables como son el número de capitalizaciones por tipo de sociedad personal o jurídica destinataria de la ayuda (autónomo/a o empresario/a individual, sociedad cooperativa, sociedad laboral, sociedad mercantil), el número medio de días capitalizados por persona trabajadora o el importe líquido de la capitalización en euros por persona trabajadora. De esta forma se podrá disponer de una información más completa para entender los procesos que se han producido.

A partir del análisis de esta información se tratará de explicar los procesos de largo plazo, incorporando al diagnóstico aquella otra información sobre procesos a tener en cuenta como referente como puede ser, por ejemplo, la evolución del capital medio social de las nuevas empresas constituidas, sea cual sea su fórmula jurídica, el número medio de socios de las nuevas empresas constituidas cada año, sobre todo de las de economía social, etc., para poder así profundizar en los motivos de su declive.

Este conocimiento es importante para poder orientar las acciones de información, difusión y asesoramiento hacia los aspectos que realmente son los claves para aprovechar el potencial

motivador del nuevo marco normativo sobre la capitalización de la prestación contributiva por desempleo. También es importante para ayudar y apoyar la labor de personas prescriptoras y organizaciones de economía social en la promoción de iniciativas empresariales bajo alguna fórmula de economía social y, de forma más específica, de sociedades laborales.

3.1. Análisis de la situación

La capitalización de la prestación contributiva por desempleo es la solicitud de cobro de la prestación por desempleo generada durante el tiempo que el trabajador ha sido asalariado para invertirlo en un nuevo negocio o incorporarse como socio/a a uno ya existente. Es decir, aquellas personas que decidan emprender una actividad por cuenta propia podrán financiarla con ayuda de hasta el 100% de la prestación contributiva por desempleo que les quede por percibir, siempre que acrediten que necesitan ese dinero para el llevar a cabo su emprendimiento.

La posibilidad del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por el valor actual, es una medida para el fomento del empleo que nace mediante el artículo vigésimo tercero de la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de Protección por Desempleo.

El Artículo 1 de dicha ley establecía como personas beneficiarias de la capitalización de la siguiente forma: “Quienes sean titulares del derecho a la prestación por desempleo del nivel contributivo, por haber cesado con carácter definitivo en su actividad laboral, podrán percibir de una sola vez, el valor actual del importe de la que pudiera corresponderles en función de las cotizaciones efectuadas, cuando acrediten al INEM que van a realizar una actividad profesional como socios trabajadores de una cooperativa de trabajo asociado o sociedad que tenga el carácter de laboral según las correspondientes normas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social”.

Tal como señala este artículo inicialmente sólo podían capitalizar la prestación por desempleo quienes fueran a ser socios de una cooperativa o de una sociedad laboral. Las posteriores modificaciones legislativas incorporarán como posibles beneficiarios a quienes fueran a iniciar su actividad bajo el régimen especial de trabajadores autónomos (empresarios individuales) de la Seguridad Social (RETA).

Posteriormente la Reforma introducida por el R.D 4/2013 de 22 de febrero, concretamente en su artículo cuarto, abre la puerta a que puedan ser beneficiarios de dicha medida aquellas personas jóvenes, menores de 30 años, que pretendan integrarse como socios trabajadores en una Sociedad Mercantil, siempre que realicen en ellas una actividad profesional o laboral de carácter indefinido.

En estos supuestos, la sociedad mercantil a la cual se pretenda ingresar tendrá que ser de nueva

creación, pero en el caso de estar ya en funcionamiento, ésta se deberá haber creado en el plazo máximo de 12 meses anteriores a la aportación por el persona beneficiaria de la medida de capitalización.

Esta nueva norma rompe totalmente con la dinámica de la medida de autoempleo, que hasta entonces, siempre se había caracterizado por permitir optar por la capitalización para integrarse o crear Cooperativas o Sociedades Laborales, no hablando en ningún momento de Sociedades Mercantiles. Esta cuestión, cambia drásticamente con la concepción clásica de la medida, abriendo la puerta al mundo de las Sociedades Mercantiles, Sociedades ampliamente apartadas de la concepción de “laboralidad” que puedan tener las Cooperativas o Sociedades Laborales, en las que el vínculo socio-trabajador es mucho más estrecho de lo que lo puede ser en una Sociedad mercantil ya sea Anónima o Limitada¹.

El análisis del número de capitalizaciones del desempleo concedidas cada año muestra importantes diferencias a lo largo del tiempo, así como el impacto que han ido teniendo las distintas revisiones legislativas.

Se ha elegido como período de análisis el comprendido entre 2001 y 2022, período suficientemente amplio como para poder detectar tendencias. En el primer año se produce la aprobación de 11.950 solicitudes de capitalización de la prestación por desempleo, de las cuales 7.327 pertenecen a personas que se convierten en socias de sociedades laborales, 4.504 a personas que se constituido como personas socias de sociedades cooperativas y apenas 119 a futuros empresarios individuales. Esto supone que las sociedades laborales suponen el 61,31% del total en ese año de inicio del actual siglo, las sociedades cooperativas el 37,69% del total y las personas empresarias individuales el 1,00%.

Este perfil se transforma totalmente durante el período de análisis, de tal forma que en 2022 se observa que 43.485 de las 51.109 solicitudes aprobadas de capitalización del desempleo corresponden a personas que se han convertido en empresarias individuales, 4.065 a personas autónomas socias de sociedades mercantiles, 2.980 a personas socias de sociedades cooperativas y sólo 629 a personas socias de sociedades laborales. Es decir, el 85,08% corresponden a personas empresarias individuales, el 7,95% a personas socias de empresas mercantiles, el 5,73% a personas

¹ GÓMEZ M. (2013): La capitalización de la prestación por desempleo, TFG, Facultad de derecho, UAB.

socias de sociedades cooperativas y el 1,23% a personas socias de sociedades laborales.

Beneficiarios de prestaciones de nivel contributivo acogidos al sistema de capitalización (pago único)					
Años	Autoempleo				
	Autónomos	Socios de cooperativas	Socios de sociedades laborales	Socios de Sociedades mercantiles	Total
2001	119	4.504	7.327		11.950
2002	573	3.612	7.688		11.873
2003	41.134	3.351	10.363		54.848
2004					
2005	78.869	3.260	8.339		90.468
2006	114.776	3.380	7.788		125.944
2007	143.573	3.598	7.302		154.473
2008	153.932	3.838	6.426		164.196
2009	150.005	3.612	5.335		158.952
2010	145.666	3.262	4.940		153.868
2011	139.743	3.302	4.422		147.467
2012	138.155	3.453	4.327		145.935
2013	143.482	3.679	4.009	295	151.465
2014	147.140	3.427	3.630	275	154.472
2015	136.030	3.099	3.101	523	142.753
2016	112.038	3.010	2.387	3.369	120.804
2017	83.765	3.031	1.952	3.620	92.368
2018	70.788	3.156	1.553	3.600	79.097
2019	61.288	3.014	1.167	3.454	68.923
2020	43.008	2.350	923	2.147	48.428
2021	43.344	2.865	703	3.601	50.513
2022	43.485	2.930	629	4.065	51.109

Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social, Anuario estadístico, varios años.

Es importante, si embargo, entrar más en profundidad en el análisis de lo sucedido en este período de análisis durante el siglo XXI. En efecto, las personas que capitalizan la prestación por desempleo para convertirse como autónomos en empresario individuales pasan de una posición irrelevante a una posición de fuerte predominio. En el año 2001 únicamente 119 personas utilizan esta opción, número que se sitúa en un valor todavía bajo en 2002, 573 personas, pero que crece de forma muy intensa a partir de 2003. De las 41.134 solicitudes de capitalización bajo esta forma empresarial en 2003 se llega a un máximo de 153.932 en 2008, año en el que estalla la crisis financiera. A partir de ese año se produce un descenso del número de capitalizaciones de desempleo para convertirse en

empresario individual, a excepción del repunte que se produce en 2013 y 2014. Desde ese año desciende intensamente hasta situarse en 43.485 capitalizaciones.

Esta evolución en números absolutos hace que su participación en el total de solicitudes de capitalización de la prestación por desempleo sea absolutamente dominante. Si en 2001 este tipo de solicitud apenas suponía el 1,00% del total y en 2002 el 4,83%, ya en 2003 se situó en el 75,00%, mostrando una tendencia creciente hasta 2015, año en el que representa el 95,29%. Desde ese año su peso disminuye año tras año hasta situarse en el 85,08% en 2022, como consecuencia de la creciente importancia que adquieren las solicitudes aprobadas de capitalización por desempleo para constituirse como autónomo socio de una sociedad mercantil.

El importante impacto de la posibilidad de capitalizar la prestación por desempleo para constituirse como empresario individual se manifiesta en que el número de solicitudes aprobadas de este tipo en 2022 supone el 36.542,02% de las iniciales en el año 2001. Sin embargo este porcentaje de crecimiento tan importante se queda corto si se compara con el 126.024,72% que se registra en 2008.

Las capitalizaciones de la prestación contributiva por desempleo para convertirse en socio/a de una sociedad cooperativa muestran una tendencia a largo plazo descendente, aunque con ciertos repuntes. En efecto, en el año 2001 se producen 4.504 capitalizaciones de la prestación por parte de personas que se convierten en socias de sociedades cooperativas. Esa cifra desciende hasta 3.260 en 2005, para crecer a continuación hasta 2008, año en el que se producen 3.838 capitalizaciones de este tipo. Durante 2009 y 2010 el número desciende hasta situarse en 3.302 capitalizaciones en ese último año. Entre 2011 y 2013 se produce un aumento cada año, hasta situarse en 3.679 capitalizaciones en 2013. El siguiente trienio entre 2014 y 2016 es de descenso de dicho número, con 3.010 solicitudes aprobadas. El bienio 2017-2018 es de crecimiento ligero, con 3.156 capitalizaciones en 2018, mientras que a partir de ese año hay un descenso hasta 2020, año en el que se producen 2.350 capitalizaciones para sociedades cooperativas, valor que es el mínimo del período de análisis, pues desde ese año el número crece hasta 2.930 aprobadas en 2022.

A lo largo del período de análisis el número de capitalizaciones de la prestación por desempleo para convertirse en una persona socia de una sociedad cooperativa se reduce en torno a una tercera parte en el conjunto del mismo. El valor de 2022 supone el 65,05% del registrado en 2001.

Beneficiarios de prestaciones de nivel contributivo acogidos al sistema de capitalización (pago único)					
Años	Autoempleo				
	Autónomos	Socios de cooperativas	Socios de sociedades laborales	Socios de Sociedades mercantiles	Total
2001	100,00	100,00	100,00		100,00
2002	481,51	80,20	104,93		99,36
2003	34.566,39	74,40	141,44		458,98
2004	0,00	0,00	0,00		0,00
2005	66.276,47	72,38	113,81		757,05
2006	96.450,42	75,04	106,29		1.053,92
2007	120.649,58	79,88	99,66		1.292,66
2008	129.354,62	85,21	87,70		1.374,03
2009	126.054,62	80,20	72,81		1.330,14
2010	122.408,40	72,42	67,42		1.287,60
2011	117.431,09	73,31	60,35		1.234,03
2012	116.096,64	76,67	59,06		1.221,21
2013	120.573,11	81,68	54,72	100,00	1.267,49
2014	123.647,06	76,09	49,54	93,22	1.292,65
2015	114.310,92	68,81	42,32	177,29	1.194,59
2016	94.149,58	66,83	32,58	1.142,03	1.010,91
2017	70.390,76	67,30	26,64	1.227,12	772,95
2018	59.485,71	70,07	21,20	1.220,34	661,90
2019	51.502,52	66,92	15,93	1.170,85	576,76
2020	36.141,18	52,18	12,60	727,80	405,26
2021	36.423,53	63,61	9,59	1.220,68	422,70
2022	36.542,02	65,05	8,58	1.377,97	427,69

Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social, Anuario estadístico, varios años.

Esta evolución en valores absolutos tiene se refleja en su participación relativa en el total de capitalizaciones de la prestación por desempleo aprobadas cada año. En los primeros años del período de análisis su peso relativo es significativo, en torno 30,00%-37,00% del total, pero al año siguiente desciende hasta apenas el 6,11% y desde ese momento muestra una tendencia decreciente para situarse en un mínimo del 2,12% en 2010. Entre 2011 y 2015 este indicador muestra una tendencia oscilante, pero con valores muy reducidos comprendidos entre 2,12% y 2,45%. Por último, desde 2016 presenta una tendencia ligeramente creciente, pasando su peso a situarse en el 5,73% en 2022.

La evolución de las capitalizaciones de la prestación por desempleo para convertirse en socio de sociedades laborales muestra una tendencia más negativa. En 2001 un total de 7.327 personas capitalizaron la prestación por desempleo para convertirse en socio de sociedades laborales, lo que representaba el 61,31% del total de las solicitudes de capitalización aprobadas dicho año. Esa posición relevante se mantiene en 2002, con 7.688 solicitudes aprobadas, es decir un 64,75% del total.

Beneficiarios de prestaciones de nivel contributivo acogidos al sistema de capitalización (pago único)					
Años	Autoempleo				Total
	Autónomos	Socios de cooperativas	Socios de sociedades laborales	Socios de Sociedades mercantiles	
2001	1,00	37,69	61,31		100,00
2002	4,83	30,42	64,75		100,00
2003	75,00	6,11	18,89		100,00
2004					
2005	87,18	3,60	9,22		100,00
2006	91,13	2,68	6,18		100,00
2007	92,94	2,33	4,73		100,00
2008	93,75	2,34	3,91		100,00
2009	94,37	2,27	3,36		100,00
2010	94,67	2,12	3,21		100,00
2011	94,76	2,24	3,00		100,00
2012	94,67	2,37	2,97		100,00
2013	94,73	2,43	2,65	0,19	100,00
2014	95,25	2,22	2,35	0,18	100,00
2015	95,29	2,17	2,17	0,37	100,00
2016	92,74	2,49	1,98	2,79	100,00
2017	90,69	3,28	2,11	3,92	100,00
2018	89,50	3,99	1,96	4,55	100,00
2019	88,92	4,37	1,69	5,01	100,00
2020	88,81	4,85	1,91	4,43	100,00
2021	85,81	5,67	1,39	7,13	100,00
2022	85,08	5,73	1,23	7,95	100,00

Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social, Anuario estadístico, varios años.

El año de 2003 marca un máximo del número de capitalizaciones de la prestación por desempleo aprobadas para constituirse como persona socia de sociedades laborales, con 10.363 solicitudes aprobadas. Desde dicho año el número de capitalizaciones de la prestación por desempleo

aprobadas para constituirse como persona socia de sociedades laborales disminuye hasta situarse en apenas 629 en 2022.

Esta evolución significa que las capitalizaciones de la prestación por desempleo aprobadas para constituirse como persona socia de sociedades laborales pasan de ser las más significativas de todas las modalidades en 2001 y 2002 suponiendo más del 61,00% en ambos años para apenas suponer el 1,23% en 2022. Este descenso es el resultado de la fuerte reducción del número de solicitudes de este tipo aprobadas, pues el número de 2022 apenas supone el 8,58% del número de solicitudes aprobadas en 2001.

Este tipo de capitalizaciones se han visto más afectadas que las dirigidas a ser personas socias de sociedades cooperativas por las diferentes modificaciones legislativas de las personas beneficiarias de esta medida de apoyo al emprendimiento, primero por la inclusión del autónomo como empresario individual y, posteriormente en 2013 de la posibilidad de ser personas autónomas en sociedades mercantiles.

Tal como se indica, esta última posibilidad es posible desde 2013, año en el que se conceden apenas 295 solicitudes. Su número disminuye en 2014 hasta situarse en 275 solicitudes, pero comienza a crecer de forma sostenida en 2015 con 523 capitalizaciones. A continuación crece muy intensamente hasta situarse en 3.620 en 2017. Desde este año desciende hasta 2020 (2.147 capitalizaciones), y crece hasta 2022, año en el que alcanza su máximo con 4.065 capitalizaciones por este motivo.

Esta evolución supone un incremento relativo de las capitalizaciones de personas autónomas en sociedades mercantiles muy importante, pues se sitúa en el 1.377,97% en 2022 respecto a 2103, año en el se instaura esta posibilidad.

Al mismo tiempo, la participación de las capitalizaciones por el motivo de ser personas autónomas en sociedades mercantiles aumenta de forma significativa en el total de capitalizaciones. En efecto, pasa de representar menos del 0,20% en 2001 y 2002, a situarse casi en el 8,00% en 2022. Además, con la excepción de 2020 dicho peso relativo aumenta, lo que indica un interés creciente por esta posibilidad de pago único de la prestación por desempleo.

Un segundo aspecto de interés es el número medio de días de capitalización concedidos. Los datos muestran una cierta fractura entre la situación de los dos primeros años del período y el resto del mismo. En efecto, en dichos dos años el número medio de días de capitalización es superior a 400 días, en concreto 457 días en 2001 y 413 días en 2002. Sin embargo en 2003 dicho dato cae a 98 días de promedio, mostrando desde entonces una tendencia al alza. Así, ese dato va creciendo con ciertos retrocesos hasta situarse en 172 en 2013. Posteriormente decae hasta 165 días en 2015, mostrando desde entonces una tendencia creciente, con la excepción de 2020, año del confinamiento, para situarse en 298 días de media en 2022.

Beneficiarios de prestaciones de nivel contributivo acogidos al sistema de capitalización (pago único)				
Años	Número medio de días de capitalización		Importe líquido por trabajador	
	Días	Evolución (%)	Importe (€)	Evolución (%)
2001	457	100,00	10.617,24	100,00
2002	413	90,37	9.859,35	92,86
2003	98	21,44	2.551,43	24,03
2004				
2005	127	27,79	3.075,00	28,96
2006	140	30,63	4.166,00	39,24
2007	136	29,76	3.888,00	36,62
2008	130	28,45	3.693,00	34,78
2009	150	32,82	4.201,00	39,57
2010	156	34,14	4.510,00	42,48
2011	156	34,14	4.624,00	43,55
2012	164	35,89	4.881,00	45,97
2013	172	37,64	4.955,00	46,67
2014	166	36,32	4.685,00	44,13
2015	165	36,11	4.578,00	43,12
2016	190	41,58	5.256,00	49,50
2017	212	46,39	5.853,00	55,13
2018	245	53,61	6.727,00	63,36
2019	262	57,33	7.289,00	68,65
2020	239	52,30	6.780,00	63,86
2021	283	61,93	8.223,00	77,45
2022	298	65,21	8.820,00	83,07

Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social, Anuario estadístico, varios años.

A pesar de esta evolución positiva en los últimos años, el dato promedio de 2022 apenas representa las dos terceras partes del dato de partida de 2001. Sin más información no es posible explicar las razones de dicha diferencia entre 2001 y 2002 y el resto del período de análisis, más allá de que se

trataba, en general, de personas con un período laboral como ocupado de mayor duración que en el resto del período. Así, el hecho de que en los años de la crisis se produzca el promedio más reducido de todo el período de análisis se podría explicar por el impacto inicial de la crisis que tiende a afectar a personas trabajadoras con menor estabilidad laboral y, por tanto, con menor antigüedad y menos días de reconocimiento de derecho a la prestación contributiva por desempleo.

Un tercer aspecto de interés es el importe medio líquido recibido por cada trabajador al capitalizar la prestación por desempleo. Este importe depende básicamente de dos factores; en primer lugar, depende del número de días de cotización reconocidos para la prestación por desempleo y, en segundo lugar, de las bases de cotización de cada persona, pues determina el importe diario o mensual al que tiene derecho.

Tal como ocurría se observa una dicotomía entre los dos primeros años el período de análisis y el resto de años del mismo. En efecto, el importe medio líquido por trabajador se sitúa en torno a los diez mil euros, en concreto 10.617,24 euros en 2001 y en 9.859,35 euros en 2002, para reducirse a 2.551,43 euros en 2003. A partir de ese año muestra una tendencia creciente, con algún retroceso puntual, hasta 2013. Desde ese año la tendencia es negativa en 2014 y 2015, año en el que se sitúa en 4.578,00 euros, creciendo desde entonces todos los años, a excepción de 2020. De esta forma el importe líquido medio por persona trabajadora se sitúa en 8.820,00 euros en 2022, lo que se acerca a los valores del inicio del período de análisis; de hecho este valor supone el 83,07% del existente en 2001. Teniendo en cuenta la diferencia de días promedio aprobados por persona esta menor diferencia en términos de importe se explica por unas bases medias de cotización de mayor importe.

Un aspecto clave es comparar con algún dato general de las nuevas empresas constituidas en España cada año. Para trabajar este dato se han considerado tres parámetros:

- ❖ El primero hace referencia al número de empresas o sociedades constituidas cada año.
- ❖ El segundo es el capital suscrito por el conjunto de las empresas constituidas cada.
- ❖ Por último, el tercer indicador es el referido al capital medio de las nuevas empresas, que es la relación entre los dos indicadores anteriores.

El número de sociedades constituidas experimenta importantes variaciones, que son el resultado de múltiples factores, teniendo una especial incidencia la situación económica. El inicio del período de

análisis, 2000 a 2021, muestra una tenencia creciente, a pesar del descenso que se produce en 2001. En efecto, en este año se constituyen 110.648 sociedades, o que representa un 4,20% menos que en el año 2000, cuando se crearon un total de 115.493 sociedades.

A partir de ese momento se produce un incremento del número de sociedades constituidas cada año, hasta llegar a un máximo de 148.964 sociedades en 2006. A partir de ese año comienza un período tendencialmente negativo, respecto al número de sociedades creadas. Este descenso inicialmente es reducido, pero posteriormente adquiere mucha intensidad, alcanzando el número mínimo de sociedades constituidas en 2009, justo con el comienzo de los efectos de la intensa crisis financiera. Durante ese período de tiempo el número de sociedades creadas en España pasa de 148.964 en 2006 a 78.204 sociedades en 2009, es decir la constitución de sociedades se reduce casi a la mitad.

Capital medio de empresas constituidas			
Año	Número de Sociedades	Capital (miles de euros) suscrito	Capital medio en euros
2000	115.493	11.032.098	95.521,79
2001	110.648	14.906.491	134.719,93
2002	114.738	10.261.235	89.431,88
2003	123.750	8.429.061	68.113,62
2004	130.992	9.052.783	69.109,43
2005	138.981	10.583.865	76.153,32
2006	148.964	10.576.198	70.998,35
2007	142.763	13.733.226	96.195,98
2008	103.565	8.046.962	77.699,63
2009	78.204	4.792.279	61.279,21
2010	79.994	8.000.738	100.016,73
2011	84.812	21.385.174	252.147,97
2012	87.182	7.629.712	87.514,76
2013	93.420	6.727.652	72.015,11
2014	94.158	7.408.305	78.679,51
2015	94.644	7.355.949	77.722,30
2016	101.047	6.292.376	62.271,77
2017	94.370	5.262.429	55.763,79
2018	95.121	5.200.782	54.675,43
2019	93.951	5.563.535	59.217,41
2020	79.200	4.912.482	62.026,29
2021	101.210	5.043.596	49.832,98
2022	99.116	5.190.288	52.365,79

Fuente: INE y elaboración propia.

A partir de ese año se produce una tímida recuperación, que dura hasta 2016. En efecto, el número de sociedades creadas en 2010 se sitúa en 79.994 sociedades, apenas mil setecientas más que el año anterior. El resto de años de este subperíodo aumenta el número de sociedades constituidas, pero lo hace muy suavemente, de tal forma que en 2016 se crean 101.047 sociedades, lo que supone un 89,67% de las creadas en el inicio de la serie, es decir en el año 2000.

En el resto de años del período no se observa una tendencia clara, pues hay años en los que aumenta, como en 2018 o 2021, pero otros en los que disminuye, como en 2017, en 2019 o 2020. Este año es, junto a 2019, en el que se constituye un menor número de empresas de todo el período analizado. En efecto, este año se crean 79.200 sociedades, lo que apenas representa un 68,58% de las creadas en el año de inicio de la serie, es decir en 2000.

Capital medio de empresas constituidas			
Año	Número de Sociedades	capital (miles de euros) suscrito	Capital medio en euros
2000	100,00	100,00	100,00
2001	95,80	135,12	141,04
2002	99,35	93,01	93,62
2003	107,15	76,40	71,31
2004	113,42	82,06	72,35
2005	120,34	95,94	79,72
2006	128,98	95,87	74,33
2007	123,61	124,48	100,71
2008	89,67	72,94	81,34
2009	67,71	43,44	64,15
2010	69,26	72,52	104,71
2011	73,43	193,85	263,97
2012	75,49	69,16	91,62
2013	80,89	60,98	75,39
2014	81,53	67,15	82,37
2015	81,95	66,68	81,37
2016	87,49	57,04	65,19
2017	81,71	47,70	58,38
2018	82,36	47,14	57,24
2019	81,35	50,43	61,99
2020	68,58	44,53	64,93

Capital medio de empresas constituidas			
Año	Número de Sociedades	capital (miles de euros) suscrito	Capital medio en euros
2021	87,63	45,72	52,17
2022	85,82	47,05	54,82

Fuente: INE y elaboración propia.

Un segundo elemento es el capital total suscrito por las sociedades mercantiles constituidas cada año. Las tendencias son menos definidas que en el caso del número de sociedades mercantiles constituidas cada año. Las oscilaciones son muy grandes cada año y no hay fases de crecimiento o descenso amplias. Aparentemente no se observan patrones claros durante el período de análisis.

En efecto, el capital suscrito asciende a 11.032.098.000 € en el año 2000, aumentado hasta 14.906.491.000 € en 2001, lo que supone un aumento del 35,12% respecto al año de inicio del período de la serie, el año 2000. Sin embargo, a continuación disminuye el capital suscrito hasta 8.429.061.000 € en 2003, cifra que es un 23,60% inferior a la registrada en el año 2000.

A continuación se produce un período de crecimiento que dura hasta 2007. Este año el capital social suscrito asciende a 13.733.226.000 €, seguido por un descenso en los dos años siguientes. En este sentido, 2009, año en el que comienza la crisis en su fase de mayor intensidad presenta el capital suscrito de menor cuantía de todo el período de análisis, con 4.792.279.000 €. Este dato está condicionado tanto por el menor número de sociedades constituidas, pues en ese año se registra el número más reducido de nuevas sociedades de todo el período de análisis considerado, así como por las propias características de las nuevas sociedades, posiblemente de menor entidad por la propia crisis.

En los dos años siguientes crece el capital suscrito por las sociedades mercantiles constituidas cada año, hasta situarse en el máximo de todo el período, con 21.385.174.000 € en 2011. Este dato, sin embargo, resulta un espejismo, pues constituye una cifra muy elevada en comparación con el resto de años, y sobre todo con los años siguientes en los que el capital suscrito de las nuevas sociedades apenas supera un tercio de esa cifra en el año más positivo: 2012 con 7.629.712.000 €.

A partir de 2011 se produce un período tendencialmente descendente que dura hasta 2018, a pesar del pequeño repunte que se produce en 2014, con 7.408.305.000 €. Desde ese año el capital suscrito por las nuevas sociedades desciende hasta 2018. El capital suscrito por las sociedades mercantiles

constituidas en dicho año se sitúa en 5.200.782.000 €, la cifra más reducida hasta ese momento. A continuación la cifra del capital suscrito crece en 2019, para descender de nuevo en 2020 y desde entonces entrar en un bienio de crecimiento en 2021 y 2022, con 5.190.288.000 € en el último año. Esta cifra representa apenas el 47,05% del capital que se había suscrito en 2000, año de inicio de la serie utilizada para el análisis. Esta cifra ya indica una importante reducción, que es mayor si se considera que las cifras de los capitales suscritos no están deflactadas con la inflación.

Obviamente esas oscilaciones vienen producidas tanto por el número de sociedades mercantiles constituidas cada año, pero también por el tipo y la magnitud de las sociedades que se constituyen cada año. Sería necesaria otra tipo de información para poder valorar más en profundidad a qué razones principales se deben esas importantes variaciones tanto de cada año de forma concreta como de la tendencia global. De esta forma se podría diferenciar cuando las cifras se deben a una iniciativa empresarial singular, una nueva empresa constituida con un elevado capital social o cuando se debe a cambios en la tipología de las empresas constituidas, por ejemplo, se constituyen más sociedades anónimas y menos sociedades limitadas.

Como resultado del número de sociedades mercantiles constituidas cada año y del capital suscrito por dichas sociedades, se obtiene el indicador más interesante de los tres: el capital medio de las nuevas empresas expresado en euros.

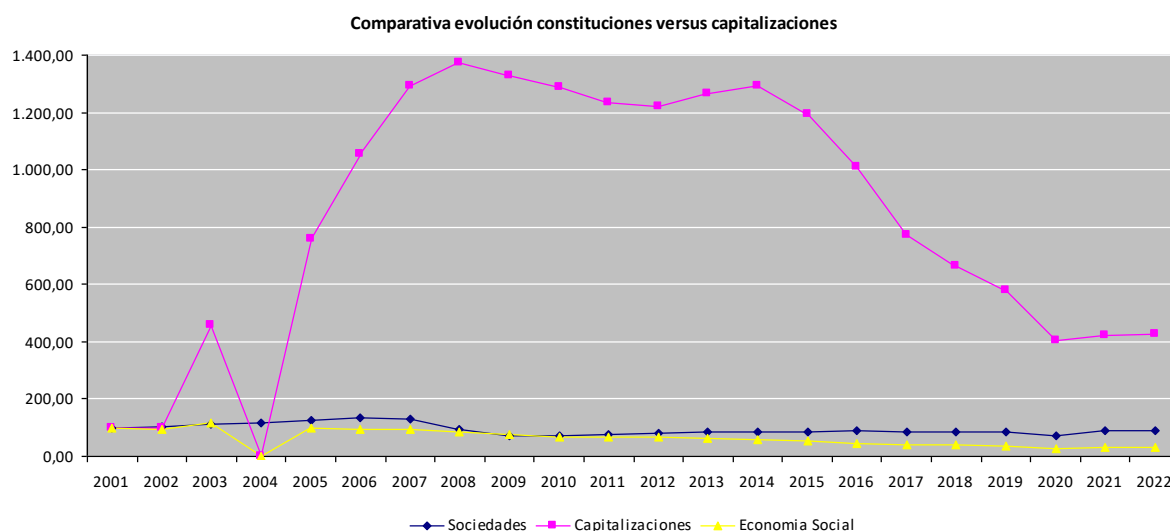
En el primer año del período de análisis el capital medio suscrito por las sociedades mercantiles constituidas se situaba en 95.521,79 euros. A continuación se produce una fase de aumentos y descensos de corta duración hasta 2011, año en el que asciende a 252.147,97 euros, cifra que supone el máximo valor de todo el período. Esa cifra cae drásticamente el año siguiente hasta 87.514,76 euros.

Desde ese año hay una tendencia global hacia el descenso del capital social medio suscrito por las sociedades mercantiles constituidas cada año, aunque hay años en los que esa cifra repunta ligeramente. De esta forma, el mínimo se produce en 2021 con un capital medio por sociedad mercantil constituida de 49.832,98 euros.

Un aspecto que podría aportar elementos de reflexión es comparar las dinámicas de la constitución de sociedades en general, con la evolución del número de capitalizaciones y con el número de

capitalizaciones de la economía social, entendida como sociedades laborales y sociedades cooperativas.

Si se analiza el período 2001 a 2022, se observan varios aspectos de interés. En primer lugar, se observa que las capitalizaciones en conjunto presentan una evolución y un perfil muy diferente a las otras dos variables, es decir las sociedades constituidas y las capitalizaciones para sociedades de economía social.



Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social, Anuario estadístico, INE, varios años y elaboración propia.

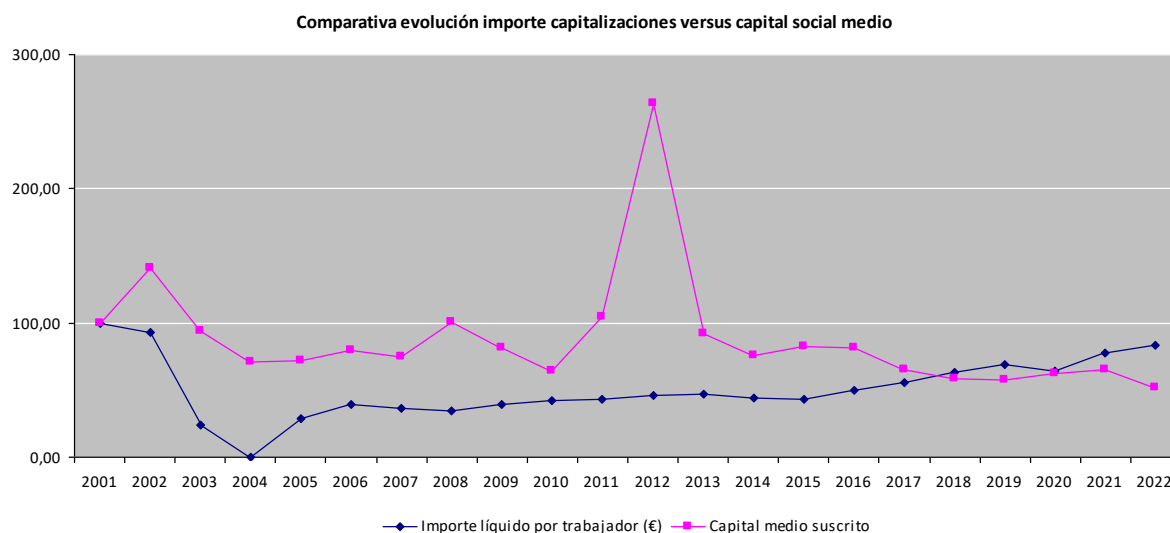
En efecto, las capitalizaciones en general muestran una variación muy particular, condicionada en parte por los cambios normativos, pero también por el resto de factores que afectan a la economía en general.

Por su parte, resulta llamativo el buen ajuste que se produce entre las sociedades constituidas y las capitalizaciones mediante fórmulas de economía social, es decir sociedades laborales y sociedades cooperativas.

Eliminado el dato del año 2004, pues no se ha podido obtener el relativo a capitalizaciones, tanto en términos generales como bajo fórmulas de economía social, es decir sociedades laborales y sociedades cooperativas, en el resto de los años se observa bastante coincidencia y, sobre todo, ambas curvas muestran tendencias bastante similares.

Ahora bien cuando se analiza con mayor detalle se observa que hasta 2011 existe una tendencia convergente, mientras que a partir de esa fecha ambas líneas muestran una tendencia divergente que se manifiesta con mayor intensidad en los últimos años de la serie temporal.

Asimismo, se ha hecho la comparación entre el importe medio capitalizado y el capital social medio suscrito por las nuevas empresas constituidas. Se han utilizado los datos en números índice, es decir referidos al dato del año de partida de las series para así homogeneizar valores y observar si existen coincidencias o tendencias similares.



Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social, Anuario estadístico, INE, varios años y elaboración propia.

A priori el dibujo de ambas líneas de tendencia es bastante distinto, aunque se pueden observar algunas coincidencias cuando se analizan períodos más cortos de tiempo. En efecto, eliminando el año 2004, para el que no existe el dato de importe líquido por trabajador que ha capitalizado, se observa un cierto dibujo similar entre ambas líneas entre 2001 y 2010, aunque la línea de importe líquido de las capitalizaciones por trabajador se mantiene siempre por debajo de la correspondiente al capital social medio suscrito por las nuevas empresas constituidas. Este período corresponde al período anterior a la crisis económica, así como a los primeros años del estallido de La crisis.

Entre 2010 y 2013 se observa una evolución muy diferente entre ambos indicadores. El importe líquido medio por trabajador de las capitalizaciones muestra una tendencia lineal y congruente con el período de tiempo anterior. Por el contrario, el capital social medio por empresa constituida presenta un fuerte y puntual incremento en 2012, cayendo en 2013 a un valor similar al que tenía en 2011.

Desde 2014 hasta el año 2022, el último de la serie analizada la línea del importe líquido medio por trabajador/a mantiene una línea tendencial de aumento, mientras que el capital social medio suscrito por las nuevas empresas presenta distintas fases alternativas de crecimiento o de decrecimiento.

Para profundizar en el análisis se ha calculado el capital medio por tipología de empresa, diferenciado entre sociedades anónimas, sociedades limitadas y el resto de fórmulas que implican la aportación de un capital social, grupo de incluye sociedades comanditarias, sociedades comanditarias por acciones y sociedades colectivas.

El número de sociedades creadas en el período 1995 a 2022 muestra una gran variabilidad. En efecto, el número de sociedades creadas en el primer año de la serie, es decir, 1995, se sitúa en 106.657. A partir de ese año se observa una cierta tendencia creciente en el número de sociedades constituidas hasta 2006, aunque se producen algunos descensos puntuales, como en 1996 o 2001. En 2006 el número de sociedades con capital social constituidas se sitúa en 148.964 entidades lo que representa un aumento del 39,67% respecto al año de inicio de la serie, es decir 1995.

En el trienio de 2007 a 2009 se produce un descenso cada año en el número de sociedades constituidas con 142.763 entidades en 2007 y 103.565 en 2008 y, finalmente, con 78.204 entidades en 2009. Este año, que coincide con la explosión de la crisis económica y financiera, registra el menor número de sociedades constituidas en un año de todo el período de análisis, es decir desde 1995 hasta 2023. Cabe señalar que en 2023 se han creado 75.836 sociedades casi tantas como en 2009, aunque el dato de 2023 corresponde únicamente a ocho meses del año.

A partir de 2010 se produce una nueva fase de crecimiento del número de sociedades constituidas, que dura hasta 2016, año en el que se constituyen 101.047 entidades. A partir de ese año hasta 2020 se produce una tendencia descendente, año en el que se crean 79.200 sociedades, la cifra más reducida después de la registrada en 2009.

IMPACTO DE LA REFORMA DE LA CAPITALIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO PARA EL CRECIMIENTO Y CONSOLIDACION DE LAS SOCIEDADES LABORALES

Año	S.A.		S.L.		S. COM., S. COM. P.A., S.C.		Total	
	Número	Capital	Número	Capital	Número	Capital	Número	Capital
1995	3.655	1.283.478	102.967	2.156.744	35	382	106.657	3.440.604
1996	3.357	1.597.112	90.434	2.086.335	20	1.716	93.811	3.685.163
1997	3.749	2.281.338	90.820	2.657.035	37	8.419	94.606	4.946.792
1998	4.069	3.435.266	100.588	4.285.822	21	691	104.678	7.721.779
1999	4.302	4.107.160	100.647	5.241.029	57	2.377	105.006	9.350.566
2000	4.953	5.052.675	110.492	5.977.198	48	2.228	115.493	11.032.101
2001	3.844	7.833.016	106.784	7.056.864	20	16.610	110.648	14.906.490
2002	3.152	3.559.377	111.563	6.695.337	23	6.520	114.738	10.261.234
2003	2.631	2.380.321	121.108	6.048.402	11	335	123.750	8.429.058
2004	2.259	2.065.712	128.726	6.986.795	7	278	130.992	9.052.785
2005	2.182	2.588.408	136.768	7.991.946	31	3.511	138.981	10.583.865
2006	2.109	2.802.538	146.837	7.771.400	18	2.260	148.964	10.576.198
2007	1.934	3.446.717	140.815	10.286.068	14	441	142.763	13.733.226
2008	1.299	1.933.694	102.247	6.111.602	19	1.668	103.565	8.046.962
2009	798	742.511	77.393	4.049.562	14	205	78.204	4.792.280
2010	772	1.200.802	79.202	6.799.574	20	360	79.994	8.000.738
2011	665	17.423.276	84.137	3.951.353	10	10.548	84.812	21.385.174
2012	577	2.944.805	86.591	4.684.612	14	299	87.182	7.629.712
2013	559	1.418.967	92.859	5.308.561	2	125	93.420	6.727.652
2014	710	1.884.836	93.439	5.522.779	9	692	94.158	7.408.305
2015	650	2.309.197	93.982	5.046.496	12	255	94.644	7.355.949
2016	413	1.367.768	100.456	4.920.614	178	3.992	101.047	6.292.376
2017	426	232.668	93.911	5.029.135	33	625	94.370	5.262.429
2018	438	323.953	94.662	4.874.470	21	2.358	95.121	5.200.782
2019	431	248.123	93.489	5.314.317	31	1.096	93.951	5.563.535
2020	317	238.066	78.867	4.672.359	16	2.058	79.200	4.912.482
2021	418	448.514	100.780	4.594.966	12	116	101.210	5.043.596
2022	433	282.846	98.665	4.903.399	18	4.042	99.116	5.190.288
2023*	297	160.248	75.522	4.251.373	17	365	75.836	4.411.985

* Los datos de 2023 corresponden únicamente a los ocho primeros meses del año.

La unidad del capital suscrito es en miles de €

Fuente: INE y elaboración propia.

Finalmente crece en 2021 con 101.210 sociedades constituidas, para disminuir a 99.116 en 2022 y presentar una tendencia en 2023 durante los primeros ocho meses que permiten suponer que se crearán en torno a 114.000 entidades si se mantiene el ritmo de los ocho primeros meses del presente año.

El análisis en números índice pone de manifiesto que, aunque existen oscilaciones en positivo y en negativo, dichas oscilaciones no son excesivamente grandes. En efecto si se parte del nivel de 100 en 1995, el máximo de toda la serie se sitúa en 139,67 en 2006, mientras que el mínimo corresponde a 2009 con un número índice de 73,32. Estos datos indican que existe una variabilidad relativamente equilibrada en los términos positivos, +39,67 puntos porcentuales y en negativo, -26,68 puntos porcentuales.

Ahora bien, el análisis conjunto de todos los tipos de sociedades enmascara la existencia de importes diferencias en todas las variables utilizadas, ya sea en el número de sociedades constituidas, el capital desembolsado o en el capital social medio.

Año	S.A.		S.L.		S. COM., S. COM. P.A., S.C.		Total	
	Número	Capital	Número	Capital	Número	Capital	Número	Capital
1995	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
1996	91,85	124,44	87,83	96,74	57,14	449,21	87,96	107,11
1997	102,57	177,75	88,20	123,20	105,71	2.203,93	88,70	143,78
1998	111,33	267,65	97,69	198,72	60,00	180,89	98,14	224,43
1999	117,70	320,00	97,75	243,01	162,86	622,25	98,45	271,77
2000	135,51	393,67	107,31	277,14	137,14	583,25	108,28	320,64
2001	105,17	610,30	103,71	327,20	57,14	4.348,17	103,74	433,25
2002	86,24	277,32	108,35	310,44	65,71	1.706,81	107,58	298,24
2003	71,98	185,46	117,62	280,44	31,43	87,70	116,03	244,99
2004	61,81	160,95	125,02	323,95	20,00	72,77	122,82	263,12
2005	59,70	201,67	132,83	370,56	88,57	919,11	130,31	307,62
2006	57,70	218,35	142,61	360,33	51,43	591,62	139,67	307,39
2007	52,91	268,55	136,76	476,93	40,00	115,45	133,85	399,15
2008	35,54	150,66	99,30	283,37	54,29	436,65	97,10	233,88
2009	21,83	57,85	75,16	187,76	40,00	53,66	73,32	139,29
2010	21,12	93,56	76,92	315,27	57,14	94,24	75,00	232,54
2011	18,19	1.357,50	81,71	183,21	28,57	2.761,26	79,52	621,55
2012	15,79	229,44	84,10	217,21	40,00	78,27	81,74	221,76
2013	15,29	110,56	90,18	246,14	5,71	32,72	87,59	195,54
2014	19,43	146,85	90,75	256,07	25,71	181,15	88,28	215,32
2015	17,78	179,92	91,27	233,99	34,29	66,75	88,74	213,80
2016	11,30	106,57	97,56	228,15	508,57	1.045,03	94,74	182,89
2017	11,66	18,13	91,20	233,18	94,29	163,61	88,48	152,95
2018	11,98	25,24	91,93	226,01	60,00	617,28	89,18	151,16
2019	11,79	19,33	90,80	246,40	88,57	286,91	88,09	161,70
2020	8,67	18,55	76,59	216,64	45,71	538,74	74,26	142,78
2021	11,44	34,95	97,88	213,05	34,29	30,37	94,89	146,59
2022	11,85	22,04	95,82	227,35	51,43	1.058,12	92,93	150,85
2023*	8,13	12,49	73,35	197,12	48,57	95,55	71,10	128,23

* Los datos de 2023 corresponden únicamente a los ocho primeros meses del año.

Fuente: INE y elaboración propia.

Si se observa el número de sociedades constituidas, se constata que la mayor parte de las sociedades constituidas son sociedades limitadas, que representan porcentajes que van desde un mínimo del 95,67% en 2000 hasta un máximo del 99,59% en 2019. Esto supone que la evolución del conjunto de las sociedades corresponde en su mayor parte a las sociedades limitadas, que son las que marcan las tendencias globales.

El segundo lugar en sociedades constituidas corresponde a las sociedades anónimas, que representan un porcentaje reducido y tendencialmente descendente. En efecto, en el inicio del período se sitúa en valores máximos, con un 4,29% en el año 2000, mientras que en los últimos años se sitúa en mínimos con un porcentaje en torno al 0,50% del total.

Si se analiza la evolución del número de sociedades anónimas el número de este tipo de entidades aumenta entre 1995 hasta 2000, pasando de 3.655 entidades a 4.953 entidades. A partir de ese año se observa una tendencia decreciente hasta llegar a un mínimo en 2013, cuando se constituyen únicamente 559 sociedades anónimas.

En los dos años siguientes hay un aumento en 2014 con 710 sociedades, para descender nuevamente hasta 413 sociedades en 2016. Luego crece levemente hasta 2018, para descender hasta 2020 (317 sociedades constituidas), creciendo levemente hasta 2022, con 433 entidades.

En definitiva, el peso de las sociedades anónimas tiende a disminuir, así como su número, posiblemente debido a la exigencia de un mayor volumen de capital social que es necesario desembolsar. En efecto, el capital social mínimo necesario para constituir una sociedad anónima se sitúa en torno a unos 60.000,00 euros, cifra idéntica para el caso de una sociedad comanditaria con o sin acciones, mientras que esa cifra se sitúa en torno a 3.000,00 € en el caso de las sociedades limitadas y no existe mínimo legal para las sociedades colectivas.

El tipo de sociedades con menor peso en el número de entidades constituidas corresponde a las sociedades comanditarias, las sociedades comanditarias con acciones y las sociedades colectivas. En efecto, dichas cifras anuales se mueven entre un mínimo de 2 sociedades de estos tipos en 2013 y un máximo de 178 en 2016.

En 1995 se constituyen 35 sociedades comanditarias, comanditarias por acciones o colectivas. Las cifras son tan reducidas que no se observan tendencias claras durante varios años, sino que hay subidas o reducciones casi año a año o cada par de años.

Basta un ejemplo para visibilizar esta evolución. En 2015 se constituyen 19 sociedades de estos tipos, para alcanzar su máximo en 2016 con 178 sociedades. El año siguiente, 2017, se registra un fuerte descenso con únicamente 33 entidades constituidas.

NÚMERO DE SOCIEDADES				
Año	S.A.	S.L.	S. COM., S. COM. P.A. y S.C.	TOTAL
1995	3,43	96,54	0,03	100,00
1996	3,58	96,40	0,02	100,00
1997	3,96	96,00	0,04	100,00
1998	3,89	96,09	0,02	100,00
1999	4,10	95,85	0,05	100,00
2000	4,29	95,67	0,04	100,00
2001	3,47	96,51	0,02	100,00
2002	2,75	97,23	0,02	100,00
2003	2,13	97,87	0,01	100,00
2004	1,72	98,27	0,01	100,00
2005	1,57	98,41	0,02	100,00
2006	1,42	98,57	0,01	100,00
2007	1,35	98,64	0,01	100,00
2008	1,25	98,73	0,02	100,00
2009	1,02	98,96	0,02	100,00
2010	0,97	99,01	0,03	100,00
2011	0,78	99,20	0,01	100,00
2012	0,66	99,32	0,02	100,00
2013	0,60	99,40	0,00	100,00
2014	0,75	99,24	0,01	100,00
2015	0,69	99,30	0,01	100,00
2016	0,41	99,42	0,18	100,00
2017	0,45	99,51	0,03	100,00
2018	0,46	99,52	0,02	100,00
2019	0,46	99,51	0,03	100,00
2020	0,40	99,58	0,02	100,00
2021	0,41	99,58	0,01	100,00
2022	0,44	99,54	0,02	100,00
2023*	0,39	99,59	0,02	100,00

* Los datos de 2023 corresponden únicamente a los ocho primeros meses del año.

Fuente: INE y elaboración propia.

En términos de números índices las oscilaciones son muy intensas, pues el máximo corresponde a un 508,57 en 2016 y el mínimo a 2013 con 5,71 puntos, lo que supone un descenso de casi 95 puntos porcentuales respecto al 100% de 1995.

Por su parte, las sociedades limitadas son las que representan la mayor parte de las sociedades mercantiles con capital social constituidas en España en el período 1995 a 2022. En 1995, año de inicio de la serie utilizada, se constituyen 102.967 sociedades limitadas, cifra que desciende a 90.434 en 1996, para iniciar una fase ascendente hasta el año 2000, con 110.942 sociedades limitadas. En 2001 se produce un descenso, a 106.784 entidades, para crecer el número de sociedades limitadas constituidas hasta 146.837 en 2006.

A partir de ese máximo se produce un descenso hasta 2009 con 77.398 sociedades limitadas, creciendo hasta 2016 de forma continuada cada año, situándose en 100.456 sociedades limitadas constituidas en dicho año.

Desde ese año no se observa una tendencia clara con un año de descenso seguido de otro e ascenso, sin dibujar una tendencia creciente o decreciente clara y sostenida durante un cierto número de años.

La evolución en términos índice muestra un máximo en 2006 de 42,61 puntos porcentuales por encima del punto de partida de 1995, mientras que el mínimo corresponde a 2009, año de inicio de la crisis económica, con un número índice de 75,15 puntos, lo que representa un descenso de casi 25 puntos porcentuales respecto al punto de partida de 1995.

Un segundo aspecto clave es el capital social de las empresas constituidas. Aunque los grandes parámetros se mantienen se producen diferencias importantes, siendo las más significativas las siguientes:

- Las sociedades limitadas siguen representando la mayor parte del capital social de las sociedades constituidas, pero su peso relativo es mucho más reducido
- El peso de las sociedades anónimas aumenta de forma importante, llegando en algunos años

concretos a ser la parte más importante del capital de las sociedades constituidas, como sucede en 2001 o 2011

- Las sociedades comanditarias, comanditarias por acciones y colectivas siguen siendo las menos importantes con un peso muy similar al número de sociedades constituidas, variando desde el 0,00% en varios años hasta el 0,17% de 1997

CAPITAL SUSCRITO				
Año	S.A.	S.L.	S. COM., S. COM. P.A. y S.C.	TOTAL
1995	37,30	62,69	0,01	100,00
1996	43,34	56,61	0,05	100,00
1997	46,12	53,71	0,17	100,00
1998	44,49	55,50	0,01	100,00
1999	43,92	56,05	0,03	100,00
2000	45,80	54,18	0,02	100,00
2001	52,55	47,34	0,11	100,00
2002	34,69	65,25	0,06	100,00
2003	28,24	71,76	0,00	100,00
2004	22,82	77,18	0,00	100,00
2005	24,46	75,51	0,03	100,00
2006	26,50	73,48	0,02	100,00
2007	25,10	74,90	0,00	100,00
2008	24,03	75,95	0,02	100,00
2009	15,49	84,50	0,00	100,00
2010	15,01	84,99	0,00	100,00
2011	81,47	18,48	0,05	100,00
2012	38,60	61,40	0,00	100,00
2013	21,09	78,91	0,00	100,00
2014	25,44	74,55	0,01	100,00
2015	31,39	68,60	0,00	100,00
2016	21,74	78,20	0,06	100,00
2017	4,42	95,57	0,01	100,00
2018	6,23	93,73	0,05	100,00
2019	4,46	95,52	0,02	100,00
2020	4,85	95,11	0,04	100,00
2021	8,89	91,10	0,00	100,00
2022	5,45	94,47	0,08	100,00
2023	3,63	96,36	0,01	100,00

* Los datos de 2023 corresponden únicamente a los ocho primeros meses del año.

Fuente: INE y elaboración propia.

El capital social de las sociedades constituidas en 1995 se sitúa en 3.440.604.000 euros en 1995, aumentando este capital hasta 2001 con un total de 14.906.490.000 euros. Este período de aumento da paso a un bienio de descenso hasta 2003 con 8.429.058.000 euros. A continuación hay un período de crecimiento hasta 2007, con 13.733.226.000 euros, aunque hay un ligero descenso en 2006.

A continuación se registra un periodo sin una tendencia clara, sino que se producen un par de años de decrecimiento, seguidos de uno o dos años de aumento. Este período dura hasta 2015, comenzando este año un período de descenso tendencial de este indicador que dura hasta 2020. Por último, desde 2020 hasta 2022 el capital social de las empresas constituidas aumenta hasta 2021, para descender de nuevo en 2022, con 4.411.985.000 euros.

Si se analiza esta evolución en números índice se observa un máximo de 433,25 puntos porcentuales, en el año 2001, lo que significa más de cuatro veces el valor de inicio del período de análisis. Por otra parte, no existe ningún año en el que se haya producido un número índice inferior al 100,00% de 1995.

El capital social de las sociedades anónimas constituidas asciende a 1.283.478.000 euros, cifra que crece año tras año hasta 2001, cuando se sitúa en 7.833.016.000 euros. Desde ese año disminuye este capital social hasta situarse en 2.065.712.000 euros en 2004.

Entre este año y 2007 se produce un aumento del capital social de las empresas constituidas hasta situarse en 3.446.717.000 euros. A continuación hay una fase descendente, que se rompe en 2011, año en el que se alcanza el máximo del capital social suscrito con 17.423.276.000 euros.

A partir de ese momento desciende hasta 2013 y luego crece hasta 2015, para descender hasta 2017, para entrar en una última fase de oscilaciones con cierta tendencia a la baja, aunque el mínimo se produce en 2017.

La evolución en números índice es muy errática, con un valor máximo de 1.357,50% en 2017, lo que significa más de trece veces el valor de inicio de la serie. Por su parte, el mínimo corresponde a 2017 con un 18,13%, lo que representa una caída muy importante respecto a 1995. Los valores índice desde ese año hasta la actualidad se sitúan en valores muy bajos, entre el 20,00% y el 35,00%

aproximadamente.

La evolución del capital social de las empresas constituidas con la fórmula jurídica de sociedad limitada se asemeja bastante a la evolución el conjunto de todas las sociedades, aunque se observan más diferencias que cuando se trata del número de sociedades, pues su peso sobre el total es inferior.

El capital social de las sociedades limitadas constituidas en 1995 asciende a 2.156.744.000 euros. Tras un ligero descenso de un poco más del 3,00% en 1996, se produce una tendencia creciente que llega hasta 2001, cuando el capital social de las sociedades limitadas constituidas ascendió a 7.056.864.000 euros. A continuación desciende dos años, hasta 2003, cuando se inicia una nueva fase de crecimiento cuyo punto más elevado corresponde a 2007, año en el que el capital social fue de 10.286.068.000 euros. Esa cifra representa el valor más alto registrado de toda la serie entre 1995 y 2022.

Desde ese año hasta 2022, es decir durante quince años, no se observa una tendencia clara, sino que se produce un período de descenso de dos o tres años, seguido también de otro período de dos o tres años de aumento. En este sentido, el mínimo se produce en 2011 con 3.951.353.000 euros y el máximo en 2010 con 6.799.574.000 euros.

Es posible que esta evolución este muy condicionada por la evolución de la crisis de finales de la primera década del siglo XXI, así como con la pandemia en 2019, con el confinamiento en 2020, que afectó al proceso de crecimiento que estaba en marcha.

Si se analiza la evolución en números índice, es decir en relación al valor inicial de 1995, cuyo valor es 100, se observa que el año siguiente, 1996, es el único que presenta un número índice inferior a 100, con un 96,74%. El resto de los años presentan un valor del índice superior al 100%, es decir, superior al valor de partida de la serie, con un máximo de 476,93% en 2007.

Cuando se observan los valores índice del subperíodo de 2012 a 2022, los valores correspondientes a cada año se sitúan entre un 213,05% que se registra en 2021, justo cuando la economía comenzaba a recuperarse de los efectos de la pandemia y un máximo de 246,40% en 2019, justo cuando aparece la pandemia de la COVID-19, que llevará al confinamiento y las restricciones a los negocios no

esenciales de 2020.

Por su parte, la evolución del capital social de las sociedades comanditarias, comanditarias por acciones y colectivas tiene una menor relevancia, debido al reducido peso que tienen este tipo de sociedades mercantiles en el conjunto de sociedades que necesitan capital social para su constitución.

El capital social de las sociedades comanditarias, comanditarias por acciones y colectivas constituidas en 1995, el primer año de la serie de análisis, es de 382.000 euros, cifra muy reducida, que supone apenas el 0,01% del capital global de todas las sociedades mercantiles con capital social constituidas ese año.

El capital social de las sociedades comanditarias, comanditarias por acciones y colectivas crece hasta 1997, con 8.419.000 euros, mientras que desciende a 691.000 euros en el año siguiente. A partir de ese año hay una tendencia creciente hasta 2001, con 16.610.000 euros. A continuación hay una breve fase de descenso de tres años, hasta 2004. En este año el capital social de las sociedades comanditarias, comanditarias por acciones y colectivas se sitúa en 278.000 euros.

A continuación se observa una línea de diente de sierra, es decir, aumenta uno o dos años, disminuye el siguiente o los dos siguientes. Así llega a 2011, año en el que el capital social de las sociedades comanditarias, comanditarias por acciones y colectivas se sitúa en 10.548.000 euros, el segundo valor más elevado de todo el período de análisis.

Ese perfil de diente de sierra, de subidas cortas, de uno o dos años, seguidas de descensos de uno o dos años también se mantiene hasta el final del período de análisis. Sin embargo, las oscilaciones son significativas, pues oscilan entre un valor mínimo de 116.000 euros en 2021 y un máximo de 4.042.000 euros en 2022.

El análisis en números índice muestra una enorme variabilidad, lo que se explica por tratarse de un número reducido de entidades, lo que hace que cualquier caso particular tenga una gran importancia y un elevado impacto en los valores de cada año.

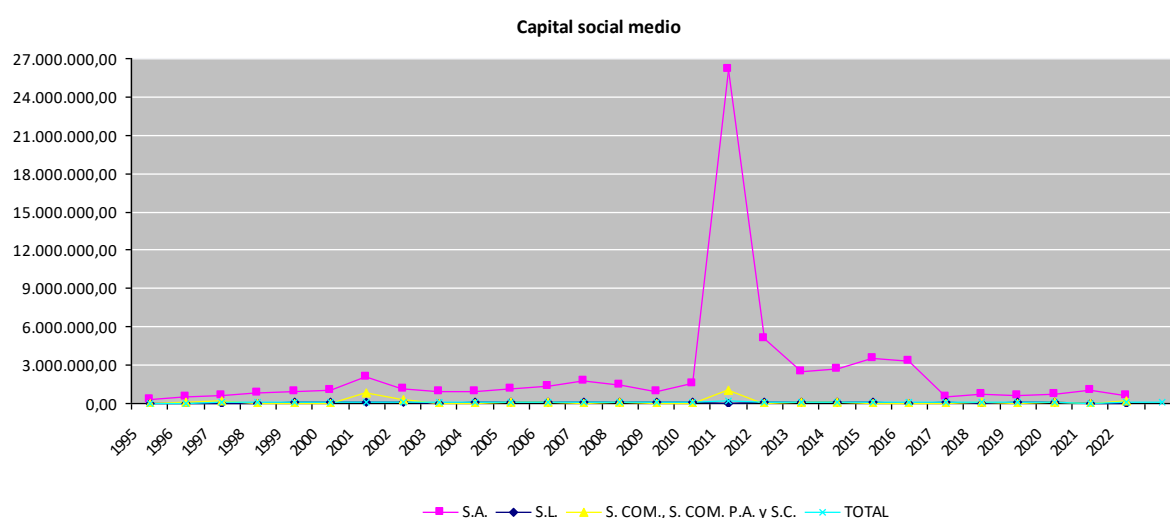
Si el valor inicial de 1995 es un 100%, ese índice se sitúa en 4.348,17% en 2001, valor máximo de

toda la serie, pero hay otros cinco años en los que el número índice supera el 1.000,00%. Por su parte, hay ocho años en los que el número índice correspondiente se sitúa por debajo del 100,00%, es decir que no se alcanza el capital social de las sociedades comanditarias, comanditarias por acciones y colectivas constituidas en 1995. El valor más bajo es del 30,37% en 2021, justo después del año del confinamiento por la pandemia.

Ahora bien, el indicador más interesante es el relativo al capital social medio por sociedad constituida. Este indicador representa lo que cada grupo o equipo promotor ha incorporado en términos medios para poner en marcha su idea empresarial.

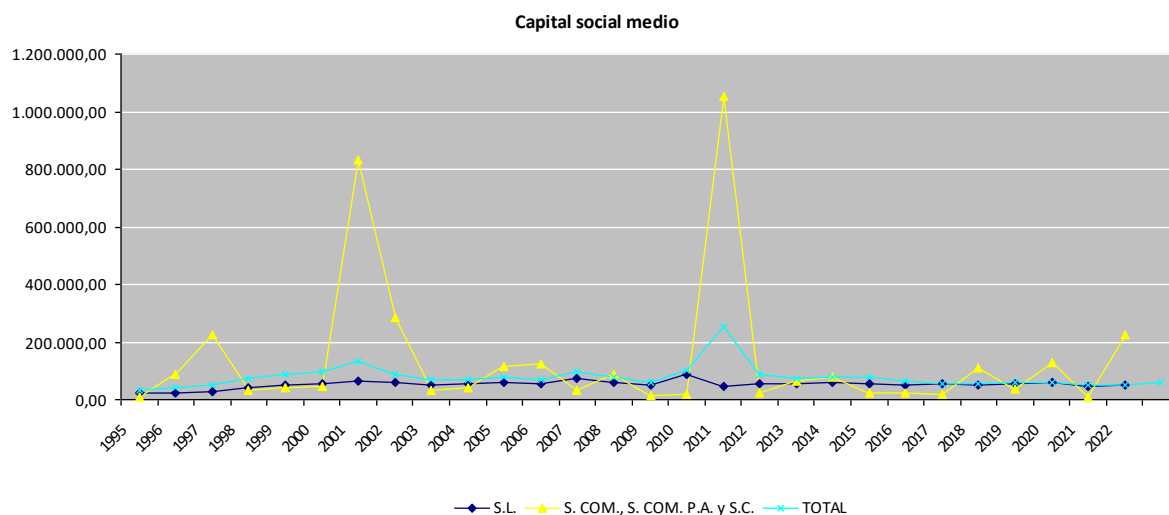
En 1995 el capital social medio del conjunto de sociedades constituidas se sitúa en 32.258,59 euros. El valor del capital social medio aumenta año tras año hasta 2001, año en el que se sitúa en 134.719,92 euros. En los dos años siguientes disminuye ese valor medio hasta situarse en 68.113,60 euros en 2003. Por su parte, en los dos años siguientes aumenta el capital social medio hasta situarse en 76.153,32 euros en 2005.

A partir de ese año se produce un período de subidas de uno o dos años y bajadas de uno o dos años, hasta 2014, cuando el capital social medio se sitúa en 78.679,51 euros. Desde entonces desciende la media del capital social hasta 2018, pero a continuación tiende a aumentar, lo que sucede hasta 2020, con un capital social medio de 62.026,29 euros. Esta tendencia se rompe con la pandemia, para aumentar de nuevo en 2022 y seguramente en 2023.



Fuente: INE y elaboración propia.

Si se observa la evolución del capital social medio por tipo el valor de 2011 relativo a las sociedades anónimas -26.200.415,04 euros- determina que no se pueda obtener ninguna conclusión. Por este motivo se han eliminado las sociedades anónimas para poder ver como han evolucionado



Fuente: INE y elaboración propia.

Analizando ambos gráficos se obtienen las siguientes conclusiones:

- El capital social medio de las sociedades anónimas constituidas en cada año es superior a la media global en todos los años de la serie de estudio.
- El año 2012 el capital social medio de las sociedades anónimas presenta un valor anómalo en el conjunto del período con un valor numérico muy elevado respecto al resto de años, por encima de 26.000.000,00 euros.
- El capital social de las sociedades comanditarias, comanditarias por acciones y colectivas tiende a situarse algo más de la mitad de los años también por encima de la media global, aunque con valores excepcionales para este tipo de sociedades. Esto sucede, sobre todo, en 2001 y 2011.
- La evolución del capital social medio de las sociedades limitadas se ajusta bastante a la evolución global de todos los tipos de sociedades. En este caso, las variaciones de año a año son de menor entidad que en el caso de las sociedades anónimas o de las sociedades comanditarias, comanditarias por acciones y colectivas.

- En ningún caso el capital social medio de un año determinado es inferior al valor de inicio de la serie de análisis, sea cual sea el tipo de fórmula mercantil que adopte la nueva empresa constituida.

El análisis pormenorizado del conjunto de sociedades muestra que el capital social medio se sitúa en 32.258,59 euros. Este capital social medio aumenta hasta 2001, año en el que se sitúa en 134.719,92 euros. A continuación el capital social medio disminuye hasta los 68.113,60 euros en 2003, seguido de un aumento en los dos años siguientes, hasta 76.153,32 euros.

Los siguientes años, entre 2003 y 2014, se registra un subperíodo de descensos de uno o dos años seguido de subidas de uno o dos años. En 2014 comienza una fase de descenso que dura hasta 2018. En este año el capital social medio se sitúa en 54.675,43 euros, para crecer en 2019 y 2020 hasta situarse en 62.026,29 euros. En 2021 se registra un descenso con 49.832,98 euros, para mostrar una leve tendencia creciente en los últimos años de la serie de análisis.

Las sociedades anónimas suelen presentar el capital social medio de mayor entidad en relación de las sociedades limitadas y las sociedades comanditarias, comanditarias por acciones y colectivas. En efecto, todos los años del período de análisis muestran que el capital social medio de las sociedades anónimas es superior tanto al de las sociedades limitadas como al de las sociedades comanditarias, comanditarias por acciones y colectivas.

El capital social medio de las sociedades anónimas se sitúa en 351.156,77 euros, cifra que aumenta año tras año hasta 2001. En este año el capital social medio fue de 2.037.725,29 euros, cifra casi seis veces la cifra de inicio del período, lo que indica un tipo de sociedades de mayor dimensión o entidad económica.

A continuación el capital social medio disminuye hasta 2003, cuando se sitúa en 904.721,02 euros, comenzando ese año un período de aumento que dura hasta 2007. Este año el capital social medio de las sociedades anónimas se sitúa en 1.782.170,11 euros. Entre 2007 y 2009 disminuye el capital social medio, para crecer de nuevo hasta 2011, año en el que se registra el valor más elevado de todo el período de análisis con un capital social medio de 26.200.415,04 euros.

Entre 2011 con ese valor tan elevado y 2013 se produce una fase de descenso del valor medio, entrando en una fase de vaivenes hasta la actualidad, con subidas y bajadas casi año a año, sin una tendencia clara. El capital social medio se sitúa 653.224,02 euros en 2022.

CAPITAL MEDIO SUSCRITO NUEVAS EMPRESAS				
Año	S.A.	S.L.	S. COM., S. COM. P.A. y S.C.	TOTAL
1995	351.156,77	20.945,97	10.914,29	32.258,59
1996	475.755,73	23.070,25	85.800,00	39.282,85
1997	608.519,07	29.256,06	227.540,54	52.288,35
1998	844.253,13	42.607,69	32.904,76	73.766,97
1999	954.709,44	52.073,38	41.701,75	89.047,92
2000	1.020.124,17	54.096,21	46.416,67	95.521,82
2001	2.037.725,29	66.085,41	830.500,00	134.719,92
2002	1.129.243,97	60.013,96	283.478,26	89.431,87
2003	904.721,02	49.942,22	30.454,55	68.113,60
2004	914.436,48	54.276,49	39.714,29	69.109,45
2005	1.186.254,81	58.434,33	113.258,06	76.153,32
2006	1.328.846,85	52.925,35	125.555,56	70.998,35
2007	1.782.170,11	73.046,68	31.500,00	96.195,98
2008	1.488.602,00	59.772,92	87.789,47	77.699,63
2009	930.464,91	52.324,65	14.642,86	61.279,22
2010	1.555.443,01	85.851,04	18.000,00	100.016,73
2011	26.200.415,04	46.963,32	1.054.800,00	252.147,97
2012	5.103.648,18	54.100,45	21.357,14	87.514,76
2013	2.538.402,50	57.167,98	62.500,00	72.015,11
2014	2.654.698,59	59.105,72	76.888,89	78.679,51
2015	3.552.610,77	53.696,41	21.250,00	77.722,30
2016	3.311.786,92	48.982,78	22.426,97	62.271,77
2017	546.169,01	53.552,14	18.939,39	55.763,79
2018	739.618,72	51.493,42	112.285,71	54.675,43
2019	575.691,42	56.844,30	35.354,84	59.217,41
2020	750.996,85	59.243,52	128.625,00	62.026,29
2021	1.073.000,00	45.594,03	9.666,67	49.832,98
2022	653.224,02	49.697,45	224.555,56	52.365,79
2023*	539.555,56	56.293,17	21.470,59	58.177,98

* Los datos de 2023 corresponden únicamente a los ocho primeros meses del año.

Fuente: INE y elaboración propia.

Si se analiza la evolución en números índice se observa que no hay ningún año con un valor inferior al 100% del año 1995, año de inicio de la serie temporal de análisis. Ahora bien, además de 2015, que presenta un valor del 7.461,17% respecto al valor de 1995, hay otros con un valor muy elevado respecto al de partida. Esto sucede, por ejemplo, en 2012 con un 1.453,38% o 2015 con un valor de 1.011,69%.

Las sociedades comanditarias, comanditarias por acciones y colectivas inician el período de análisis con un capital medio de 10.914,29 euros, cifra relativamente reducida y la menor en ese año de 1995. A continuación el capital medio aumenta hasta 1997, con un valor de 227.540,54 euros, para descender en 1998 hasta apenas 32.904,76 euros.

CAPITAL MEDIO SUSCRITO NUEVAS EMPRESAS				
Año	S.A.	S.L.	S. COM., S. COM. P.A. y S.C.	TOTAL
1995	100,00	100,00	100,00	100,00
1996	135,48	110,14	786,13	121,77
1997	173,29	139,67	2.084,80	162,09
1998	240,42	203,42	301,48	228,67
1999	271,88	248,61	382,08	276,04
2000	290,50	258,27	425,28	296,11
2001	580,29	315,50	7.609,29	417,63
2002	321,58	286,52	2.597,31	277,23
2003	257,64	238,43	279,03	211,15
2004	260,41	259,13	363,87	214,24
2005	337,81	278,98	1.037,70	236,07
2006	378,42	252,68	1.150,38	220,09
2007	507,51	348,74	288,61	298,20
2008	423,91	285,37	804,35	240,86
2009	264,97	249,81	134,16	189,96
2010	442,95	409,87	164,92	310,05
2011	7.461,17	224,21	9.664,40	781,65
2012	1.453,38	258,29	195,68	271,29
2013	722,87	272,93	572,64	223,24
2014	755,99	282,18	704,48	243,90
2015	1.011,69	256,36	194,70	240,94
2016	943,11	233,85	205,48	193,04
2017	155,53	255,67	173,53	172,86
2018	210,62	245,84	1.028,80	169,49
2019	163,94	271,39	323,93	183,57
2020	213,86	282,84	1.178,50	192,28
2021	305,56	217,67	88,57	154,48
2022	186,02	237,26	2.057,45	162,33
2023*	153,65	268,75	196,72	180,35

* Los datos de 2023 corresponden únicamente a los ocho primeros meses del año.

Fuente: INE y elaboración propia.

A continuación el valor medio del capital social de las sociedades constituidas cada año aumenta hasta 2001, cuando se sitúa en 830.500,00 euros. Posteriormente disminuye hasta 2003 (30.454,55 euros) y para volver a aumentar posteriormente hasta 2006, con 125.555,56 euros. Entre 2007 y 2010 hay un período de vaivén año a año con valores muy reducidos, entre 87.789,47 euros en 2008 y 14.742,86 euros en 2009.

En 2011 alcanza el valor más elevado con 1.054.800,00 euros, entrando posteriormente en una nueva fase de oscilaciones continuas que dura hasta la actualidad, con valores muy diferentes año a año.

A diferencia de lo que sucedía entre las sociedades anónimas, hay un año en el que el valor índice se sitúa por debajo del valor de partida de 1995. Esto sucede únicamente en 2021 con un valor índice de 88,57%, casi once puntos porcentuales inferior al valor de referencia de inicio de la serie temporal de 1995.

Por último, las sociedades limitadas presentan una evolución muy parecida a la del conjunto global debido a su gran peso en el mismo. El capital social medio de las sociedades limitadas constituidas en 1995 fue de 20.945,27 euros, cifra que no llegaba al 65,00% (64,93%) del capital social medio del conjunto de sociedades mercantiles con capital social constituido en dicho año.

Durante los primeros años de la serie de análisis, hasta 2001, se produce un aumento del capital social medio de las sociedades limitadas. Dicho capital crece año tras año hasta situarse en 66.085,41 euros, cifra que supone el 49,05% del capital social medio del conjunto de sociedades mercantiles con capital social. Teniendo en cuenta que todas las categorías experimentan un aumento del capital social medio, esto significa que el de las sociedades limitadas crece más despacio, sobre todo en comparación con las sociedades comanditarias, comanditarias por acciones y colectivas.

Entre 2001 y 2011 no se observa una tenencia clara, pues tiende a aumentar un año, o como mucho dos años, y a descender el año siguiente. Durante esta fase se produce el valor más alto del capital social medio de las sociedades limitadas. Esto se produce, en concreto, en 2010, año en el que se sitúa en 85.851,04 euros.

A partir del mínimo que se produce en 2011, con 46.963,32 euros, se registra una fase ascendente que dura hasta 2014, año en el que se valor se sitúa en 59.105,72 euros. Desde 2014 tampoco se observa una tendencia clara, sino que se producen oscilaciones de subida de corta duración temporal, uno o dos años como máximo, seguidas de otras de uno o dos años de reducción. Durante estos años el valor del capital social medio de las sociedades limitadas se sitúa en un intervalo entre 45.000,00 euros y 60.000,00 euros.

En el caso de las sociedades limitadas no existe ningún año en el que el capital social medio se sitúe por debajo del valor inicial de la serie, que representa el número índice del 100,00%. La mayor parte de los años el valor índice se sitúa entre el 2000,00% y el 300,00%, es decir entre 42.000,00 euros y 63.000,00 euros.

Si se analiza el capital social medio del conjunto del período 1995 a 2023, los ocho primeros meses del año, se contempla que el capital social de las sociedades anónimas asciende a 1.470.717,17 euros, el de las sociedades limitadas a 52.909,48 euros, el de las sociedades comanditarias, comanditarias por acciones y colectivas a 97.098,96 euros, y el global a 77.318,55 euros. De esta forma se evidencia la mayor dimensión media de los proyectos empresariales que adoptan la forma de sociedad anónima.

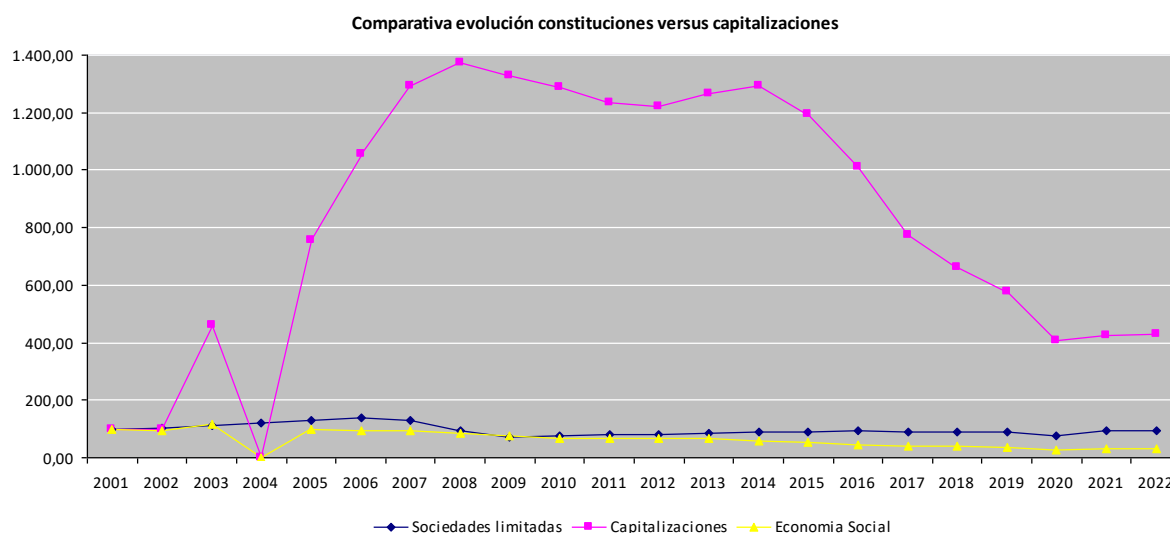
Si se comparan las sociedades limitadas constituidas cada año entre 2001 y 2022 con las capitalizaciones que se producen en el mismo año y con las capitalizaciones de empresas de economía social, es decir sociedades laborales y sociedades cooperativas, no se observa ningún patrón relacional.

La evolución de las capitalizaciones en su conjunto y las de las capitalizaciones de empresas de economía social, es decir sociedades laborales y sociedades cooperativas, son relativamente semejantes, aunque en los últimos años difieren de forma cada vez mayor por el distinto comportamiento de las capitalizaciones dirigidas a sociedades limitadas y a empresas de economía social, es decir sociedades laborales y sociedades cooperativas.

Por su parte, las sociedades limitadas en general muestran una tendencia creciente durante el primer período —el dato cero de 2004 se debe a que no ha sido posible obtener la estadística de ese año, pero hasta 2008 se observa una clara tendencia creciente en el número de sociedades limitadas

constituidas. La aparición de la crisis supone una ruptura de esa tendencia ascendente en el proceso de constitución de empresas en España, afectando a todos los tipos, incluidas las sociedades limitadas que son las más numerosas.

El descenso se produce hasta 2012, en años de crisis, para comenzar una ligera recuperación hasta 2014, cayendo posteriormente hasta el año de la pandemia, comenzando a continuación una fase de recuperación., que llega hasta la actualidad, según los datos provisionales de 2023.



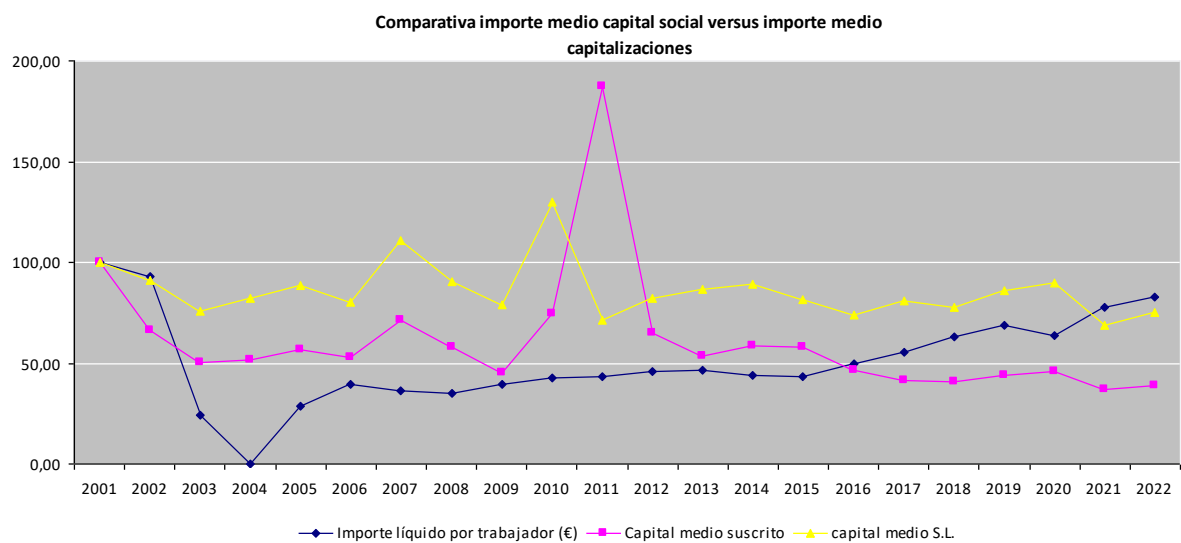
Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social, Anuario estadístico, INE, varios años y elaboración propia.

En este caso se ha comparado el capital social medio de las sociedades limitadas, del conjunto de las sociedades con el importe medio líquido de las capitalizaciones globales, pues es el dato disponible.

Lógicamente se observa una cierta relación entre el capital social medio de las sociedades limitadas y el de las sociedades mercantiles con capital en conjunto. Esta cierta correlación es lógica y se explica por el importante peso que tienen las sociedades limitadas en el conjunto de sociedades con capital social constituidas cada año.

Por su parte, el importe medio líquido de las capitalizaciones muestra una evolución muy distinta que las dos anteriores. El período de análisis se inicia con un descenso, sin contar con el año 2004 del que no se dispone del dato, para presentar desde 2005 una tendencia claramente ascendente en dicho importe, a pesar de algún retroceso puntual como el que se observa en el año 2020, con la pandemia.

IMPACTO DE LA REFORMA DE LA CAPITALIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO PARA EL CRECIMIENTO Y CONSOLIDACION DE LAS SOCIEDADES LABORALES



Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social, Anuario estadístico, INE, varios años y elaboración propia.

3.2. Análisis del potencial de la modificación normativa

3.2.1. CAMBIO NORMATIVO

Durante el presente año se ha aprobado el Real-Decreto Ley de 10 de enero de medidas urgentes en materia de incentivar a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas. El objetivo específico de esta nueva norma de 2023 es el fomento del trabajo autónomo y la economía social como instrumento eficaz de generación de trabajo estable y de calidad.

Este objetivo se concreta, entre otras medidas, en la modificación del artículo 10 de la ley de economía social relativo a la capitalización de las prestaciones por desempleo en el caso de incorporación como personas socias en cooperativas y sociedades laborales. Y es que la capitalización de la prestación por desempleo tiene una gran importancia para las sociedades laborales pues posibilita que las personas trabajadoras por cuenta ajena puedan adquirir la condición de socios trabajadores al poner a su disposición los recursos económicos necesarios para adquirir las acciones de dichas sociedades laborales.

En concreto la nueva norma establece en su Disposición final tercera. Modificación de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social diversos cambios. La primera modificación se refiere al artículo 9. Incentivos a la incorporación de personas trabajadoras a cooperativas y sociedades laborales. Por su parte, la segunda modificación se refiere al artículo 10, que queda redactada como sigue:

«1.^a La entidad gestora podrá abonar el valor actual del importe de la prestación por desempleo de nivel contributivo, a los beneficiarios de prestaciones cuando pretendan incorporarse, de forma estable, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas o en sociedades laborales, aunque hayan mantenido un vínculo contractual previo con dichas sociedades, independientemente de su duración o constituir las y a las personas que trabajen en la sociedad laboral o cooperativa con una relación laboral de carácter indefinido que reúnan todos los requisitos para ser beneficiarios de la prestación por desempleo de nivel contributivo, salvo el de estar en situación legal de desempleo, que pretendan adquirir la condición de persona socia trabajadora o de trabajo en dicha sociedad laboral o cooperativa.

En estos supuestos, el abono de la prestación se realizará de una sola vez por el importe que corresponda a las aportaciones al capital, incluyendo la cuota de ingreso, en el caso de las cooperativas, o al de la adquisición de acciones o participaciones del

Quienes capitalicen la prestación por desempleo, también podrán destinar la misma a los gastos de constitución y puesta en funcionamiento de una entidad, así como al pago de las tasas y el precio de servicios específicos de asesoramiento, formación e información relacionados con la actividad a emprender.

Se abonará como pago único la cuantía de la prestación, calculada en días completos, de la que deducirá el importe relativo al interés legal del dinero.

En los supuestos en los que se prevé la capitalización sin estar en situación legal de desempleo, la solicitud de la prestación y de la capitalización será simultánea y la fecha de ésta se asimilará, a efectos de reconocimiento y cálculo de la prestación, a la fecha de la situación legal de desempleo.»

La tercera y última modificación de dicha Ley se refiere al Artículo 11. Bonificaciones de cuotas de Seguridad Social para las personas socias trabajadoras o socias de trabajo de las sociedades cooperativas, en período de descanso por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

Como resultado de estas modificaciones el texto refundido de la Ley 5/2011 de Economía Social con los cambios producidos queda redactada de la siguiente forma en los artículos relacionados con la problemática objeto del presente análisis. Dichos artículos son los que se mencionan a continuación.

Artículo 9. Incentivos a la incorporación de personas trabajadoras a cooperativas y sociedades laborales

Las cooperativas y sociedades laborales que incorporen personas trabajadoras desempleadas como personas socias trabajadoras o de trabajo podrán beneficiarse de bonificaciones en las cuotas empresariales de la Seguridad Social, en los términos y las cuantías que legalmente se establezcan.

Artículo 10. Capitalización de la prestación por desempleo a los beneficiarios de prestaciones cuando pretendan incorporarse como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas o en sociedades laborales

1. En aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 228 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, se mantendrá lo previsto en el Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, por el que se establece el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, incluidas las modificaciones incorporadas por normas posteriores, en lo que no se opongan a las reglas siguientes:

- 1ª La entidad gestora podrá abonar el valor actual del importe de la prestación por desempleo de nivel contributivo, a los beneficiarios de prestaciones cuando pretendan incorporarse, de forma estable, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas o en sociedades laborales, aunque hayan mantenido un vínculo contractual previo con dichas sociedades, independientemente de su duración o constituir las y a las personas que trabajen en la sociedad laboral o cooperativa con una relación laboral de carácter indefinido que reúnan todos los requisitos para ser beneficiarios de la prestación por desempleo de nivel contributivo, salvo el de estar en situación legal de desempleo, que pretendan adquirir la condición de persona socia trabajadora o de trabajo en dicha sociedad laboral o cooperativa.

En estos supuestos, el abono de la prestación se realizará de una sola vez por el importe que corresponda a las aportaciones al capital, incluyendo la cuota de ingreso, en el caso de las cooperativas, o al de la adquisición de acciones o participaciones del capital social en una sociedad laboral en lo necesario para acceder a la condición de socio.

Quienes capitalicen la prestación por desempleo, también podrán destinar la misma a los gastos de constitución y puesta en funcionamiento de una entidad, así como al pago de las tasas y el precio de servicios específicos de asesoramiento, formación e información relacionados con la actividad a emprender.

Se abonará como pago único la cuantía de la prestación, calculada en días completos, de la que deducirá el importe relativo al interés legal del dinero.

En los supuestos en los que se prevé la capitalización sin estar en situación legal de desempleo, la solicitud de la prestación y de la capitalización será simultánea y la fecha de esta se asimilará, a efectos de reconocimiento y cálculo de la prestación, a la fecha de la situación legal de desempleo.

2ª La entidad gestora podrá abonar mensualmente el importe de la prestación por desempleo de nivel contributivo para subvencionar la cotización del trabajador a la Seguridad Social, y en este supuesto:

- a) La cuantía de la subvención, calculada en días completos de prestación, será fija y corresponderá al importe de la aportación íntegra del trabajador a la Seguridad Social en el momento del inicio de la actividad sin considerar futuras modificaciones, salvo cuando el importe de la subvención quede por debajo de la aportación del trabajador que corresponda a la base mínima de cotización vigente para cada régimen de Seguridad Social; en tal caso, se abonará esta última.
- b) El abono se realizará mensualmente por la entidad gestora al trabajador, previa comprobación de que se mantiene en alta en la Seguridad Social en el mes correspondiente.

3ª La solicitud del abono de la prestación por desempleo de nivel contributivo, según lo establecido en las reglas 1.ª y 2.ª, en todo caso deberá ser de fecha anterior a la fecha de incorporación a la cooperativa o sociedad laboral.

Si el trabajador hubiera impugnado el cese de la relación laboral origen de la prestación por desempleo, la solicitud deberá ser posterior a la resolución del procedimiento correspondiente.

Los efectos económicos del abono del derecho solicitado se producirán a partir del día siguiente al de su reconocimiento, salvo cuando la fecha de inicio de la actividad sea anterior, en cuyo caso, se estará a la fecha de inicio de esa actividad.

2. El Gobierno podrá modificar, mediante real decreto, lo establecido en el apartado 1 anterior.

Artículo 10 bis. Capitalización de la prestación por desempleo para la adquisición de la condición de sociedad laboral o transformación en cooperativa por sociedades mercantiles en concurso

1. La entidad gestora podrá abonar a las personas que reúnan todos los requisitos para ser beneficiarios de la prestación contributiva por desempleo, salvo el de estar en situación legal de desempleo, el valor actual del importe de dicha prestación, cuando pretendan adquirir acciones o participaciones sociales de una sociedad en la que prestan servicios retribuidos como personas trabajadoras con contrato de trabajo por tiempo indefinido de forma que, con dicha adquisición, individualmente considerada, o con las adquisiciones que realicen otras personas, trabajadoras o no de la sociedad, esta reúna las condiciones legalmente necesarias para adquirir la condición de sociedad laboral o transformarse en cooperativa.

La solicitud de la prestación y de la capitalización será simultánea y la fecha de la misma se asimilará, a efectos de reconocimiento y cálculo de la prestación, a la fecha de la situación legal de desempleo.

2. El abono de la prestación capitalizada requerirá que la empresa se haya declarado en concurso y que el juez de lo mercantil haya acordado la transformación de la sociedad en una sociedad cooperativa o sociedad laboral en el marco de lo dispuesto en los artículos 219 o 224 bis y artículos concordantes del texto refundido de la Ley Concursal.
3. En los supuestos establecidos en el apartado 1 la prestación se podrá capitalizar hasta el 100 por cien de su importe para destinarla a la adquisición de acciones o participaciones sociales de la sociedad en la que trabajen las personas solicitantes o, en el caso de no obtener la prestación por su importe total, el importe restante se podrá obtener conforme a lo establecido para subvencionar las cuotas a la seguridad social según lo que se dispone en el apartado 4.
4. Cuando la prestación se obtenga, en el importe que corresponda, para la subvención de las cuotas a la seguridad social, el abono por parte de la entidad gestora se realizará en los siguientes términos:

- a) La cuantía de la subvención, calculada en días completos de prestación, será fija y corresponderá al importe de la aportación íntegra de la persona trabajadora a la Seguridad Social en el momento de la solicitud de la capitalización sin considerar futuras modificaciones, salvo cuando el importe de la subvención quede por debajo de la aportación del trabajador o trabajadora que corresponda a la base mínima de cotización vigente para cada régimen de Seguridad Social, abonándose, en tal caso, esta última.
 - b) El abono se realizará mensualmente por la entidad gestora al trabajador, previa comprobación de que se mantiene en alta en la Seguridad Social en el mes correspondiente.
5. Mediante desarrollo reglamentario se precisará el procedimiento mediante el cual la entidad gestora acreditará ante el juez del concurso que en caso de ser autorizado por este se autorizarán las capitalizaciones de las prestaciones por desempleo que posibilitarán la transformación de la sociedad en sociedad cooperativa o sociedad laboral.

Artículo 11. Bonificaciones de cuotas de Seguridad Social para las personas socias trabajadoras o socias de trabajo de las sociedades cooperativas, en período de descanso por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural

A la cotización de las personas socias trabajadoras o socias de trabajo de las sociedades cooperativas, sustituidos durante los períodos de descanso por nacimiento, y cuidado del o de la menor, ejercicio corresponsable en el cuidado del menor o de la menor lactante, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, mediante los contratos de sustitución bonificados, celebrados con personas desempleadas, les será de aplicación las bonificaciones que legalmente se establezcan.

Con esta modificación de 2023 se produce un cambio de escenario muy importante, pues las personas trabajadoras con una relación laboral indefinida pueden solicitar el pago único de la prestación por desempleo, sin estar en situación legal de desempleo, para adquirir capital social de la empresa para la que prestan sus servicios, y adquirir la condición de personas socias trabajadoras o de trabajo.

Para el sector de la economía social las mencionadas modificaciones de los artículos 9, 10.1 y 11 de la Ley de Economía Social, permiten subsanar algunos efectos no deseados que había provocado la reforma laboral de 2021. Dichos efectos dificultaban o impedían la utilización de la capitalización por desempleo en los supuestos de incorporación como socios a cooperativas y sociedades laborales.

Tal como señala el presidente de CEPES², Juan Antonio Pedreño hay que valorar muy positivamente la medida y señala que la capitalización de la prestación por desempleo, como medida de fomento del empleo, tiene una importancia “capital” tanto para las cooperativas como para las sociedades laborales, “pues posibilita que las personas trabajadoras por cuenta ajena puedan adquirir la condición de socias trabajadoras o de trabajo, al poner a su disposición los recursos económicos necesarios para poder adquirir las acciones o participaciones de dichas entidades de la economía social que, de otro modo, no obtendrían, favoreciendo, con ello, el relevo societario y la sostenibilidad de los proyectos empresariales a lo largo del tiempo”.

La modificación incluida en el Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero contribuye a la consolidación y el crecimiento de las cooperativas y sociedades laborales ya existentes, mediante la incorporación de sus personas trabajadoras a la condición de personas socias trabajadoras o de trabajo, “permitiendo la mejora de la calidad y estabilidad del empleo”.

² CEPES muestra su satisfacción por la modificación de la Ley de Economía Social que facilita el uso de la capitalización por desempleo en la incorporación como socios a cooperativas y sociedades laborales, 13/01/2023, https://www.cep.es/nota-prensa/771_cep-es-muestra-satisfaccion-modificacion-economia-social-facilita-capitalizacion-desempleo-incorporac

3.2.2. METODOLOGÍA UTILIZADA

Para determinar el potencial de la capitalización gracias a la última modificación se han realizado varios análisis estadísticos. Los elementos claves de la metodología utilizada para llevar a cabo dicho análisis se exponen a continuación brevemente.

Se ha trabajado con tres colectivos concretos vinculados a tres situaciones diferentes:

- Personas en situación de desempleo que tienen derecho a recibir una prestación contributiva por encontrarse en paro
- Personas que se encuentran trabajando y quieren convertirse en socios o socias de la empresa de economía social (sociedad laboral o sociedad cooperativa) en la que trabajan y tienen derecho a recibir una prestación contributiva por desempleo si se quedaran en esa situación
- Personas que están trabajando en una empresa mercantil que se encuentra en proceso concursal y que desean llevar a cabo una transformación de la actual empresa a otra vinculada a la economía social (sociedad laboral o sociedad colectivo)

Como se desprende de esa concreta descripción se trata de tres colectivos diferentes que no se solapan entre sí, por lo que cada uno de ellos tiene un procedimiento distinto de cálculo y se dirige a un público objetivo relativamente diferente.

En el primer caso se trata de personas en situación de desempleo que tienen derecho a recibir una prestación contributiva por encontrarse en paro. Para este caso lo primero que hay que obtener es el número de personas que reciben una prestación contributiva por desempleo. Este dato se puede obtener de forma sencilla, pues es publicado mensualmente por la Seguridad Social.

Ahora bien, este colectivo se podría considerar como el público objetivo, pero se estaría sobredimensionando realmente dicho colectivo. Esta circunstancia se debe a que no todas las personas que se encuentran en paro y cobran una prestación contributiva por desempleo están interesadas o dispuestas a convertirse en una persona emprendedora o empresaria, creando o incorporándose a una sociedad laboral o cooperativa. Las personas que pueden estar interesadas en ello son únicamente una parte del colectivo global.

Para calcular ese colectivo potencialmente interesado se ha establecido como hipótesis de trabajo que la proporción de personas en situación de desempleo que cobran una prestación por desempleo y desean convertirse en empresario/a es la misma que el de personas activas laboralmente que son empresarios/as bajo cualquier fórmula mercantil, ya sea empresario/a individual, sociedad de economía social (sociedad laboral o cooperativa) u otro tipo de sociedad mercantil.

Para poder conocer este último porcentaje se pueden utilizar dos procedimientos distintos, pues no existe ningún registro estadístico que aporte esa información de forma directa. Por este motivo se ha calculado de dos formas diferentes.

La primera forma consiste en obtener el número de personas afiliadas al régimen especial de trabajadores autónomos y el número total de personas afiliadas a la seguridad social. La división entre ambas cantidades suministra el porcentaje buscado. Este procedimiento no aporta exactamente ese porcentaje pues hay personas que son empresarias pero están afiliadas al régimen general de la Seguridad Social. Seguramente será un número pequeño, pero no se puede cuantificar. Sin embargo es relevante, pues muchas de esas personas forman parte de sociedades de economía social.

Por este motivo se ha utilizado como contraste un segundo procedimiento. Este consiste en calcular el número de personas empresarias, ya sean con o sin personas asalariadas, así como miembros de cooperativas o ayuda familiar; a continuación se calcula el total de personas ocupadas y se realiza la división entre ambas cantidades. Esta información se encuentra de forma permanente en los resultados de la Encuesta de población activa (EPA), que se publica de forma trimestral.

En ambos casos se han utilizado, además, dos indicadores distintos, en primer lugar el valor medio de todos los años que conforman el período de análisis, que se ha establecido en ambos procedimientos estadísticos entre 1985 y 2023. En el caso de los datos estadísticos de la Seguridad Social se han utilizado los datos del mes de octubre de cada año, para disponer de los más recientes, mientras que para la información de la Encuesta de población activa (EPA) se han utilizado los datos del tercer trimestre por ser el más próximo al mes de octubre.

El segundo indicador es el relativo al último dato publicado, que es el que retrata la situación actual, esto es el mes de octubre de 2023 para la información de la Seguridad Social, mientras que se trata del tercer trimestre de 2023 para la información de la Encuesta de población activa (EPA).

Los datos obtenidos, como se observará más adelante, son bastante congruentes, siendo más ajustados los relativos al último dato existente, con apenas seis décimas de diferencia, mientras que el valor medio muestra una mayor variabilidad de unos tres puntos y medio de diferencia.

Para establecer el segundo público objetivo el procedimiento utilizado parte de establecer el número de personas asalariadas que trabajan en una sociedad laboral o en una sociedad cooperativa. Esta información no se obtiene de ninguna estadística, pues la fuente que aporta algo parcial es la Encuesta de población activa (EPA). En efecto, en el apartado de personas ocupadas según su situación profesional aparece la categoría “miembro de cooperativa” que presenta varias limitaciones:

- No recoge información diferenciada de las sociedades laborales, por lo que falta una parte del colectivo buscado
- La información recogida en la Encuesta de población activa (EPA) es suministrada por la persona encuestada, por lo que puede haber interpretaciones distintas para una misma situación
- Tampoco se sabe si cuando una persona se considera como “miembro de una cooperativa” lo hace cuando es socio/a o también cuando trabaja como persona asalariada en una sociedad cooperativa
- Por último, como se observará más adelante, la serie histórica muestra la existencia de problemas, pues los datos y la tendencia no parecen reflejar en toda su magnitud el peso de las sociedades cooperativas en el mercado laboral de nuestro país

Por este motivo, se ha utilizado la información sobre el número de trabajadores y trabajadoras de sociedades cooperativas y sociedades laborales recogidas en la “Base de datos de la economía social Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social” publicada por la

Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Un primer problema que presenta esta información es que se ha dejado de publicar, siendo el último dato el relativo al 30 de junio de 2020. Un segundo problema es que diferencia entre personas afiliadas al régimen especial de trabajadores autónomos y aquellas otras afiliadas al régimen general. Mientras que las personas afiliadas al régimen especial de trabajadores autónomos son todas socias de la sociedad cooperativa o de la sociedad laboral, no es posible conocer cuantas personas afiliadas al régimen general son socios/as de la cooperativa o de la sociedad laboral y cuantas personas son asalariadas.

Si se consideras que todas las personas afiliadas al régimen general son personal asalariado, resultaría que el 75%, aproximadamente, de las personas que trabajan en una cooperativa serían personal asalariado. En el caso de las sociedades laborales ni siquiera se dispone de ese grado de desagregación del empleo en dichas empresas.

Por otra parte, no se puede aceptar que el 75% del empleo de las sociedades cooperativas sea asalariado, pues incumpliría de forma manifiesta la legalidad, pues en las sociedades laborales el número de trabajadores asalariados no puede ser mayor al 25% del total de los socios, mientras que en las cooperativas puede ser de hasta el 30%. Si se supera este porcentaje es necesario ofrecerles la condición de socios.

Como no es posible conocer cuales realmente ese porcentaje se ha decidido considerar que el porcentaje existente coincide con lo permitido por la norma, lo que permitirá establecer un volumen máximo. Realmente esto no será así, pues significaría que todas las sociedades cooperativas y sociedades laborales tienen un número de personas asalariadas contratadas que coincide con el máximo permitido legalmente. En la realidad habrá sociedades cooperativas y sociedades laborales que tengan ese porcentaje máximo, pero otras tendrán un porcentaje más reducido e, incluso, no tendrán personal asalariado en la empresa.

Una vez establecido el número de personas asalariadas existente en las sociedades cooperativas y las sociedades laborales se definirá el público objetivo considerando que no todas ellas están interesadas en convertirse en socios o socias de la empresa en la que trabajan.

Para conocer las que realmente estaría o podrían estar interesadas en convertirse en socios o socias se han aplicado los indicadores obtenidos de la afiliación a la Seguridad Social y de la Encuesta de población activa ya mencionados en el caso del primer colectivo. Asimismo, se aplicará tanto el indicador relativo al valor medio de cada serie de datos como el indicador del último valor existente.

Para el último colectivo relacionado con la transformación de empresas en crisis en sociedades cooperativas o laborales el problema es más complejo. Para calcular el público objetivo se ha partido del número de empresas que desaparecen cada año, es decir de la mortalidad empresarial. El problema es que no existe información respecto al número de personas trabajadoras afectadas en esos cierres. Para ello se ha considerado el tamaño de las empresas desaparecidas, utilizando como tamaño medio el valor medio del intervalo de empleo de cada estrato. Esto significa que en el estrato de cero empleados no habría personas asalariadas que se pudieran hacer cargo de la empresa mediante un proceso de transformación empresarial. En el estrato de 1 a 4 empleados el valor medio es de 2,5 empleados/as, en el estrato de 5 a 9 empleos el valor medio es de 7 empleados/as.

La mayor dificultad es determinar el tamaño medio de las empresas desaparecidas de 10 y más empleos. Para ello se ha calculado el tamaño medio de todas las empresas existentes en la economía española que tienen 10 y más empleos. Para esto se ha utilizado información estadística del Directorio central de empresas (DIRCE) y de la Encuesta de población activa (EPA), ambas suministradas por el Instituto Nacional de estadística (INE).

Una vez calculado el volumen global de personas afectadas por el cierre de empresas se han introducido dos hipótesis complementarias. La primera es que todas las empresas con personal asalariado que desaparecen son susceptibles de procedimiento concursal y, por otro, que la proporción de personas dispuestas a formar parte de un proceso de transformación empresarial sobre el total de personas afectadas por cierre de la empresa en la que trabaja es el mismo que el porcentaje de personas empresarias sobre el total de la población ocupada. Como ya se ha comentado esta última se ha calculado tanto a partir de la afiliación a la Seguridad Social como partir de la población ocupada que suministra la Encuesta de población activa (EPA). Asimismo se ha calculado ese indicador para el conjunto del período de análisis mediante su valor medio y para el valor actual, el correspondiente al último dato disponible, el mes de octubre de 2023 para los datos de la Seguridad Social y el tercer trimestre de 2023 para los datos de la de la Encuesta de población activa (EPA).

Los datos obtenidos mediante estas aproximaciones metodológicas deben ser considerados como meras aproximaciones al tamaño real de los colectivos incluidos en las tres tipologías de personas con las que se ha trabajado.

3.2.3. CÁLCULO DEL POTENCIAL

En este apartado se aplicará la metodología señalada anteriormente para poder establecer el potencial del cambio normativo en sus distintos escenarios.

En primer lugar se ha analizado la evolución de las personas afiliadas a la Seguridad Social, considerando aquellas afiliadas al régimen general, la afiliación al régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) y el total general de las personas afiliadas a todos los regímenes.

El RETA es el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el que deben estar inscritas todas aquellas personas que realicen de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo, y siempre que el desempeño de esta actividad no esté sujeta a contrato de trabajo por ninguna empresa.

De acuerdo con esta definición deben cotizar en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos las personas que se encuentran en alguna de las situaciones siguientes:

- Si se es trabajador/a por cuenta propia mayor de 18 años.
- Familiar hasta segundo grado y colaborador/a de otro autónomo/a sin ser asalariado/a.
- Trabajador/a autónomo/a dependiente de un solo cliente (TRADE).
- Si se es extranjero, se resides legalmente y se trabaja por cuenta propia en España.
- Si se es socio/a de cooperativas, consejero o administrador de sociedades mercantiles, comunero o miembro de comunidades de bienes o sociedades civiles.
- Profesional de un oficio que trabaja por cuenta propia y que por su actividad debes formar parte de un colegio profesional.

En términos globales estas distintas situaciones englobarían el colectivo de lo que se puede denominar personas emprendedoras, con la excepción, tal vez, de la segunda categoría, es decir familiar hasta segundo grado y colaborador de otro/a autónomo/a sin ser personal asalariado.

El análisis de su evolución permite disponer de una idea de la evolución del emprendimiento individual y colectivo en nuestro país. Hay que tener en cuenta que las personas emprendedoras son las destinatarias o pueden ser las interesadas globalmente en la capitalización de la prestación contributiva por desempleo.

Ahora bien, en términos globales se observa un importante incremento en todos los casos analizados como consecuencia del importante crecimiento del empleo en nuestro país en el conjunto del período de análisis, que va desde octubre de 1985 hasta octubre de 2023.

Por ejemplo, las personas afiliadas al régimen general han pasado de 6.558.247 en octubre de 1985 a 16.246.343 personas en octubre de 2023. Esto supone un incremento de 147,72 puntos porcentuales respecto al valor inicial de la serie.

El incremento es menor en el caso de las personas afiliadas al régimen especial de trabajadores autónomos (RETA). En este caso, las 2.84.999 personas de octubre de 1985 han pasado a 3.166.698 personas en octubre de 2023, lo que supone un aumento relativo del 66,78% respecto al punto de partida.

Lógicamente la evolución del total de personas afiliadas a todos los regímenes se encuentra en un nivel intermedio entre la evolución de los dos regímenes más importantes. El número de personas afiliadas a la Seguridad Social en España en octubre de 1985 era de 10.623.956. Este número se ha convertido en 20.659.878 personas en octubre de 2023, es decir al final del período de análisis, lo que representa un incremento del 94,47% en el conjunto del período.

PERÍODO*	REGIMEN GENERAL	RETA	TOTAL REGIMENES	% Reg Gen	% Total
1985	6.558.247	1.898.693	10.623.956	28,95	17,87
1986	6.833.170	2.024.326	10.930.687	29,62	18,52
1987	7.206.113	2.084.999	11.276.173	28,93	18,49
1988	7.675.345	2.123.866	11.740.469	27,67	18,09
1989	8.267.993	2.165.573	12.303.096	26,19	17,60
1990	8.644.277	2.175.585	12.587.608	25,17	17,28
1991	8.815.018	2.185.006	12.646.955	24,79	17,28
1992	8.684.212	2.158.105	12.397.787	24,85	17,41
1993	8.392.575	2.158.231	12.034.004	25,72	17,93
1994	8.433.749	2.241.424	12.125.684	26,58	18,48
1995	8.641.044	2.292.317	12.348.550	26,53	18,56
1996	8.869.632	2.326.613	12.594.863	26,23	18,47
1997	9.345.490	2.364.869	13.114.595	25,30	18,03
1998	9.972.176	2.459.584	13.834.276	24,66	17,78
1999	10.694.112	2.527.684	14.622.016	23,64	17,29

PERÍODO*	REGIMEN GENERAL	RETA	TOTAL REGIMENES	% Reg Gen	% Total
2000	11.301.747	2.587.120	15.265.933	22,89	16,95
2001	11.766.619	2.622.678	15.765.273	22,29	16,64
2002	12.181.084	2.674.012	16.236.870	21,95	16,47
2003	12.585.068	2.761.174	16.738.305	21,94	16,50
2004	13.060.044	2.870.425	17.264.424	21,98	16,63
2005	13.751.521	2.959.708	18.194.803	21,52	16,27
2006	14.349.498	3.042.343	18.767.751	21,20	16,21
2007	14.772.157	3.152.210	19.232.271	21,34	16,39
2008	14.242.101	3.114.857	18.706.423	21,87	16,65
2009	13.520.747	2.955.053	17.870.659	21,86	16,54
2010	13.344.176	2.904.778	17.636.975	21,77	16,47
2011	12.948.899	2.879.977	17.206.525	22,24	16,74
2012	12.263.884	2.834.998	16.557.981	23,12	17,12
2013	11.944.279	2.843.883	16.190.225	23,81	17,57
2014	12.237.232	2.926.137	16.575.092	23,91	17,65
2015	12.800.498	2.976.190	17.209.036	23,25	17,29
2016	13.222.986	3.004.007	17.666.175	22,72	17,00
2017	13.834.749	3.024.216	18.281.362	21,86	16,54
2018	14.326.576	3.058.271	18.792.718	21,35	16,27
2019	14.744.775	3.072.277	19.181.445	20,84	16,02
2020	14.554.758	3.082.845	18.986.284	21,18	16,24
2021	15.221.680	3.148.135	19.699.513	20,68	15,98
2022	15.714.486	3.151.753	20.144.325	20,06	15,65
2023	16.246.343	3.166.698	20.659.878	19,49	15,33

* Datos del mes de octubre de cada año.

Fuente: Seguridad Social, varios años, y elaboración propia.

La evolución detallada de las personas afiliadas al régimen general de la Seguridad Social muestra varias fases diferenciadas. Desde el inicio del período se produce un aumento del número de personas afiliadas al régimen general. Este número pasa de 6.558.247 personas en octubre de 1985 a 8.815.018 personas en octubre de 1991. Durante los dos años siguientes se produce un descenso de las personas afiliadas al régimen general, hasta situarse en 8.392.575 personas. Desde ese año se produce un incremento sostenido que dura hasta 2007, año en el que en el mes de octubre había 14.772.157 personas afiliadas al régimen general de la Seguridad Social.

La explosión de la crisis financiera provoca un continuado descenso de la afiliación al régimen general de la Seguridad Social, fase que dura hasta 2013, cuando en el mes de octubre de ese año se sitúa en apenas 11.944.279 personas. Desde ese año se registra un proceso de crecimiento, con un pequeño descenso en 2020, como consecuencia de los efectos del confinamiento y de las restantes medidas adoptadas para hacer frente a la pandemia de la COVID-19.

La evolución de las personas afiliadas al régimen especial de trabajadores autónomos muestra un perfil parecido al caso del régimen general. El punto de partida es la existencia de 1.898.693 personas afiliadas en el RETA en 1985, creciendo hasta 1991, cuando esa cifra se sitúa en 2.985.006 personas. El año siguiente disminuye hasta 2.158.105 personas, para entrar en una fase de crecimiento sostenido que dura hasta el año 2007, año en el que el número de personas afiliadas al régimen especial de trabajadores autónomos se sitúa en 3.152.210.

A partir de ese momento se comienzan a manifestar los efectos de la crisis financiera, lo que afecta al número de personas afiliadas al régimen especial de trabajadores autónomos, que disminuye de forma continuada año tras año, hasta situarse en 2.834.998 en 2012, alcanzando dicho mínimo un año antes que el mínimo de las personas afiliadas al régimen general de la Seguridad Social.

Desde 2012 se vuelve a registrar un aumento del número de personas afiliadas al régimen especial de trabajadores autónomos, aumentando su cifra todos los años hasta alcanzar un máximo histórico en octubre de 2023 con 3.166.698 personas. Otro elemento diferencial con el régimen general es que el año de la pandemia, 2020, no se produce un descenso, sino que se mantiene la fase de crecimiento.

La evolución del conjunto de regímenes de la Seguridad Social, engloba no solo al régimen general y al régimen especial de trabajadores autónomos, sino también el régimen agrario, el régimen especial de la minería y régimen especial de trabajadores del mar, entre otros.

Dicha evolución también muestra una fase de crecimiento hasta 1991, cuando pasa de 10.623.956 personas en octubre de 1985 a 12.646.955 personas en octubre de 1991. Posteriormente cae en 1992 y en 1993, comenzando a crecer de nuevo en 1994. Desde este año hasta 2007 se registra una fase continuada de crecimiento, llegando hasta 19.232.271 personas las afiliadas a la Seguridad Social.

En 2008 se dejan sentir los efectos de la crisis, produciéndose una fase descendente que dura hasta 2013, año en el que hay 16.190.225 personas afiliadas en la Seguridad Social. A partir de ese año se entra en una nueva fase ascendente hasta octubre de 2023, con el leve descenso puntual de 2020 por la pandemia.

PERÍODO*	REGIMEN GENERAL	RETA	TOTAL REGIMENES
1985	100,00	100,00	100,00
1986	104,19	106,62	102,89
1987	109,88	109,81	106,14
1988	117,03	111,86	110,51
1989	126,07	114,06	115,81
1990	131,81	114,58	118,48
1991	134,41	115,08	119,04
1992	132,42	113,66	116,70
1993	127,97	113,67	113,27
1994	128,60	118,05	114,14
1995	131,76	120,73	116,23
1996	135,24	122,54	118,55
1997	142,50	124,55	123,44
1998	152,06	129,54	130,22
1999	163,06	133,13	137,63
2000	172,33	136,26	143,69
2001	179,42	138,13	148,39
2002	185,74	140,83	152,83
2003	191,90	145,42	157,55
2004	199,14	151,18	162,50
2005	209,68	155,88	171,26
2006	218,80	160,23	176,66
2007	225,25	166,02	181,03
2008	217,16	164,05	176,08
2009	206,16	155,64	168,21
2010	203,47	152,99	166,01
2011	197,44	151,68	161,96
2012	187,00	149,31	155,86
2013	182,13	149,78	152,39
2014	186,59	154,11	156,02
2015	195,18	156,75	161,98

PERÍODO*	REGIMEN GENERAL	RETA	TOTAL REGIMENES
2016	201,62	158,21	166,29
2017	210,95	159,28	172,08
2018	218,45	161,07	176,89
2019	224,83	161,81	180,55
2020	221,93	162,37	178,71
2021	232,10	165,81	185,43
2022	239,61	166,00	189,61
2023	247,72	166,78	194,47

* Datos del mes de octubre de cada año.

Fuente: Seguridad Social, varios años, y elaboración propia.

Otra forma de observar la evolución es utilizando los números índice, es decir como varía cada variable respecto al valor inicial que tenía en el mes de octubre de 1985. Obviamente las fases son las ya descritas, pero se pueden apuntar algunos elementos complementarios.

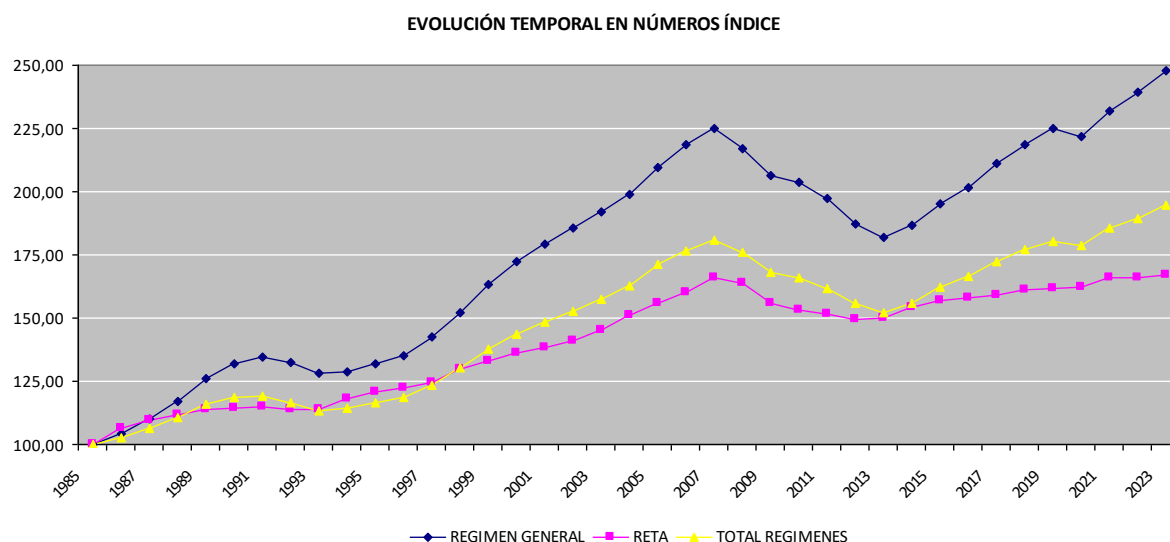
En los tres casos no hay ningún año de la serie en el que el valor sea inferior al valor inicial, es decir que el número índice es inferior al 100% de partida.

El aumento relativo de las personas afiliadas al régimen general es el mayor, con un fuerte crecimiento, pues el valor de octubre de 2023 es el 247,72%, es decir es casi dos veces y media el valor inicial. Por su parte, el régimen especial de trabajadores autónomos aumenta en 66,78 puntos porcentuales el número de personas afiliadas, mientras que el total de personas afiliadas lo hace en 94,47 puntos porcentuales, es decir casi se duplica.

El gráfico adjunto muestra una cierta coincidencia en la evolución entre el total de regimenes y el régimen especial de trabajadores autónomos, aunque desde 2013 el crecimiento del régimen general crece en mayor medida.

Por su parte, el dibujo de la evolución del régimen general y el del total de regimenes está muy acompasado, aunque con mayores crecimientos durante todo el período en el caso del régimen general.

Para poder calcular el potencial de los cambios normativos se ha calculado un indicador complementario que es el porcentaje que representa cada año el número de personas afiliadas al régimen especial de trabajadores autónomos respecto tanto al régimen general como al total de regímenes.



* Datos del mes de octubre de cada año.

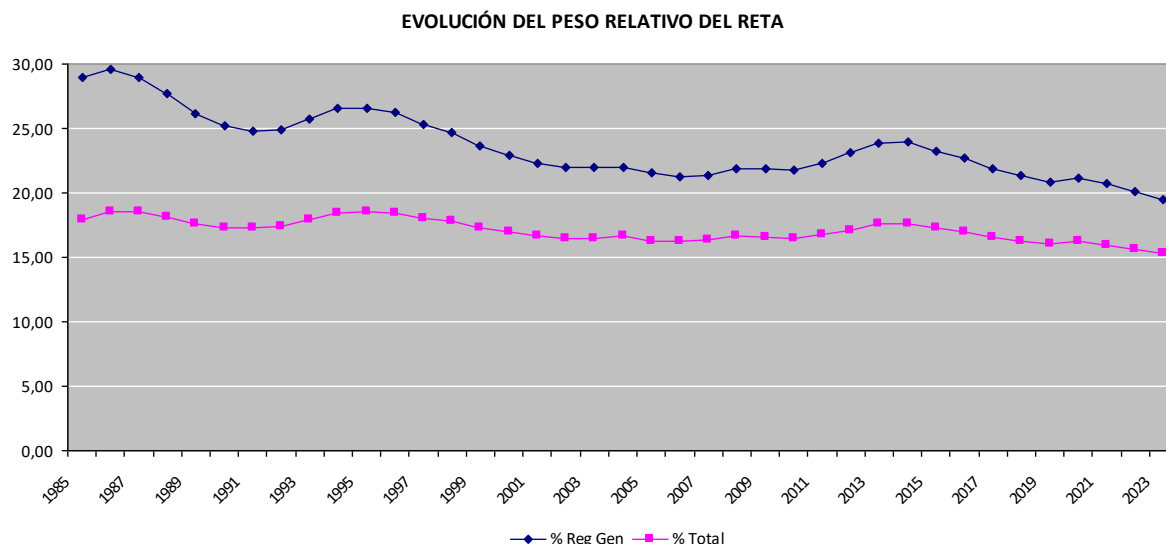
Fuente: Seguridad Social, varios años, y elaboración propia.

Aunque con valores diferentes se observa una evolución temporal similar en el peso del número de personas afiliadas al régimen especial de trabajadores autónomos sobre el de personas afiliadas al régimen general o sobre el de personas afiliadas al total de regímenes.

Se observa un ligero incremento en 1986 sobre el año de partida, cuando se situaban dichos porcentajes en el 28,95% y en el 17,87% respectivamente. En ambos indicadores se produce a continuación una fase descendente que dura hasta 1991, año en el que dichos indicadores se sitúan en el 24,79% y en el 17,28% respectivamente.

Desde ese año se produce una fase ascendente que tiene una duración distinta en ambos indicadores. En el caso del primero dura hasta 1994, mientras que en el segundo dura hasta 1995. A partir del fin de esa fase ascendente se produce un descenso hasta 2006 en el caso del porcentaje sobre el régimen general. Posteriormente hay dos años de ascenso para entrar en una fase descendente hasta octubre de 2023, con una pequeña recuperación en 2013. El valor final de octubre de 2023 es de un 19,49%.

Por su parte, el porcentaje sobre el total de regímenes muestra un perfil similar, aunque con valores menores, terminando en un 15,33% en octubre de 2023.



* Datos del mes de octubre de cada año.

Fuente: Seguridad Social, varios años, y elaboración propia.

Como elemento complementario se ha calculado el valor medio, debido a la tendencia decreciente sostenida en el tiempo. El porcentaje medio en el caso del peso de las personas afiliadas al régimen especial de trabajadores autónomos sobre el número de personas afiliadas en el régimen general se sitúa en el 23,01%, mientras que el valor sobre el total de personas afiliadas a la Seguridad Social se sitúa en el 16,94%.

Otra aproximación a esta información sobre las personas potencialmente interesadas en las acciones de información, difusión y asesoramiento sobre la posibilidad de capitalización de la prestación contributiva por desempleo se puede obtener a través de la información que suministra la Encuesta de Población Activa (EPA) elaborada por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

La serie comienza en 1976, pero se ha trabajado con los datos de 1985 como primer momento para homogeneizar la información con la información de la Seguridad Social. Del mismo modo, se han utilizado los datos del tercer trimestre por cercanía con el mes de octubre utilizado para la información de la Seguridad Social.

Por otra parte, durante el período de tiempo utilizado se han producido varios cambios metodológicos que en la información utilizada se materializa en un nivel de desagregación diferente de las distintas categorías de situación profesional. Por este motivo se han agregado datos para obtener una serie homogénea.

Las personas que se pueden considerar como emprendedoras se han desagregado en tres categorías de situación profesional. La primera son las personas empresarias con o sin personas asalariadas, que constituye la categoría más numerosa. La segunda corresponde a las personas que son miembros de una cooperativa y la tercera son las ayudas familiares, que conforma la categoría más dudosa de todas ellas.

En el tercer trimestre de 1985 el número de personas empresarias con o sin asalariados ascendía a 2.480.200. Durante una fase de ocho años, hasta 1993, no se observa una tendencia clara con oscilaciones cada año o cada dos años. A continuación se produce una fase de crecimiento que dura hasta 1998, cuando hay 2.702.100 personas empresarias con o sin asalariados.

Entre 1998 y 2003 vuelve a producirse una fase de subidas y bajadas cortas, comenzando en el último año un período de crecimiento hasta 2007, año precursor de la crisis que estalla en 2008 y se manifiesta en un descenso que dura hasta 2011. Posteriormente y hasta 2017 se registra un ascenso continuado, aunque con un leve retroceso en 2014. A continuación hay una fase de crecimiento que dura hasta 2017, con una disminución hasta 2020 con la pandemia y terminando el período con una fase de crecimiento hasta la actualidad.

PERÍODO*	EMPRESARIO CON O SIN ASALARIADOS	MIEMBRO DE COOPERATIVA	AYUDA FAMILIAR	TOTAL EMPRESARIO	TOTAL
1985	2.480.200	0	810.000	3.290.200	11.029.400
1986	2.438.700	0	719.500	3.158.200	11.275.900
1987	2.595.800	84.000	805.500	3.485.300	11.911.900
1988	2.583.300	96.900	795.300	3.475.500	12.319.100
1989	2.584.400	90.300	758.100	3.432.800	12.792.700
1990	2.533.500	95.800	690.600	3.319.900	13.033.600
1991	2.523.800	103.700	647.700	3.275.200	13.120.200
1992	2.553.700	106.600	575.700	3.236.000	12.869.800
1993	2.499.200	133.100	552.900	3.185.200	12.321.300
1994	2.538.900	120.100	503.600	3.162.600	12.277.900

PERÍODO*	EMPRESARIO CON O SIN ASALARIADOS	MIEMBRO DE COOPERATIVA	AYUDA FAMILIAR	TOTAL EMPRESARIO	TOTAL
1995	2.558.100	112.800	471.800	3.142.700	12.603.800
1996	2.629.500	108.200	433.100	3.170.800	13.007.800
1997	2.637.500	98.700	387.800	3.124.000	13.445.800
1998	2.702.100	85.700	388.700	3.176.500	14.047.700
1999	2.668.900	94.700	336.200	3.099.800	14.848.800
2000	2.708.800	85.000	321.200	3.115.000	15.681.800
2001	2.771.100	91.000	298.000	3.160.100	16.294.300
2002	2.732.700	92.500	288.000	3.113.200	16.919.300
2003	2.773.900	94.300	276.600	3.144.800	17.646.000
2004	2.897.100	84.500	264.400	3.246.000	18.289.100
2005	3.065.100	81.000	286.400	3.432.500	19.422.100
2006	3.171.900	98.100	259.000	3.529.000	20.091.000
2007	3.372.100	72.700	206.400	3.651.200	20.753.400
2008	3.333.300	65.300	223.300	3.621.900	20.556.400
2009	3.010.600	34.100	179.500	3.224.200	19.098.400
2010	2.925.800	31.500	151.000	3.108.300	18.819.000
2011	2.841.600	31.400	124.700	2.997.700	18.484.500
2012	2.943.900	24.200	129.800	3.097.900	17.667.700
2013	2.959.100	25.700	111.100	3.095.900	17.230.000
2014	2.945.900	26.300	113.000	3.085.200	17.504.000
2015	2.969.400	22.200	102.800	3.094.400	18.048.700
2016	2.995.600	28.800	92.500	3.116.900	18.527.500
2017	3.016.400	26.200	93.500	3.136.100	19.049.200
2018	2.982.400	27.400	76.600	3.086.400	19.528.000
2019	2.977.300	24.400	75.900	3.077.600	19.874.300
2020	2.970.700	21.000	71.600	3.063.300	19.176.900
2021	2.995.300	27.200	79.500	3.102.000	20.031.000
2022	3.009.400	23.700	88.400	3.121.500	20.545.700
2023	3.055.700	18.100	62.300	3.136.100	21.265.900

* Datos del tercer trimestre de cada año.

Fuente: Seguridad Social, varios años, y elaboración propia.

Las personas que son miembro de cooperativa presentan una cierta anomalía. Este dato no se comienza a recoger hasta el segundo trimestre de 1987. Por otra parte, es la categoría que muestra un comportamiento más errático.

Inicialmente tiende a aumentar hasta 1993, cuando ese número se sitúa en 133.100 personas, que es la cifra más elevada de todo el período de análisis. Desde ese año hay una tendencia a largo plazo descendente, aunque con algunas breves roturas de la tendencia. La primera fase dura hasta 1998, cuando se sitúa en 85.700 personas. Tras las oscilaciones que se producen en 1999 y 2000, se produce otra fase de crecimiento hasta 2003.

Desde ese año la tendencia decreciente adquiere más intensidad cayendo de forma más intensa, aunque se observa la existencia de algunos años de recuperación. Al final del período la cifra se sitúa en 18.100 personas en el tercer trimestre de 2023.

Esta información de las personas que son miembros de cooperativas parece que puede presentar algún problema, pues no corresponde a la evolución real del número de cooperativas existentes y de su empleo total, personas socias más las personas asalariadas. Puede ser que ese desajuste responda a que parte de las personas que son miembros de cooperativas se hayan clasificado en otra categoría como empresario con o sin asalariados.

La ayuda familiar también muestra una tendencia a largo plazo descendente, pues pasa de 810.000 personas en el tercer trimestre de 1985 a 62.300 personas en el tercer trimestre de 2023. Esta tendencia aparentemente es más explicable. La mayor parte de las personas en esa situación eran mujeres. Por ejemplo, de las 810.000 personas en esta situación en el tercer trimestre de 1986 había 298.000 hombres frente a 512.000 mujeres.

La progresiva incorporación de las mujeres al mercado laboral global, con parámetros cada vez más similares a los de los hombres, ha hecho que el número de ayudas familiares descienda de forma muy intensa entre las mujeres, aunque el descenso también se ha producido entre los hombres. En efecto, en el tercer trimestre de 2023 hay 62.300 personas en ayuda familiar, de los cuales 28.000 son hombres y 34.300 son mujeres.

El crecimiento del empleo ha ido acompañado de una reducción muy intensa de las ayudas familiares, posiblemente incorporado a muchas de estas personas como empresarias con o sin asalariados.

Su evolución muestra la existencia hasta 1997 de una tendencia decreciente, pasando de 810.000 personas en 1985 a 387.800 personas en 1997. La breve recuperación de 1998, apenas 900 personas, da paso a otra nueva fase decreciente hasta 2004, cuando se sitúa su número en 264.400 personas. Nuevamente se produce un repunte en 2005, con 212.000 personas, para comenzar de nuevo a decrecer hasta 2007. Desde ese año hasta 2023 se reproduce la tendencia decreciente, aunque con momentáneos repuntes puntuales, tales como en 2008, en 2012, en 2014, en 2017, en 2021 o en 2022.

La evolución del total de personas empresarias comienza con una fase descendente hasta 1995, con la excepción de 1987. De esta forma se pasa de 3.2290.000 personas en el inicio del período a 3.142.700 personas en 1995. Hasta 2002 se produce una fase de subidas y bajadas de corta duración, cada año o dos años, para situarse en 3.113.200 personas en dicho año. Entre 2003 y 2007 hay una fase ascendente, para situarse en 3.651.200 personas en el último año.

Posteriormente hay una fase decreciente que dura hasta 2011, con 2.997.700 personas. Entre este año y 2017 hay oscilaciones de subida y de descenso, para entrar en una fase de descenso hasta 2020, año de la pandemia, y recuperarse en los tres últimos años del período.

La última evolución es la del conjunto de las personas ocupadas, que sigue un perfil muy determinado por las situaciones de crisis y de crecimiento económico, así como por un crecimiento muy intenso, sobre todo en los últimos años.

Desde 1985 hasta 1991 se produce una fase de crecimiento de la ocupación en España, pasando de 11.029.400 personas ocupadas en el tercer trimestre de 1985 a 13.120.200 personas en el mismo trimestre de 1991.

Entre 1991 y 1994 se registra una fase de descenso en la que se pierden en torno a 850.000 personas ocupadas. Desde ese último año se abre una amplia fase de crecimiento de la ocupación en el mercado de trabajo de España que dura hasta 2007, llegando a situarse por primera vez por encima de los veinte millones, en concreto en 20.753.400 personas, superando tanto en ese año como en el anterior la cifra de veinte millones de personas ocupadas.

La crisis económica derivada de la fuerte crisis financiera provoca una fase de descenso de la ocupación en España que se prolonga hasta 2013, perdiendo ampliamente la barrera de los veinte millones de personas ocupadas, al situarse en 17.230.000 personas, habiendo perdido más de tres millones y medio de personas ocupadas, en concreto 3.523.400 personas, durante dicho período de tiempo.

A partir de 2013 se inicia una última fase de crecimiento de la ocupación en España, únicamente rota en 2020 por la pandemia, cuando se pierden unos setecientos mil empleos, gracias a la figura utilizada de los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE). Esta fase dura hasta la actualidad, cuando en el tercer trimestre de 2023 hay 21.265.900 personas ocupadas. Esto supone un máximo histórico del mercado de trabajo español, así como una ganancia de más de cuatro millones (4.035.900) personas ocupadas respecto al momento de comienzo de la salida de la crisis económica.

Para entender mejor la evolución de los distintos colectivos en el mercado de trabajo en España se ha utilizado los números índice, es decir se ha considerado el valor inicial de la serie como el número 100,00 y el resto se ha calculado como porcentaje sobre ese valor inicial. Ahora bien, es necesario hacer una precisión; dicha precisión se debe a que el número de personas que son miembros de una cooperativa no se comienza a ofrecer hasta 1987, por lo que en 1985 y 1986 el valor es cero y el valor inicial de base es el correspondiente al tercer trimestre de 1987.

La evolución del número de personas que son empresarios o empresarias con o sin personal asalariado muestra una curva muy semejante a la curva del total de personas ocupadas, aunque la distancia entre ambas curvas tiende a aumentar debido al mejor comportamiento del empleo asalariado en España en la última fase.

El perfil de la curva del total de empresarios y empresarias es bastante plana, con valores muy próximos al 100,00%. Hay una fase inicial corta con valores por encima del 100,00%, llegando a un máximo del 105,93% en 1987. A continuación disminuye, bajando por debajo del 100,00% en 1991, situación en la que se mantiene hasta 2004.

A partir de este año y hasta 2008 hay una breve fase en la que el número índice se sitúa de nuevo por encima del 100,00%, con un máximo de 110,97% en 2007. A partir de 2008 el número índice se sitúa por debajo del 100,00%, con valores que muestran una reducida oscilación.

En el caso de las personas que son ayuda familiar o que trabajan en una empresa familiar muestra una fuerte tendencia a la baja, no existiendo ningún año en el que el número índice supere el valor inicial del 100,00% del tercer trimestre de 1985.

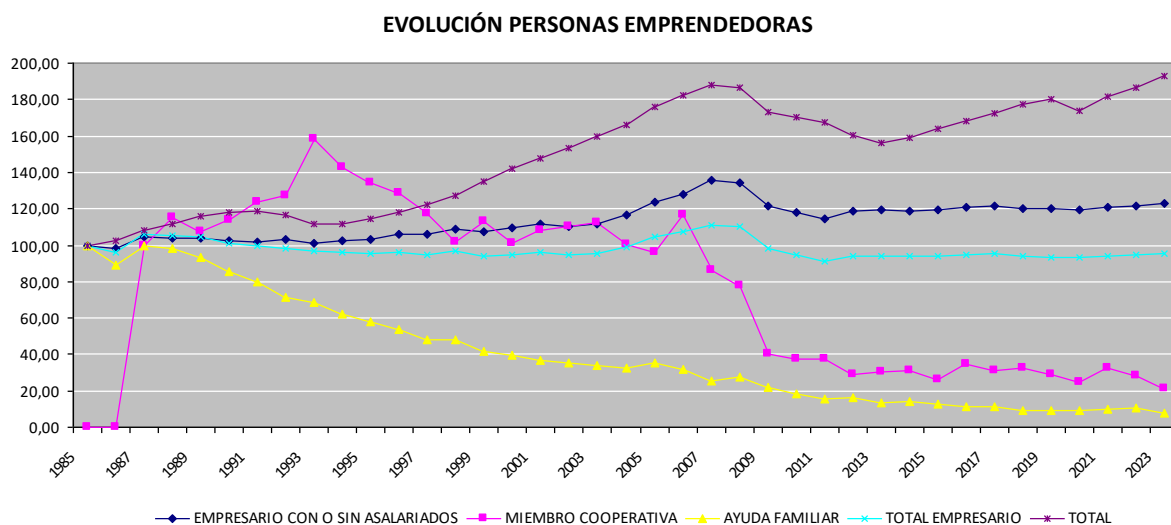
PERÍODO*	EMPRESARIO CON/SIN ASALARIADOS	MIEMBRO DE COOPERATIVA	AYUDA FAMILIAR	TOTAL EMPRESARIO	TOTAL
1985	100,00	0,00	100,00	100,00	100,00
1986	98,33	0,00	88,83	95,99	102,23
1987	104,66	100,00	99,44	105,93	108,00
1988	104,16	115,36	98,19	105,63	111,69
1989	104,20	107,50	93,59	104,33	115,99
1990	102,15	114,05	85,26	100,90	118,17
1991	101,76	123,45	79,96	99,54	118,96
1992	102,96	126,90	71,07	98,35	116,69
1993	100,77	158,45	68,26	96,81	111,71
1994	102,37	142,98	62,17	96,12	111,32
1995	103,14	134,29	58,25	95,52	114,27
1996	106,02	128,81	53,47	96,37	117,94
1997	106,34	117,50	47,88	94,95	121,91
1998	108,95	102,02	47,99	96,54	127,37
1999	107,61	112,74	41,51	94,21	134,63
2000	109,22	101,19	39,65	94,68	142,18
2001	111,73	108,33	36,79	96,05	147,74
2002	110,18	110,12	35,56	94,62	153,40
2003	111,84	112,26	34,15	95,58	159,99
2004	116,81	100,60	32,64	98,66	165,82
2005	123,58	96,43	35,36	104,32	176,09
2006	127,89	116,79	31,98	107,26	182,16
2007	135,96	86,55	25,48	110,97	188,16
2008	134,40	77,74	27,57	110,08	186,38
2009	121,39	40,60	22,16	97,99	173,16
2010	117,97	37,50	18,64	94,47	170,63
2011	114,57	37,38	15,40	91,11	167,59
2012	118,70	28,81	16,02	94,16	160,19
2013	119,31	30,60	13,72	94,09	156,22
2014	118,78	31,31	13,95	93,77	158,70
2015	119,72	26,43	12,69	94,05	163,64

PERÍODO*	EMPRESARIO CON/SIN ASALARIADOS	MIEMBRO DE COOPERATIVA	AYUDA FAMILIAR	TOTAL EMPRESARIO	TOTAL
2016	120,78	34,29	11,42	94,73	167,98
2017	121,62	31,19	11,54	95,32	172,71
2018	120,25	32,62	9,46	93,81	177,05
2019	120,04	29,05	9,37	93,54	180,19
2020	119,78	25,00	8,84	93,10	173,87
2021	120,77	32,38	9,81	94,28	181,61
2022	121,34	28,21	10,91	94,87	186,28
2023	123,20	21,55	7,69	95,32	192,81

* Datos del mes de octubre de cada año.

Fuente: Seguridad Social, varios años, y elaboración propia.

El descenso se produce prácticamente cada año, aunque hay algunos años en los que se observa una leve recuperación. Sin embargo, el perfil es claramente descendente con un valor índice de apenas el 7,69% en el tercer trimestre de 2023.



* Datos del mes de octubre de cada año.

Fuente: Seguridad Social, varios años, y elaboración propia.

Por su parte, las personas ocupadas que son miembro de una cooperativa también presentan una tendencia decreciente, aunque muy diferente a la que muestran las ayudas familiares. Como se ha señalado la serie comienza en el tercer trimestre de 1987. Inicialmente la curva tiende a subir hasta 1993 con un 158,45%. Desde ese año la tendencia se invierte y es tendencialmente decreciente, aunque se producen pequeños ascensos puntuales. Al final del período de análisis el número índice se sitúa en apenas un 21,55% en el tercer trimestre de 2023.

Ahora bien, es importante reflexionar sobre este dato, pues se corresponde con una fórmula de Economía Social como son las cooperativas. Ese fortísimo descenso no se corresponde con las estadísticas de las cooperativas. Basta con un ejemplo. En junio de 2020 la estadística del Ministerio de Trabajo y Economía Social³ señala que hay 283.567 trabajadores en sociedades cooperativas, de los cuales 215.022 están en el régimen general y 68.545 en el régimen especial de trabajadores autónomos. Estas cifras podrían explicar el descenso, que se debe a que la mayor parte de las personas que son miembros de cooperativas han elegido el régimen general de la Seguridad Social. Tal vez por esto se consideran como personas empresarias con o sin asalariados.

Ahora bien, a pesar de esto hay otros elementos que deben influir, pues el número de personas que están inscritas en el régimen especial de trabajadores autónomos, 68.545 personas, es muy superior a las 21.000 personas que se reconocen como miembros de una sociedad cooperativa. No existe congruencia entre ambas fuentes.

Por otra parte, a mediados de 2019 había 297.183 personas trabajadoras en cooperativas, de las cuales 225.814 personas están en el régimen general y 71.369 en el régimen especial de trabajadores autónomos. En ese año únicamente aparecen 24.400 personas como miembros de cooperativas en la Encuesta de población activa (EPA), cifra que tampoco muestra la realidad.

Por último, se ha calculado el porcentaje que representan las personas empresarias sobre el total de las personas que trabajan en España. Se han calculado dos indicadores; el primero es el valor de ese porcentaje en octubre de 2023 que se sitúa en 14,75%, mostrando una tendencia decreciente, pues ese porcentaje llegó a estar casi en el 30,00% al comienzo del período en 1985.

Por otra parte, se ha calculado el valor medio de ese porcentaje que se sitúa en el 19,53% para el conjunto del período de octubre de 1985 a octubre de 2023.

Para calcular el potencial hay otros dos indicadores importantes. El primero se refiere a las personas que se encuentran en situación de desempleo y están percibiendo una prestación contributiva por desempleo y la otra la proporción que representan estas personas sobre el total de personas que se encuentran en situación de desempleo.

³ MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL (2020): BASE DE DATOS DE LA ECONOMÍA SOCIAL, Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social, 30 de junio de 2020.

No se ha considerado como indicador el número de personas que se encuentran en situación de desempleo, pues no todas en esas personas están en situación de incorporarse como socios trabajadores aprovechando la posibilidad de capitalización de la prestación contributiva por desempleo. Al no ser sujetos de la posible capitalización no es posible medir el impacto de la reforma de la capitalización de las prestaciones por desempleo para el crecimiento y consolidación de las sociedades laborales.

Entre el mes de enero y el mes de septiembre de 2023 el número medio de personas que reciben una prestación por desempleo asciende a 1.766.244, de las cuales 794.501 reciben una prestación contributiva.

Establecemos como hipótesis que la proporción de personas que pueden ser emprendedoras sobre el total de personas que estando en situación de paro se encuentran percibiendo una prestación contributiva por desempleo es igual que la proporción de personas empresarias sobre el total de personas ocupadas.

Como se ha señalado anteriormente hay dos indicadores, el valor del tercer trimestre de 2023, que es el último valor de la serie, con el 14,75%, mientras que el valor medio de ese porcentaje se sitúa en el 19,53% para el conjunto del período del tercer trimestre de 1985 y el mismo trimestre de 2023.

Esto significa que el número de personas que serían potenciales destinatarios de la capitalización de la prestación contributiva por desempleo se situaría en 117.189 personas en el primer caso y en 155.166 personas.

Si se utiliza como indicador el porcentaje de personas que cotizan en el régimen especial de trabajadores autónomos sobre el total de personas afiliadas a la Seguridad Social. En este caso el valor final del mes de octubre de 2023 se sitúa en el 15,33%, lo que supondría un colectivo potencial de 121.797 personas. Por su parte, valor medio de la serie se sitúa en el 16,94%, lo que supone un total de 134.588 personas.

Por tanto, se puede concluir que el colectivo de potenciales personas que podrían estar interesadas en capitalizar la prestación contributiva por desempleo se sitúa entre un mínimo de 117.200 personas aproximadamente y un máximo de 155.200 personas.

El segundo colectivo es el formado por las personas que trabajan en una sociedad laboral o cooperativa y que desean incorporarse como socios trabajadores de la empresa en la que trabajan capitalizando la prestación por desempleo sin necesidad de tener que irse al desempleo.

Establecer la dimensión de este colectivo es complicado, pues tanto las personas socias de sociedades laborales y de sociedades cooperativas pueden elegir afiliarse a la Seguridad Social en el régimen general o en el régimen especial de trabajadores autónomos. En la mayoría de los casos la opción elegida corresponde a la afiliación al régimen general de la Seguridad Social, lo que hace que la interpretación de los datos sea muy complicada.

En efecto, las personas que trabajan en sociedades laborales o sociedades cooperativas estando afiliados al régimen especial de trabajadores autónomos son socios todos ellos, pues los trabajadores asalariados tienen que estar afiliados obligatoriamente al régimen general de la Seguridad Social. En este caso se trata, por tanto de personas que ya son socias y, por tanto, que no pueden capitalizar para convertirse en socios de trabajo.

Por el contrario, las personas que trabajan en una sociedad laboral o una sociedad cooperativa que están afiliadas al régimen general de la Seguridad Social pueden ser personas socias que han optado por esta opción o pueden ser trabajadores asalariados. El primer colectivo son personas que ya son socias y, por tanto, no pueden capitalizar la prestación por desempleo para hacerse socios/as, mientras que otra parte son trabajadores y trabajadoras asalariadas que podrían incorporarse como socios o socias capitalizando la prestación contributiva por desempleo sin necesidad de perder su actual empleo.

Esta mezcla complica el proceso de identificar el colectivo potencialmente destinatario de la modificación normativa. En las sociedades laborales el número de trabajadores asalariados no puede ser mayor al 25% del total de los socios, mientras que en las cooperativas puede ser de hasta el 30%. Si se supera este porcentaje es necesario ofrecerles la condición de socios.

Otro problema añadido es que el porcentaje real de personas asalariados en el conjunto de las sociedades laborales o sociedades cooperativas no tiene por qué ser el máximo permitido por la normativa existente. Si se considera el porcentaje mayor se estaría obteniendo un valor que se podría considerar como un máximo.

Si se calcula el número de personas asalariadas que trabajan en sociedades cooperativas se obtiene un valor máximo. Considerando que un porcentaje del 30,00% de los socios corresponde a las personas asalariadas se obtiene que de las 283.567 personas que trabaja en sociedades cooperativas un total de 65.438 personas pudieran ser trabajadores o trabajadoras asalariadas.

Por su parte, en el caso de las sociedades laborales ese mismo cálculo con el 25,00% se obtiene un total de 10.991 personas que podrían ser trabajadores o trabajadoras asalariadas.

Sumando ambas cifras se obtendría que podrían ser beneficiarios de la incorporación como personas socias aquellas que trabajan como asalariadas en sociedades laborales y sociedades cooperativas capitalizando la prestación contributiva por desempleo sin estar en paro un total de 76.429 personas.

El último colectivo es el más complicado de establecer, pues se trata de personas que reúnan todos los requisitos para ser beneficiarios de la prestación contributiva por desempleo, salvo el de estar en situación legal de desempleo, el valor actual del importe de dicha prestación, cuando pretendan adquirir acciones o participaciones sociales de una sociedad en la que prestan servicios retribuidos como personas trabajadoras con contrato de trabajo por tiempo indefinido de forma que, con dicha adquisición, individualmente considerada, o con las adquisiciones que realicen otras personas, trabajadoras o no de la sociedad, esta reúna las condiciones legalmente necesarias para adquirir la condición de sociedad laboral o transformarse en cooperativa.

Este colectivo está formado por personas que llevan a cabo una transformación empresarial. Su volumen está vinculado con las empresas que han desaparecido cada año, lo cual se puede conocer, pero el número de personas trabajadoras no se conoce. Establecer el número de personas se debe hacer mediante una aproximación, que es complicada.

En primer lugar se establecerá el perfil de las empresas que han desaparecido, tomando los datos de la estadística de demografía empresarial de 2020, último año publicado. De acuerdo con esta información un total de 311.250 empresas desaparecieron en 2020. De estas empresas hay un total de 236.090 que carecen de personal trabajador, por lo que no existirían personas trabajadoras que puedan hacerse cargo de la empresa. Del resto hay 66.927 empresas que tienen entre 1 y 4 empleos, 6.246 empresas con una plantilla entre 5 y 9 y, finalmente, hay 1.996 empresas con 10 o más personas trabajadoras.

Para calcular el número de personas trabajadoras se han establecido varias hipótesis. En primer, se ha estimado que el tamaño medio de las empresas que tienen entre 1 y 4 personas trabajadoras corresponda a una dimensión media de 2,5, valor intermedio del intervalo; por su parte, se ha considerado que la dimensión media de las empresas que tienen entre 5 y 9 personas trabajadoras es de 7. Por último, es necesario dimensionar los puestos de trabajo perdidos o las personas trabajadoras que han perdido sus empleos en empresas que tienen 10 o más personas trabajadoras. Teniendo en cuenta el tamaño de las empresas existentes se ha estimado que las empresas de 10 y más empleos tienen una dimensión media de 67,27 personas trabajadoras.

Esto significa que se han perdido los siguientes puestos de trabajo de personas asalariadas:

- Empresas de 1 a 4 empleos: se han perdido 167.138 puestos de trabajo
- Empresas de 5 a 9 empleos: se han perdido 43.722 puestos de trabajo
- Empresas de 10 y más empleos: se han perdido un total de 134.271 puestos de trabajo

Por tanto, se han perdido un total de 345.125 puestos de trabajo de personas trabajadoras en las empresas que han desaparecido en un año.

Ahora bien, no todas esas personas están dispuestas a hacerse cargo de la empresa que se encuentra en proceso concursal. Para ello se han utilizado los cuatro indicadores obtenidos anteriormente. Si se usa el indicador del mes de octubre de 2023 derivado de la Seguridad Social se obtiene un total de 50.906 personas y si se usa la media del período 1985 a 2023 se obtiene un total de 67.403 personas.

Por su parte, si se utiliza el indicador del tercer trimestre de 2023 derivado de la Encuesta de población activa se obtiene un total de 52.908 personas y si el indicador es la media del período se obtiene un total de 58.464 personas.

Por tanto, este último colectivo se puede establecer entre un mínimo de 50.900 personas aproximadamente y un máximo de unas 67.400 personas.

3.3. Diseño de estrategias de información, difusión y asesoramiento

Teniendo en cuenta el potencial de la modificación normativa para potenciar la capitalización de la sociedades laborales y de las sociedades cooperativas, es necesario trasladar esta situación a los potenciales interesados/as.

Ahora bien existen distintas barreras comunicativas que dificultan que la información primaria llegue de forma clara y nítida a los distintos públicos objetivo. Conseguir esto requiere realizar distintas acciones de diferente tipo que permitan que la información llegue a las personas que pueden estar interesadas en convertirse en socios o socias de una sociedad cooperativa o laboral aprovechando la posibilidad de capitalizar la prestación contributiva por desempleo.

Un reflejo de estos problemas es el importante descenso que se ha producido en el número de capitalizaciones realizadas cada año para incorporarse como personas socias a sociedades cooperativas o laborales frente a la evolución de las capitalizaciones para incorporarse a una sociedad limitada o para constituirse como empresario individual.

Para solventar estos problemas es necesario, por tanto, definir estrategias de información, difusión y asesoramiento que permitan materializar dicho potencial de forma real y efectiva incidiendo en las ventajas diferenciales que tiene la capitalización en sociedades laborales y en sociedades cooperativas respecto a las otras alternativas de capitalización para constituirse como empresario/a individual o como socio/a de una sociedad limitada.

Estas estrategias deberán ir dirigidas, en primer lugar, a diferentes públicos objetivo, tales como son los prescriptores, las administraciones públicas, especialmente las de ámbito local y regional, así como las organizaciones de sociedades laborales y, en general, de economía social. Se trata de agentes intermediarios que pueden actuar como amplificadores de la información y llegar al público objetivo final que son las personas potencialmente interesadas en beneficiarse de las posibilidades existentes, es decir:

- Personas en situación de desempleo que tienen derecho a recibir una prestación contributiva por encontrarse en paro

- Personas que se encuentran trabajando y quieren convertirse en socios o socias de la empresa de economía social (sociedad laboral o sociedad cooperativa) en la que trabajan y tienen derecho a recibir una prestación contributiva por desempleo si se quedaran en esa situación
- Personas que están trabajando en una empresa mercantil que se encuentra en proceso concursal y que desean llevar a cabo una transformación de la actual empresa a otra vinculada a la economía social (sociedad laboral o sociedad colectivo)

Dichas estrategias y mecanismos de información, difusión y asesoramiento tendrán como principal finalidad facilitar el trabajo de estas personas y entidades para conseguir que el mayor número posible de personas se beneficien de estas nuevas medida para capitalizar y constituirse como socios o socias de sociedades laborales o sociedades cooperativas.

3.3.1. Estrategias de información

El éxito de una estrategia de información/comunicación consiste en hacerle llegar al público objetivo un producto o servicio concreto, así como el valor añadido para que el mensaje sea integral. En este sentido, existen una serie de pasos clave para realizar una estrategia de información/comunicación adecuada nuestro objetivo, tales como:

❖ Objetivos

Es preciso definir bien el objetivo de las acciones de información que será hacer llegar al público objetivo –intermediario o final- las ventajas y potencialidades que ofrecen los cambios normativos en la Ley 5/2011 de Economía social para la incorporación de personas trabajadoras en situación de desempleo o sin estar en situación de desempleo en el caso de ser trabajadores/as de empresas de economía social o de llevar a cabo la transformación empresarial de una empresa en crisis.

❖ Segmentación del público

Las acciones de información van dirigidas al colectivo de intermediarios (prescriptores, administraciones públicas y organizaciones de economía social), así como a tres colectivos específicos finalistas. Por una parte, a personas trabajadoras en situación de desempleo que quieren incorporarse como socios trabajadores o de trabajo en una sociedad laboral o en una cooperativa ya existente. En segundo lugar, a personas trabajadoras en situación de desempleo⁴ que deseen constituir una sociedad laboral o una sociedad cooperativa, en tercer lugar a personas trabajadoras que deseen incorporarse como socios trabajadores o socios de trabajo a la sociedad laboral o sociedad cooperativa en la que están trabajando y, en último lugar a personas trabajadoras que deseen transformar una empresa en crisis. El tercer grupo es el principal beneficiario de la reciente modificación normativa.

⁴ ASALMA se centra en las sociedades laborales pues son su ámbito representativo.

A pesar de esto último, es importante que las acciones de información vayan dirigidas a todos los colectivos, pues la utilización de la capitalización de la prestación por desempleo para integrarse como socio de trabajo en una sociedad laboral o en una sociedad cooperativa ha ido perdiendo relevancia frente a su uso para trabajar como persona autónoma (empresario/a individual) o para integrarse como socio/a en una sociedad limitada.

❖ Determinación del mensaje

Establecer el mensaje que se desea transmitir a los distintos públicos objetivo es clave. El mensaje puede articularse sobre varios conceptos, que pueden ir juntos o ser el eje central y único en función del tipo de difusión que se lleve a cabo.

Los principales aspectos a informar y difundir serán:

→ Concepto y características de las sociedades laborales en el marco de la economía social

Consiste en explicar e incidir en lo que es una sociedad laboral, así como en sus principales características (número de socios, capital social, tipos de sociedades laborales, tipos de acciones y de socios, etc.), para que puedan diferenciarla de otras formas jurídicas mercantiles, identificando claramente sus diferencias y sus ventajas comparativas frente a otras fórmulas mercantiles.

→ Ventajas e inconvenientes del emprendimiento colectivo, a través de sociedades laborales y de la economía social en general

Las ventajas pueden ser de carácter estratégico (vinculado a los principios de la economía social, como democracia interna, participación, prevalencia del trabajo sobre el capital, democracia interna en su funcionamiento, etc.), de carácter económico (capitalización de la prestación contributiva por desempleo, ayudas por hacerse socio/a de una sociedad laboral, etc.), fiscales (bonificaciones, reducción en el impuesto de sociedades, etc.).

→ Proceso/trámites de constitución

Explicación de los distintos trámites que se deben realizar para constituir una sociedad laboral, tales como: certificación negativa del nombre, depósito bancario del capital social, escritura pública ante notario, liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, calificación y registro como sociedad laboral, inscripción en el registro mercantil.

→ Ayudas y subvenciones

Sin duda es el aspecto clave para muchas personas emprendedoras, por no decir que para todas. Por este motivo, es conveniente tratar no sólo la capitalización de la prestación contributiva del desempleo, sino también otras ayudas que puedan existir en los distintos niveles administrativos, es decir administración del estado, comunidad autónoma y administraciones locales. En el caso de ASALMA se tratarían de ayudas estatales, autonómicas y locales, como por ejemplo, el ayuntamiento de Madrid u otros ayuntamientos de la Comunidad de Madrid con cierta entidad que puedan tener ayudas económicas o de otro tipo (Getafe, Fuenlabrada, etc.).

Esta información se puede organizar en diversos apartados.

AYUDAS EXISTENTES

Estatales

- ✖ Cobro de la capitalización de la prestación por desempleo en pago único para invertirlo en la creación de una sociedad laboral o para incorporarse como socio en una ya existente.

- ✖ Tarifa plana

Para los socios que se encuentren en el régimen general de autónomos, en el caso de sociedades laborales constituidas: bien por dos trabajadores, o bien con la participación de personas de una misma unidad familiar.

Consiste en la aplicación de una bonificación sobre la cuota de cotización:

- Primeros 12 meses: 80 € para aquellos que coticen por la base mínima.
- Meses 12 al 18: 80 € siempre que no supere el salario mínimo interprofesional durante el segundo años

Una vez transcurrido el período de tarifa plana de 80 €, los socios trabajadores pasarán a formar parte del nuevo sistema de cotización por tramos en función de sus ingresos reales.

✕ Bonificaciones en el pago de la Seguridad Social

Las empresas que incorporen como socios trabajadores a los demandantes de empleo, inscritos en el SEPE, obtendrán bonificaciones por contratación durante 3 años, en las cuantías siguientes:

- Si fueren menores de 30 años: 1.650 € durante el primer año, y 800 € durante el segundo y tercero.
- Si fuesen mayores de 30 años: 800 € durante cada uno de los tres años siguientes a su contratación.

Comunidad de Madrid

Las ayudas existentes en el ámbito de la Comunidad de Madrid son:

✕ Apoyo a la creación de nuevas sociedades laborales y cooperativas

Subvención de hasta 15.000 € por los gastos derivados de la puesta en marcha y constitución realizados durante los nueve meses posteriores a la fecha de constitución o calificación de la empresa.

✖ Ayudas a la incorporación de socios en sociedades laborales y cooperativas

- a) Subvención de 5.000 € para la entidad por cada socio trabajador incorporado. Esta subvención será de 10.000 € para mujeres, jóvenes menores de 35 años, personas paradas de larga duración, personas con discapacidad, o en situación de exclusión social.
- b) Subvención del 50% de la aportación al capital social de la sociedad a la que se incorpora para los socios como personas físicas, con un máximo de 3.000 € por socio.

✖ Ayudas por inversiones en activos fijos en sociedades laborales y cooperativas

Subvención de hasta el 50% de los costes de las inversiones en activos fijos realizadas por una sociedad laboral o cooperativa con el límite de 20.000 € por empresa.

✖ Deducción en el I.R.P.F.

Deducción del 50% de las aportaciones de capital realizadas en una sociedad laboral, con un límite de 12.000 € en la cuota autonómica del IRPF.

✖ Devolución de las cuotas abonadas a la seguridad social por los socios/as trabajadores/as que hayan capitalizado la prestación por desempleo, invirtiéndose en una sociedad laboral.

Ayuntamiento de Madrid

✖ Ayuda subvención por aportaciones de capital en Sociedades Laborales y Cooperativas

Subvención del 50%, a las personas físicas, por las aportaciones de capital (tanto en el momento de creación como en ampliaciones de capital posteriores) que se realicen en una sociedad laboral o cooperativa con el límite de 5.000 € de subvención por socio trabajador/a

Otras ayudas

✖ Ayudas financieras

- Convenio de Comunidad de Madrid con AVAL MADRID SGR
- Convenio de Ayuntamiento de Madrid con ELKARGI, SGR

✖ Beneficios fiscales

Las sociedades que sean calificadas como laborales gozarán de los beneficios fiscales siguientes:

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD)

Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen en la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas, por la adquisición por cualquier medio admitido en derecho, de bienes y derechos provenientes de la empresa de la que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la sociedad.

Impuesto sobre sociedades

- Gozan de libertad de amortización los elementos del inmovilizado material e inmaterial afectos a la realización de las actividades de las SAL o SLL, siempre que esos elementos se hayan adquirido durante los 5 primeros años contados desde la fecha de calificación como Sociedad Laboral.
- La libertad de amortización es total sin que esté sujeta a ninguna restricción. Respecto de los activos, tanto nuevos como usados, sólo se precisa que estén afectos a la actividad.

Un segundo bloque de información consistiría en la presentación de las principales características de las ayudas más significativas.

COMUNIDAD DE MADRID

1. Apoyo a la creación de nuevas Sociedades Laborales

Finalidad del programa

Son ayudas para cubrir parte de los gastos iniciales de puesta en marcha de una Sociedad Laboral, incluyendo gastos de constitución, primeros meses de actividad y gastos de seguridad social derivados de la incorporación de socios al Régimen General.

Las actuaciones que se subvencionan son los siguientes: El 80% de los gastos justificados, realizados durante los tres meses anteriores a la constitución de la empresa y los siete meses posteriores hasta un máximo de 12.000€ o 15.000€ en caso de desarrollar la actividad en municipios de menos de 2.500 habitantes, constituidas por al menos una persona menor de 30 años o que desarrollen su actividad en el sector energético, social, medioambiental, nuevas tecnologías, dependencia o educación.

La lista de gastos subvencionables es exhaustiva y recoge cualquier gasto de constitución y puesta en marcha, gastos de suministros, derivados de obligaciones normativas, formación, nuevas tecnologías o cotizaciones al régimen general de seguridad social.

Periodo de solicitud: Hasta 10 meses desde la fecha de la constitución

B.O.C.M. de 2 de julio de 2019

2. Ayudas a la incorporación de socios

Hay dos tipos: ayudas directas a las empresas de la economía social y ayudas directas a los nuevos socios por las aportaciones al capital social, que son de nueva creación.

La incorporación del socio deberá suponer en ambos casos un incremento del empleo respecto de la media de los 12 meses anteriores a la fecha de incorporación de los nuevos socios por los que se percibe la ayuda.

No podrá concederse esta subvención, cuando se trate de incorporación de socios trabajadores o de trabajo que hubieran ostentado tal condición en la misma empresa en los dos años anteriores a su incorporación como socios, pero sí en el caso de haber sido personal trabajador.

A) Ayudas a las empresas de la economía social a las que se incorporen

Se subvenciona a las cooperativas, sociedades laborales o empresas de inserción que incorporen socios trabajadores o de trabajo en su propia empresa.

La ayuda será de 5.000 euros por cada socio trabajador o de trabajo incorporado, o 10.000 euros en el caso de parados de larga duración (aquellas personas desempleadas que hayan trabajado menos de 6 meses en los últimos 18 meses), personas en situación de exclusión social, personas con discapacidad reconocida en grado igual o superior al 33%, jóvenes menores de 35 años y mujeres.

El número máximo de socios a subvencionar por entidad no podrá ser superior a cinco.

B) Ayudas a los nuevos socios por sus aportaciones al capital social

La cuantía de la subvención será del 50% de la aportación al capital de la sociedad, hasta un máximo de 3.000 euros.

Las ayudas estarán supeditadas a la efectiva incorporación como socio así como al reflejo de la aportación subvencionada al capital de la sociedad, en los asientos contables de la misma.

La subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones u ayudas puestas en marcha por otras administraciones públicas y que incidan en la misma actividad subvencionable, no podrá superar el 50% del total de la aportación necesaria para su

incorporación como socio, sin perjuicio de la compatibilidad con incentivos/desgravaciones fiscales, con la capitalización del desempleo para la aportación al capital social, u otras ayudas que no incidan directamente en la subvención de la aportación al capital social.

Periodo de solicitud: 3 meses desde la efectiva incorporación del socio.

BOCM de 2 de julio de 2019

C) Ayudas por inversiones en activos fijos

Financiación de inversiones necesarias para la creación de cooperativas y sociedades laborales, así como para su ampliación y desarrollo.

Las inversiones deberán realizarse en inmovilizado material o intangible, y deberán resultar necesarias para la creación de cooperativas y sociedades laborales, para la ampliación y desarrollo de sus actuales estructuras, así como para la incorporación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

La aportación del beneficiario a la financiación de las inversiones debe ser como mínimo del 50%.

El importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones públicas, será como máximo del 50% de la inversión realizada para la puesta en marcha de la empresa de economía social, para su ampliación o desarrollo, y hasta un máximo de 20.000 euros por entidad y año.

En el caso de vehículos, el importe de la subvención por vehículo no podrá superar los 10.000 euros. Para equipos informáticos la subvención no superará los 250 euros por equipo, con un máximo de seis por entidad beneficiaria. Para telefonía móvil la subvención no superará los 150 euros por terminal, con un máximo de tres por entidad beneficiaria.

Periodo de solicitud: Dos primeros meses del año natural, refiriéndose a las inversiones realizadas en el año inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.

BOCM de 2 de julio de 2019

AYUNTAMIENTO DE MADRID

¿Qué finalidad persigue el Gobierno Municipal con este Programa?

La mejora de la capitalización de las sociedades laborales y la liquidez de las entidades de economía social, siempre que tengan establecido su domicilio social en el municipio de Madrid o cuenten en el mismo con al menos un centro de trabajo.

¿Qué actuaciones se subvencionan?

Las aportaciones o ampliaciones del capital social de las sociedades laborales madrileñas.

Subvención del capital aportado a la sociedad laboral.

Cuantía: Hasta el 50% de su importe, y hasta una cantidad máxima de 5.000 euros por cada socio solicitante de la ayuda (persona física).

Nota: El beneficiario de esta ayuda económica no es la sociedad laboral, sino la persona física que en su condición de socio de la sociedad laboral, realiza la aportación correspondiente al capital social.

Periodo de solicitud

BOAM del 15 de abril de 2021

Un tercer bloque informativo sería la presentación de un ejemplo con las ayudas que puede recibir una empresa de economía social bajo la fórmula de sociedad laboral.

Ejemplo

Tres socios, dos hombres y una mujer, constituyen una nueva empresa, bajo la fórmula de sociedad laboral habiendo capitalizado sus prestaciones por desempleo por importe cada uno de 16.000,00 euros, cantidades que aportan como capital a la sociedad.

Como inversiones acondicionan un local por importe de 15.000 €, compran una furgoneta por 10.000 € y desarrollan un página web por 3.000 €.

A su vez han tenido durante los nueve primeros meses del año los siguientes gastos:

Tipo de gasto	Importe
- Gastos de notaría y constitución	1.200 €
- Gastos de suministros; luz, agua, Internet, etc.	2.100 €
- Gastos de Seguridad Social de los tres socios	14.700 €
- Gastos derivados del Plan de Prevención y protección de datos	1.400 €
- Gastos de Publicidad	2.000 €
TOTAL GASTOS	21.400 €
AYUDA 80% PUESTA EN MARCHA	17.120 €
LIMITE	12.000 €

Las ayudas que pueden recibir son:

Comunidad de Madrid

A) A la Sociedad

POR APOYO A LA CREACIÓN		
80% DE LOS GASTOS		12.000 €
POR INCORPORACIÓN DE SOCIOS		
Hombre 1 y hombre 2	5.000 € X 2	10.000 €
Mujer 1	10.000 €	10.000 €
POR INVERSIÓN		
50 % DE LA INVERSIÓN		14.000 €
TOTAL AYUDA COMUNIDAD DE MADRID A LA SOCIEDAD		46.000 €

B) A los socios

50 % DE LA APORTACIÓN DEL CAPITAL (MÁXIMO 3.000 €)		
Hombre 1	50 % de 16.000 €	3.000 €
Hombre 2	50 % de 16.000 €	3.000 €
Mujer 1	50 % de 16.000 €	3.000 €
TOTAL AYUDA COMUNIDAD DE MADRID A LOS SOCIOS		9.000 €
TOTAL AYUDA COMUNIDAD DE MADRID		55.000 €

Ayuntamiento de Madrid

50 % APORTACIÓN DEL CAPITAL (MÁXIMO 5.000 €) (I)		
JUAN	50 % de 16.000 €	5.000 €
LUIS	50 % de 16.000 €	5.000 €
ANA	50 % de 16.000 €	5.000 €
TOTAL AYUDA AYTO. MADRID		15.000 €

TOTAL AYUDAS POR SOCIEDAD LABORAL	70.000 €
--	-----------------

Nota. La subvención por aportación de capital de la Comunidad y el Ayuntamiento no puede superar el 50% de la aportación de capital.

En el caso de inclusión de los socios en el régimen especial de trabajadores autónomos, existe la posibilidad de solicitud de tarifa plana, siendo el ahorro de costes en los primeros 24 meses:

Cálculos sobre importes vigentes a octubre de 2023

	TARIFA PLANA	SIN TARIFA PLANA	AHORRO
Mes 1 al 12	80,00	230,00	150,00
Mes 13 al 24 (*)	80,00	225,00	145,00
TOTAL AHORRO LOS 24 MESES			3.540,00

(*) Siempre que sus ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

❖ Diseño de las acciones

El mensaje seleccionado tendrá que ser atractivo para el público objetivo seleccionado, por lo que el diseño de cada actividad a realizar debe tener un tiempo de elaboración.

Toda la información que se ha señalado como clave para ser trasladado a las personas potencialmente interesadas debe empaquetarse en un diseño que sea atractivo para dichas personas, ya sean intermediarios o finalistas, teniendo en cuenta que pueden existir colectivos con características diferentes. Nos encontramos desde prescriptores, personal de la administración pública (agentes de desarrollo local, técnicos de empleo, etc.), miembros de organizaciones de economía social, economistas, etc., hasta personas emprendedoras, personas trabajadoras ocupadas o en situación de desempleo, etc.

Por otra parte, ese diseño debe tener en cuenta los distintos soportes en los que esa información deberá y será difundida y comunicada, ya sean soportes de papel impreso, videos, audios, etc., que serán utilizados de forma distinta según las características específicas del público objetivo de los mensajes.

Posiblemente el soporte no deberá ser idéntico para una persona joven que para una personas de 50 o más años. Para los primeros deberá primar el soporte electrónico, mientras que para la segunda pueden tener mayor presencia los medios más tradicionales.

❖ Selección de los canales

Otro aspecto clave es definir qué canales online y offline son los más adecuados, según el público objetivo al que se desea llegar, tal como se ha indicado en el punto anterior.

Es importante tener en cuenta que gran parte de las personas potencialmente interesadas utilizan sin muchos problemas los canales online, pero existen personas cuya habilidad en este tipo de canales es reducida y les crea cierta sensación de ansiedad. Por este motivo es necesario diseñar y utilizar ambos tipos de canales para la difusión de la información, aumentando de esta forma la capacidad de comunicación de las acciones programadas.

Una vez realizadas las acciones de información y difusión es necesario llevar a cabo otro tipo de acciones complementarias, pero claves para mejorar la eficacia y la eficiencia de las acciones de información, tales como:

❖ Análisis

Una vez que se ponga en marcha la estrategia de información y difusión es necesario analizar su rendimiento a través de métricas mensurables, que permitan conocer el impacto real de las citadas acciones.

❖ Optimización constante de la estrategia

La optimización de forma periódica es importante para darle continuidad a la estrategia, buscando la mejora continua. A partir de los resultados obtenidos en el análisis de la información recabada sobre la estrategia de información y difusión se deberán diseñar e implementar cuantas acciones de mejora sean necesarias.

3.3.2. Estrategias de difusión

La difusión es un tipo de comunicación en la que las personas participantes crean y comparten información entre sí para llegar a un entendimiento mutuo. La novedad de una idea en el mensaje hace que la difusión adquiera un carácter especial, ya que implica cierto nivel de incertidumbre.

La difusión es un proceso que busca promover la utilización de los documentos producidos o recibidos por una institución, permitiendo el acercamiento a los usuarios y mejorando su reconocimiento, presencia y credibilidad como unidades de gestión administrativa y cultural.

Para llevar a cabo las acciones de difusión es necesario tener en cuenta los siguientes elementos:

1. Identificar a la instancia usuaria objetivo y sus necesidades

- ¿Se identifica a la(s) audiencia(s) objetivo de la información?
- ¿Se conocen los intereses específicos de información de las instancias usuarias objetivo?
- ¿Se priorizan las necesidades de las instancias usuarias objetivo de acuerdo con el tipo de uso que se busca potenciar?

2. Asegurar la calidad de la información

- ¿Se cuenta con una metodología rigurosa y replicable para la obtención de la información?
- ¿Las fuentes de verificación son transparentes y accesibles para el público en general?
- ¿La información está organizada y adecuada al contexto en que se debe reportar?

3. Generación de un documento práctico y efectivo

- ¿El documento seleccionado considera a la instancia usuaria objetivo para reportar la información de la manera más práctica y efectiva?

- ¿Se consideraron diferentes reportes o resúmenes para diferentes públicos?
- ¿El producto (o los productos) se adapta al propósito y necesidades de las partes interesadas?
- ¿El documento evita la jerga y el lenguaje técnico (en su caso)?
- ¿Se priorizaron y puntualizaron los hallazgos importantes en el documento generado?
- ¿Se realizó un análisis de cómo los miembros de la audiencia objetivo interpretarán los hallazgos en función de su comprensión y experiencia?

4. Crear un plan de difusión

- ¿Se consideró en el plan el mejor modo para difundir su mensaje: escrito verbal o electrónico?
- ¿Se consideró en el plan el panorama social y político actual relacionado con el tema?
- ¿El plan considera el momento y la frecuencia de difusión de productos complementarios?
- ¿Se cuenta con un área o personal de apoyo para supervisar la implementación del plan de difusión?
- ¿El plan considera el seguimiento más allá de la difusión del producto a través de eventos y redes sociales?

5. Buscar alianzas estratégicas

- ¿Se involucró a las personas tomadoras de decisión en alguna parte del proceso de generación de información?
- ¿Se identificaron a las alianzas estratégicas que pueden respaldar la información que se publicará?

- ¿Se tienen identificados a los posibles actores detractores de la información a fin de tomar decisiones sobre su actuación?

■

6. Crear un plan para documentar el uso de la información que será publicada

- ¿Se delimitan las fuentes de información que se utilizarán para buscar las réplicas de la información que fue divulgada?
- ¿Se identifica quiénes son las principales instancias usuarias de la información que se publicó?
- ¿Se cuenta con un método para documentar el uso de la información?

Contestar a todas estas cuestiones es lo que se pretende con las acciones de difusión diseñadas relativas a la capitalización de la prestación contributiva por desempleo tanto dirigidas a personas prescriptoras, de la administración pública y de organizaciones de economía social, así como a potenciales personas beneficiarias de dicha ayuda.

El plan de difusión debe establecer los canales que se utilizarán para difundir la información, así como las actividades y materiales que se realizarán para tal propósito. Entre los canales más comunes de comunicación se pueden señalar las principales herramientas de diseminación de información.

Escritos	■ Fichas interactivas ■ Mapas interactivos ■ Informes de panel ■ Resúmenes ejecutivos ■ Reporte administrativo ■ Comunicado de prensa ■ Infografías resumen
Electrónicos	■ Sitio web ■ Datos abiertos ■ Artículos en boletines electrónicos

	▪ Reunión en línea ▪ Post en redes sociales
De viva voz	▪ Eventos o reuniones públicas ▪ Consultas directas ▪ Reuniones privadas o de trabajo ▪ Talleres, seminarios y conferencias

Objetivo general

El objetivo general de las acciones de difusión consiste en potenciar el papel de la capitalización de la prestación por desempleo como un instrumento eficaz para la promoción y creación de empresas de economía social, en concreto bajo la fórmula de sociedad laboral.

Objetivos específicos

Este objetivo general se articula a través de los siguientes objetivos específicos:

- Remarcar las especificidades que tiene la capitalización de la prestación del desempleo para las fórmulas de economía social, en concreto sociedades laborales y sociedades anónimas
- Reforzar el papel del emprendimiento colectivo para la generación de empresas, de riqueza y de empleo en España
- Entender y poner en valor el papel desarrollado por las capitalizaciones en la promoción de distintos tipos de empresas de economía social
- Preparar a prescriptores, administraciones públicas y organizaciones de economía social para aprovechar las posibilidades para la promoción de nuevas sociedades laborales, y en general, de empresas de economía social del cambio normativo actualmente aprobado a comienzos del presente año

Público objetivo

El público objetivo de las acciones de difusión tiene una doble dimensión:

- Por una parte, y prioritaria, a personas prescriptoras, personal de las administraciones públicas y de organizaciones de economía social. Se trata de entidades o personas que hacen un papel de intermediación con los grupos o personas promotoras, con la finalidad de informar, asesorar y acompañar en los procesos de constitución de nuevas empresas bajo la fórmula de economía social, sobre todo sociedades laborales o sociedades cooperativas
- Por otra parte, se dirige a las personas o equipos promotores para que conozcan las particularidades de la capitalización de la prestación por desempleo para las empresas de economía social, así como las ayudas de todo tipo que facilitan la constitución de nuevas empresas de economía social, sociedades laborales y sociedades cooperativas.

Las acciones concretas de difusión que se plantean son:

ESPACIO EN PÁGINA WEB DE ASALMA

ASALMA dispone de una página web (www.asalma.org), cuya página inicial se recoge a continuación.



Para difundir el potencial de la capitalización de la prestación por desempleo para las sociedades de economía social se creará un espacio informativo sobre la capitalización de la prestación por desempleo que integre y recoja las distintas herramientas creadas por informar y difundir las píldoras informativas, tales como documentos, videos, podcast, etc.

Este espacio debería aparecer con algún elemento que lo haga atractivo y que llame la atención de los distintos públicos objetivos, así como de las personas emprendedoras o no emprendedoras que puedan estar interesadas en constituir una nueva empresa o simplemente incorporarse a una sociedad laboral ya existente.

El objetivo básico de este espacio será suministrar una información inicial y básica sobre distintos aspectos relacionados con la constitución de una nueva sociedad laboral, con la incorporación a una sociedad laboral ya existente o con una actuación de relevo generacional.

Además de la información que se incluya en este apartado de “capitalización de la prestación del desempleo” se podría incluir un apartado de preguntas frecuentes. Estas preguntas más frecuentes se podrían estructurar en diferentes apartados, tales como:

- ❖ Capitalización: en este apartado se incluirían preguntas informativas sobre distintos aspectos de la capitalización de la prestación por desempleo, con especial relevancia del último cambio normativo sobre la posibilidad de capitalizar sin estar en situación de desempleo cuando la persona trabajadora trabaja en la misma sociedad laboral en la que se va a convertir en socio/a trabajador/a
- ❖ Ayudas y subvenciones: en este apartado de preguntas se recogerá información sobre las distintas ayudas existentes en el ámbito estatal, regional y municipal, centrado en el espacio de la Comunidad de Madrid.
- ❖ Trámites: en este apartado se recogerían los distintos trámites que son necesarios para la puesta en marcha de una iniciativa empresarial bajo la fórmula de sociedad laboral, ya sea anónima o limitada en la Comunidad de Madrid.
- ❖ Etc.

REDES SOCIALES

En la actualidad ASALMA dispone de dos enlaces en la parte superior izquierda de las distintas pantalla a redes sociales, en concreto a Facebook y X (antes Twitter). Es posible que fuese interesante incorporar Instagram pensando en la población joven.

La parte inicial de la página de Facebook es la siguiente.



Estas redes sociales pueden servir para difundir información sobre distintos aspectos relacionados con la capitalización de la prestación contributiva por desempleo. Los aspectos sobre los cuales se puede compartir información podrían ser:

- ❖ Qué es la capitalización de la prestación por desempleo
- ❖ Para que se puede utilizar la capitalización de la prestación por desempleo
- ❖ Otro tipo de ayudas para las sociedades laborales
- ❖ Servicios de apoyo a las personas emprendedoras, en concreto de emprendimiento colectivo
- ❖ El proceso de constitución de una sociedad laboral
- ❖ Trámites necesarios para constituir una sociedad laboral
- ❖ Etc.

Podcats

El podcast es un contenido en audio, disponible a través de un archivo o streaming. La principal ventaja que tiene es que es un formato bajo demanda; el usuario lo escucha cuando desea hacerlo. Puede oírse en diversos dispositivos, lo que ha ayudado a aumentar su popularidad. Normalmente, el podcast aborda un asunto específico para construir una audiencia fiel.

Un buen podcast debe tener:

1. Un objetivo claro: se debe estudiar el mercado y encontrar una buena razón para grabarlo y querer compartirlo.

En este caso el objetivo está muy claro, pues se trata de dar a conocer, informar y difundir las posibilidades del sistema de capitalización de la prestación contributiva por desempleo para las iniciativas emprendedoras bajo la fórmula de sociedad laboral (anónima o limitada) y, por extensión, bajo fórmulas de economía social.

Se podría individualizar la temática de los podcats en tres líneas argumentales diferentes, aunque complementarias, relacionadas con las distintas posibilidades de capitalización que existen en estos momentos:

- Personas en situación de desempleo que tienen derecho a recibir una prestación contributiva por encontrarse en paro
- Personas que se encuentran trabajando y quieren convertirse en socios o socias de la empresa de economía social (sociedad laboral o sociedad cooperativa) en la que trabajan y tienen derecho a recibir una prestación contributiva por desempleo si se quedaran en esa situación
- Personas que se están trabajando en una empresa mercantil que se encuentra en proceso concursal y que desean llevar a cabo una transformación de la actual empresa a otra vinculada a la economía social (sociedad laboral o sociedad colectivo)

Aunque la principal novedad se refiere al segundo colectivo de personas es importante que las acciones de información, difusión y asesoramiento contemplen los colectivos objetivo debido a los problemas de dificultad que existen para hacer llegar la información relevante a las personas que pueden estar interesadas en la capitalización o que podrían beneficiarias de dicha ayuda.

También se plantea la realización de una serie de podcats con esos contenidos pero dirigidos

Se trataría de podcasts de persuasión, cuyo objetivo es inculcar una idea. En este caso se trataría de promocionar las fórmulas de economía social y, en concreto de las sociedades laborales (anónimas o limitadas), como una fórmula muy beneficiosa para el emprendimiento colectivo no sólo por las ayudas que se pueden recibir para poner en marcha la empresa, sino especialmente por los valores que representan: democracia interna, participación, primacía del trabajo sobre el capital, solidaridad, etc.

2. Una buena estrategia de Marketing: se debe ver dónde está el público objetivo para identificar los mejores canales para darlo a conocer.

Una parte relevante del público objetivo se encuentra dentro de la misma economía social, como es el caso de las personas que se encuentran trabajando y quieren convertirse en socios o socias de la empresa de economía social (sociedad laboral o sociedad cooperativa) en la que trabajan y tienen derecho a recibir una prestación contributiva por desempleo si se quedaran en esa situación.

Sin embargo, la mayor parte se encuentran en situaciones no vinculadas, normalmente a la economía social, ya sean en situación de desempleo o en proceso de poder estarlo ya sea por despido o por proceso concursal.

Asimismo, se dirigiría a personas prescriptoras, tales como profesores de cátedras de economía, profesores de cátedras de economía social, asesores, agentes de desarrollo local, etc.

3. Un buen guión: hay que dividir en secciones el podcast y pensar siempre en las necesidades de la audiencia seleccionada a la hora de grabar.

Un posible guión sería:

- Anuncio inicial.
- Presentación de los locutores: quienes son, su cualificación o representatividad.
- Fecha de publicación y el tema del podcast: permite establecer referencias temporales y temáticas que son muy importantes.
- Rápida introducción del tema para enganchar al público.
- Anuncio transitorio para informar del inicio del programa.
- Primeros avisos e invitación a la llamada de acción.
- Hablar sobre todos los puntos de la lista de control.
- Preparación para el cierre.
- Anuncio transitorio rápido para informar la conclusión del programa.
- Últimos avisos e invitación a la llamada de acción.
- Cierre.

Para posicionar adecuadamente los podcats se utilizarán las siguientes estrategias

1. Dirigirnos a una audiencia específica: mientras más específico sea el tema, más fácil será identificar y atraer a la audiencia.
2. SEO para podcast: una vez definido el tema y audiencia, hay que configurar bien el podcast: un nombre y una descripción que tenga relación con el tema, para que sea fácil de encontrar en las distintas plataformas de distribución.
3. Ponerlo en la página web: crear un sitio para el podcast es otra vía para que otras personas descubran el programa, escuchen los episodios y obtengan más información sobre la propuesta. Se puede trabajar incluso el SEO de esta página para llegar a más personas a través de motores de búsqueda como Google.

4. Difusión por redes sociales: se aprovecharán los canales existentes para los podcasts: una cuenta de Twitter y otra de Facebook, dependiendo de dónde se mueva más el público objetivo que se haya seleccionado.
5. Implicar a nuestra comunidad: en cada programa, pedir a todo aquel que lo escuche que se suscriba o que nos siga en redes sociales y ayude difundiéndolo.

Canal Youtube

Un canal de YouTube es como un canal de TV, pero hecho por nosotros. En él se pueden hacer más cosas que en un canal normal de Televisión, porque se puede tener una comunidad para compartir nuestras opiniones con otros. No solo se puede ver contenido sino también crearlo.

El objetivo del Canal Youtube es informar sobre las potencialidades de la capitalización de la prestación contributiva del desempleo para llevar a cabo un proceso de emprendimiento colectivo, especialmente mediante sociedades laborales.

Los vídeos en YouTube se hacen virales si se planifican previamente, empezando por los vídeos y terminando en el contenido del canal.

Los principales elementos que se deben tener en cuenta para una buena planificación son los siguientes:

1. Comenzar por el público al que se desea llegar

Lo primero es definir la audiencia qué se quiere captar. A partir de este punto comenzará el proceso de planificación, porque hay que saber qué le gusta al público y para dotar al canal de contenido útil e interesante.

2. No siempre subir el mismo tipo de vídeo

Si se tiene la suerte de viralizar un vídeo subido al canal, esto no significa que esté todo ya ganado; es importante seguir publicando contenidos semanalmente y dando variedad a las presentaciones.

Es bueno crear otros tipos de vídeos, ya sea mostrando lo qué haces en el campo del emprendimiento, hacer entrevistas, ligar el trabajo con alguna causa pública, etc. Hay que ser creativo con el contenido que se suba al canal.

3. Hacer vídeos cortos y duraderos

Los únicos vídeos que puedes hacer algo largos son los explicativos (los famosos tutoriales), pues para el resto se trata de ofrecer material que no pase de los 3 minutos de duración, a menos que sea estrictamente necesario y el contenido sea interesante de punta a punta.

También hay que asegurarse de elaborar vídeos que tengan vigencia a través del tiempo, es decir, de compartir contenido duradero. Por ejemplo, en lugar de hacer un vídeo para un evento específico, hacer uno que hable sobre cómo trabaja la organización para potenciar el emprendimiento colectivo, mostrando qué hacen tus empleados, cómo se sienten, etc.

4. Cuidar la estética del canal

Un canal de YouTube no son solo vídeos, también están las imágenes de perfil y de portada. Aunque no se considere esto tan importante, sí que tiene importancia, pues esto hablará mucho de lo profesional que es la organización y de como realmente se cuida cualquier detalle.

Y es que cuando nuestro canal empieza a ganar autoridad, mayor será la cantidad de personas que entrarán en nuestro perfil para indagar más sobre la organización.

En este sentido, en el canal tampoco se puede olvidar de hacer una breve descripción de lo qué se hace, lo qué gusta o mueve para subir vídeos en Internet.

5. Todo debe tener coherencia

Es preciso trabajar para que el canal tenga un lenguaje entendible para todos los usuarios que entren a ver el contenido del mismo. Hay que tratar que el lenguaje sea sencillo y cercano. Todo el contenido debe ser coherente con el estilo del canal.

BLOGS

Un blog es una herramienta digital que sirve como canal de comunicación entre empresas y usuarios para resolver dudas y compartir información, en nuestro caso entre ASALMA y los potenciales o reales emprendedores y emprendedora, así como con personas prescriptoras, personal de la administración pública y de las organizaciones de economía social.

Para elaborar un blogs se seguirán los siguientes pasos:

1. Elegir un tema

El blog tendrá como objetivo el emprendimiento colectivo mediante sociedades laborales y de forma especial de la capitalización de la prestación contributiva por desempleo.

Una vez que establecido esto, se puede empezar a implementar las herramientas para llevarlo a cabo. El blog puede representar el conocimiento o experiencia en dicho tema.

2. Elegir la plataforma adecuada

Hay muchas plataformas diferentes para bloguear escoger una puede ser difícil. Para las tareas periodísticas se utilizará Wordpress, pues proporciona una “sensación de profesionalismo”.

Si el blog tiene éxito, se puede descargar el software de Wordpress para hospedar el blog y el propio sitio de forma independiente. Pero la plataforma, en última instancia, dependerá de lo que se desee publicar.

3. Informar y verificar

El contenido será mejor, más creíble y atractivo si se ha buscado y verificado la información que se publica en los artículos.

4. Utilizar links

Una buena manera de ganar seguidores y credibilidad entre fuentes y blogueros es agregar links a sus trabajos. Si nos referimos a una historia que inspiró el artículo o se va a citar a alguien, hay que decirles a los lectores dónde pueden encontrar el material original.

5. Utilizar fotos y videos

Los artículos sobrecargados de texto son difíciles de digerir. Es importante incluir fotos y videos en los artículos cada vez que puedas. Es fácil utilizar un teléfono para tomar nuestras propias fotos, o usar Flickr para encontrar imágenes con licencia Creative Commons.

6. Corregir tus errores

Si se comete un error, hay que corregirlo en el artículo y agregar una nota aclarando que el artículo original ha sido modificado.

7. Monitorear los comentarios

Si se habilita el blog a comentarios –que puede ser una gran manera de interactuar con tus lectores–, no hay que ignorarlos. Monitoréalo para poder contestar a los lectores, responder preguntas, hacer correcciones o, si es necesario, remover artículos inapropiados o irrelevantes.

8. Compartir en las redes sociales

Usar Twitter, Facebook, Instagram, LinkedIn y otras redes sociales para direccionar seguidores al blog. También se pueden utilizar las redes para encontrar personas que tengan los mismos intereses y crear una comunidad. Las plataformas de redes sociales son una buena manera de entrar en contacto con otros blogueros y expertos de cualquier campo.

9. Actualiza con regularidad

Una vez que se tiene un blog, la sensación de estar llevando adelante un periódico en la plataforma o la responsabilidad de bloguear puede generar que se actualice el sitio con irregularidad o incluso muy rara vez.

NEWSLETTER

Actualmente ASALMA posee una Newsletter que publica de forma periódica, en concreto tres o cuatro veces al año. Su contenido está relacionado con todo lo vinculado con las sociedades laborales y, en general, con el emprendimiento colectivo.

El público objetivo es cuádruple:

- En primer lugar, las personas que trabajan en sociedades laborales o, en general, en la economía social
- En segundo lugar, las personas interesadas en el emprendimiento colectivo, en especial a través de la economía social
- En tercer lugar, las personas prescriptoras para que puedan transmitir el mensaje a su ámbito de influencia.
- Por último, las personas de las administraciones públicas y organizaciones de economía social que trabajan con emprendedores, emprendedoras o empresas.

Estas newsletters se envían de forma digital mediante correo electrónico a las personas, empresas y entidades incluidas en una base de datos específicamente creada para este fin.

WEBINAR

EL webinar es un seminario on line, que permite acceder a un público más amplio de forma relativamente sencilla. Se trataría de diseñar un programa de seminarios cuya temática esté relacionada con la distinta problemática de la capitalización de la prestación contributiva de desempleo.

Este conjunto de seminarios irían dirigidos prioritariamente a:

- Personas prescriptoras para que puedan transmitir el mensaje a su ámbito de influencia.
- Personal de las administraciones públicas y organizaciones de economía social que trabajan con emprendedores, emprendedoras o empresas.

Lo temas a abordar serán los ya mencionados, tales como:

- Concepto y características de las sociedades laborales en el marco de la economía social

Consiste en explicar e incidir en lo que es una sociedad laboral, así como en sus principales características (número de socios, capital social, tipos de sociedades laborales, tipos de acciones y de socios, etc.), para que puedan diferenciarla de otras formas jurídicas mercantiles, identificando claramente sus diferencias y sus ventajas comparativas frente a otras fórmulas mercantiles.

- Ventajas e inconvenientes del emprendimiento colectivo, a través de sociedades laborales y de la economía social en general

Las ventajas pueden ser de carácter estratégico (vinculado a los principios de la economía social, como democracia interna, participación, prevalencia del trabajo sobre el capital, democracia interna en su funcionamiento, etc.), de carácter económico (capitalización de la prestación contributiva por desempleo, ayudas por hacerse socio/a de una sociedad laboral, etc.), fiscales (bonificaciones, reducción en el impuesto de sociedades, etc.).

- Proceso/trámites de constitución

Explicación de los distintos trámites que se deben realizar para constituir una sociedad laboral, tales como: certificación negativa del nombre, depósito bancario del capital social, escritura pública ante notario, liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, calificación y registro como sociedad laboral, inscripción en el registro mercantil.

- Ayudas y subvenciones

Sin duda es el aspecto clave para muchas personas emprendedoras, por no decir que para todas. Por este motivo, es conveniente tratar no sólo la capitalización de la prestación contributiva del desempleo, sino también otras ayudas que puedan existir en los distintos niveles administrativos, es decir administración del estado, comunidad autónoma y administraciones locales. En el caso de ASALMA se tratarían de ayudas estatales, autonómicas y locales, como por ejemplo, el ayuntamiento de Madrid u otros ayuntamientos de la Comunidad de Madrid con cierta entidad que puedan tener ayudas económicas o de otro tipo (Getafe, Fuenlabrada, etc.).

- La capitalización por desempleo

Se trataría de explicar el potencial de la capitalización de la prestación contributiva por desempleo para la incorporación como socios trabajadores en una sociedad nueva o ya existente (cooperativa o laboral), así como para la transformación empresarial.

DOCUMENTO DIGITAL O IMPRESO

Se dispondrá de un dossier digital sobre el emprendimiento colectivo mediante sociedades laborales dirigido a los distintos públicos objetivo señalados para las acciones de difusión.

El contenido podría ser:

1. Concepto y características de la Sociedad Laboral

En este apartado se explicará el concepto y las principales características de una sociedad laboral, tales como número de socios, tipos de sociedades laborales, capital social, clases de accione/participaciones, tipos de socios, fondo especial de reserva, etc.

2. Ayudas y subvenciones públicas para Sociedades Laborales

- 2A. Resumen de las ayudas: presentación resumida de las principales ayudas a las sociedades laborales

- 2B. Características de las principales ayudas: características de cada una de las ayudas existentes para las sociedades laborales

- 2C. Ejemplo: presentación de un ejemplo con las ayudas que puede obtener una sociedad laboral

3. Encuadramiento en la Seguridad Social de los socios trabajadores de las Sociedades laborales y participadas

Condiciones para el encuadramiento de los socios trabajadores en la Seguridad Social, ya sea en el régimen general o en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA).

4. Constitución de una Sociedad laboral

Se presentarán todos los trámites que son necesarios para poder constituir y poner en marcha una sociedad laboral.

5. Valores y Ventajas: Modelo de Emprendimiento Colectivo

Exposición de las diferentes ventajas y valores asociados con el emprendimiento colectivo mediante sociedades laborales.

Este documento se actualizará cada vez que se produzca algún cambio o modificación en la normativa que afecta a los distintos apartados del documento.

3.3.3. Estrategias de asesoramiento

Un elemento complementario imprescindible de las acciones de información y difusión es el asesoramiento de las personas potencialmente interesadas en la capitalización de la prestación contributiva del desempleo.

Las acciones de asesoramiento suponen un servicio de valor añadido para las personas mencionadas en el párrafo anterior y les ayudan no sólo a aclarar dudas sino también a resolver cuantas dudas puedan surgir sobre el proceso.

Ahora bien, estas acciones también pueden ir dirigidas a personas prescriptoras, personal de las administraciones públicas y de organizaciones de economía social que trabajan con personas emprendedoras y/o con empresas.

En concreto, estarán orientadas a:

- ❖ Resolver dudas sobre la propia situación personal de cada persona emprendedora o del equipo promotor respecto a la posibilidad de capitalización
- ❖ Aclaración de dudas sobre el proceso de incorporación como persona socia a una sociedad laboral, ya constituida o nueva
- ❖ Aclaración de dudas sobre el proceso de transformación de una empresa en crisis

Para ello se realizarán los siguientes servicios de asesoramiento, acompañamiento y apoyo a las personas interesadas en realizar un proceso de capitalización de la prestación contributiva por desempleo:

- ❖ Memoria para solicitar la capitalización de la prestación por desempleo: asesoramiento para elaborar la memoria que se requiere para solicitar la capitalización de la prestación por desempleo.

- ❖ Asesoramiento inicial de puesta en marcha: asesoramiento sobre todas las decisiones que es necesario tomar por parte de una persona emprendedora para poner en marcha su idea de negocio.
- ❖ Planes de viabilidad: elaboración y/o apoyo para la elaboración del plan de viabilidad que necesita toda idea empresarial para su puesta en marcha.
- ❖ Micro créditos: asesoramiento sobre condiciones de diferentes microcréditos destinados a la financiación de la iniciativa empresarial nueva o ya existente o a la transformación empresarial de una empresa en crisis.
- ❖ Asesoramiento y apoyo financiero: asesoramiento y acompañamiento personalizado sobre fuentes de financiación ajena, así como apoyo para la negociación y cierre de operaciones financieras.
- ❖ Gestión e información de subvenciones: información sobre las distintas ayudas o subvenciones existentes a nivel nacional, autonómico o local a las que pueden acceder las sociedades laborales, tanto si son específicas para las sociedades laborales y sociedades cooperativas como si son generales para cualquier tipo de empresa. Asimismo, gestión de la solicitud hasta su aprobación por parte de la entidad competente.
- ❖ Formalización jurídica: Asesoramiento y apoyo para la formulación jurídica de empresas, ya sean sociedad laboral., autónomo u otras fórmulas de empresas participadas.
- ❖ Trámites: asesoramiento, acompañamiento y apoyo para realizar los trámites necesarios para la constitución y puesta en marcha de una iniciativa empresarial, tales como petición del nombre (certificación negativa del nombre), confección de los estatutos de la sociedad y firma de escrituras, liquidación de impuestos, inscripción en los registros pertinentes, petición de número de identificación fiscal (NIF), alta de la sociedad en la seguridad social, altas censales y legalización de libros societarios.

4. CONCLUSIONES

La primera ley de sociedades laborales española es de 1986, y en su exposición de motivos establece como justificación para su regulación, la necesidad de dar respuesta al gran número de empresas que pueden seguir manteniendo su actividad al haber sido recuperadas por las personas trabajadoras de las mismas. El principal mecanismo económico para su reflatamiento inicialmente fue el Fondo Nacional de Protección al Trabajo y su posterior adaptación con la regulación del pago único de las prestaciones por desempleo. Este mecanismo fue la clave en la década de los años 80 y 90 para la constitución de un gran número de sociedades laborales en España.

Su importancia se fue diluyendo en años posteriores con la extensión de este derecho, que al principio fue exclusivo para la constitución de sociedades laborales y cooperativas, a los trabajadores/as autónomos/as, inicialmente pudiendo capitalizar una parte y posteriormente la totalidad de la prestación, derecho que finalmente se extendió también a los autónomos societarios.

El período de análisis utilizado comprende entre 2001 y 2022, plazo temporal suficientemente amplio como para poder detectar tendencias. En 2001 se aprueban 11.950 solicitudes de capitalización de la prestación por desempleo, de las cuales 7.327 corresponden a personas que se convierten en socias de sociedades laborales, 4.504 a personas que se constituyen como socias de sociedades cooperativas y apenas 119 a empresarios individuales. Esto supone que las sociedades laborales representan el 61,31% del total en ese año, las sociedades cooperativas el 37,69% y las personas empresarias individuales el 1,00%.

Este perfil se transforma totalmente durante el período de análisis, de tal manera que en 2022 un total de 43.485 de las 51.109 solicitudes aprobadas de capitalización del desempleo corresponden a personas que se convierten en empresarias individuales, 4.065 a personas autónomas socias de sociedades mercantiles, 2.980 a personas socias de sociedades cooperativas y sólo 629 a personas socias de sociedades laborales. Es decir, el 85,08% corresponden a personas empresarias individuales, el 7,95% a personas socias de empresas mercantiles, el 5,73% a personas socias de sociedades cooperativas y el 1,23% a personas socias de sociedades laborales.

Las personas que capitalizan la prestación por desempleo para convertirse como autónomos en empresario individuales pasan de una posición irrelevante a una posición de fuerte predominio, llegando a representar hasta el 95,00% del total en algunos años. Si en 2001 esta opción apenas suponía el 1,00% del total, ya en 2003 se situó en el 75,00%, mostrando una tendencia creciente hasta 2015, año en el que representa el 95,29%. Desde ese año su peso disminuye año tras año hasta situarse en el 85,08% en 2022, debido a la creciente importancia de las solicitudes aprobadas de capitalización por desempleo para constituirse como socio de una sociedad mercantil.

Por su parte, el número de capitalizaciones de la prestación por desempleo para convertirse en una persona socia de una sociedad cooperativa se reduce en torno a una tercera parte en el conjunto del período: el valor de 2022 supone el 65,05% del registrado en 2001.

La evolución de las capitalizaciones de la prestación por desempleo para convertirse en socio de sociedades laborales muestra una tendencia más negativa. En 2001 un total de 7.327 personas capitalizaron la prestación por desempleo para convertirse en socio de sociedades laborales, lo que representaba el 61,31% del total de las solicitudes de capitalización aprobadas dicho año. Esa posición relevante también se mantiene en 2002, con un 64,75% del total. El año de 2003 marca un máximo del número de capitalizaciones de la prestación por desempleo aprobadas para constituirse como persona socia de sociedades laborales, con 10.363 solicitudes aprobadas. Desde dicho año el número de capitalizaciones de la prestación por desempleo aprobadas para constituirse como persona socia de sociedades laborales disminuye hasta situarse en apenas 629 en 2022.

Este tipo de capitalizaciones se han visto más afectadas que las dirigidas a ser personas socias de sociedades cooperativas por las diferentes modificaciones legislativas de las personas beneficiarias de esta medida de apoyo al emprendimiento, primero por la inclusión del autónomo como empresario individual y, posteriormente en 2013 de la posibilidad de ser personas autónomas en sociedades mercantiles.

Al mismo tiempo, la participación de las capitalizaciones por el motivo de ser personas autónomas en sociedades mercantiles aumenta de forma significativa en el total de capitalizaciones. Pasa de representar menos del 0,20% en 2001 y 2002, a situarse casi en el 8,00% en 2022. Además, con la excepción de 2020 dicho peso relativo aumenta, lo que indica un interés creciente por esta posibilidad de pago único de la prestación por desempleo.

Un segundo aspecto interesante es el número medio de días de capitalización concedido. Los datos muestran una cierta fractura entre los dos primeros años del período y el resto del mismo. En efecto, en dichos dos años el número medio de días de capitalización es superior a 400 días, en concreto 457 días en 2001 y 413 días en 2002. Sin embargo en 2003 ese dato cae a 98 días de promedio, mostrando desde entonces una tendencia al alza, aunque con ciertos retrocesos hasta situarse en 172 en 2013. Posteriormente decae hasta 165 días en 2015, mostrando desde entonces una tendencia creciente, con la excepción de 2020, año del confinamiento, para situarse en 298 días de media en 2022.

Un tercer aspecto interesante es el importe medio líquido recibido por cada trabajador/a al capitalizar la prestación por desempleo. Este importe depende básicamente de dos factores; en primer lugar, depende del número de días de cotización reconocidos para la prestación por desempleo y, en segundo lugar, de las bases de cotización de cada persona, pues determina el importe diario o mensual al que tiene derecho.

Tal como ocurría en el caso anterior se observa una dicotomía entre los dos primeros años el período de análisis y el resto de años del mismo.

Para poder comparar con algún dato general relacionado con las nuevas empresas constituidas en España cada año se han considerado tres parámetros:

- ❖ El número de empresas o sociedades constituidas cada año.
- ❖ El capital suscrito por el conjunto de las empresas constituidas cada año.
- ❖ El capital medio de las nuevas empresas, que es la relación entre los dos indicadores anteriores.

El número de sociedades creadas en España desde el año 2000 muestra una tendencia creciente hasta 2007, tendencia que se ve interrumpida por la eclosión de la crisis financiera de finales de la primera década del siglo XXI, alcanzando el valor más bajo en 2009. Desde 2012 se produce una recuperación que se ve interrumpida en 2017. Desde ese año no se observa una tendencia nítida.

Un segundo elemento es el capital total suscrito por las sociedades mercantiles constituidas cada año. Las tendencias son menos definidas que en el caso del número de sociedades mercantiles constituidas cada año. Las oscilaciones son muy grandes cada año y no hay fases de crecimiento o descenso amplias. Aparentemente no se observan patrones claros durante el período de análisis.

Como resultado del número de sociedades mercantiles constituidas cada año y del capital suscrito por dichas sociedades, se obtiene el indicador más interesante de los tres: el capital medio de las nuevas empresas expresado en euros.

En el primer año del período de análisis el capital medio suscrito por las sociedades mercantiles constituidas se situaba en 95.521,79 euros. A continuación se produce una fase de aumentos y descensos de corta duración que dura hasta 2011, año en el que asciende a 252.147,97 euros, cifra que supone el máximo valor de todo el período. Esa cifra cae drásticamente el año siguiente hasta 87.514,76 euros. Desde ese año hay una tendencia global hacia el descenso del capital social medio suscrito por las sociedades mercantiles constituidas cada año, aunque hay años en los que esa cifra repunta ligeramente. De esta forma, el mínimo se produce en 2021 con un capital medio por sociedad mercantil constituida de 49.832,98 euros.

Un aspecto interesante es la comparación de las dinámicas de la constitución de sociedades en general, con la evolución del número de capitalizaciones y con el número de capitalizaciones de la economía social, entendida como sociedades laborales y sociedades cooperativas.

Entre 2001 y 2022, se observan varios aspectos de interés. En primer lugar, las capitalizaciones en conjunto presentan una evolución y un perfil muy diferente a las otras dos variables, es decir las sociedades constituidas y las capitalizaciones para sociedades de economía social.

Llama la atención el buen ajuste que se produce entre las sociedades constituidas y las capitalizaciones mediante fórmulas de economía social, es decir sociedades laborales y sociedades cooperativas. Si se elimina el dato de 2004, pues no se ha podido obtener el relativo a capitalizaciones, tanto el total como bajo fórmulas de economía social, es decir sociedades laborales y sociedades cooperativas, en el resto de los años se observa bastante coincidencia, mostrando ambas curvas tendencias similares.

Asimismo, se ha hecho la comparación entre el importe medio capitalizado y el capital social medio suscrito por las nuevas empresas constituidas. Ambas líneas de tendencia son bastante diferentes, aunque se pueden observar algunas coincidencias cuando se analizan períodos más cortos de tiempo. En efecto, eliminando el año 2004, para el que no existe el dato de importe líquido por trabajador que ha capitalizado, se observa un dibujo similar entre 2001 y 2010, pero la evolución es muy diferente partir de ese año hasta 2022.

Para profundizar en el análisis se ha calculado el capital medio por tipología de empresa, diferenciado entre sociedades anónimas, sociedades limitadas y el resto de fórmulas que implican la aportación de un capital social, grupo de incluye sociedades comanditarias, sociedades comanditarias por acciones y sociedades colectivas.

Si se observa el número de sociedades constituidas, se constata que la mayor parte de las sociedades constituidas son sociedades limitadas, que representan porcentajes que van desde un mínimo del 95,67% en 2000 hasta un máximo del 99,59% en 2019. Esto supone que la evolución del conjunto de las sociedades corresponde en su mayor parte a las sociedades limitadas, que son las que marcan las tendencias globales.

El segundo lugar corresponde a las sociedades anónimas, que representan un porcentaje reducido y tendencialmente descendente. En el inicio del período se sitúa en valores máximos, con un 4,29% en el año 2000, mientras que en los últimos años se reduce a mínimos con un porcentaje en torno al 0,50% del total. En definitiva, el peso de las sociedades anónimas tiende a disminuir, así como su número, posiblemente debido a la exigencia de desembolsar un capital social de mayor volumen.

El tipo de sociedades con menor peso en el número de entidades constituidas corresponde a las sociedades comanditarias, las sociedades comanditarias con acciones y las sociedades colectivas. En efecto, sus cifras anuales se mueven entre un mínimo de 2 sociedades de estos tipos en 2013 y un máximo de 178 en 2016.

Un tercer aspecto clave es el capital social de las empresas constituidas. Aunque los grandes parámetros se mantienen se observan algunas diferencias, siendo las más significativas las siguientes:

- Las sociedades limitadas siguen representando la mayor parte del capital social de las sociedades constituidas, pero su peso relativo es mucho más reducido
- El peso de las sociedades anónimas aumenta de forma importante, llegando en algunos años concretos a ser la parte más importante del capital de las sociedades constituidas, como sucede en 2001 o 2011
- Las sociedades comanditarias, comanditarias por acciones y colectivas siguen siendo las menos importantes con un peso muy similar al número de sociedades constituidas, variando desde el 0,00% en varios años hasta el 0,17% de 1997

Ahora bien, el indicador más interesante es el relativo al capital social medio por sociedad constituida. Este indicador representa lo que cada grupo o equipo promotor ha incorporado en términos medios para poner en marcha su idea empresarial. El análisis de la información permite extraer las siguientes conclusiones:

- El capital social medio de las sociedades anónimas constituidas cada año es superior a la media global en todos los años de la serie de estudio.
- El año 2012 el capital social medio de las sociedades anónimas presenta una anomalía en el conjunto del período con un valor numérico muy elevado respecto al resto de años, por encima de 26.000.000,00 euros.
- El capital social de las sociedades comanditarias, comanditarias por acciones y colectivas tiende a situarse algo más de la mitad de los años también por encima de la media global, aunque a veces con valores excepcionales para este tipo de sociedades. Esto sucede, sobre todo, en 2001 y 2011.
- La evolución del capital social medio de las sociedades limitadas se ajusta bastante a la evolución global de todos los tipos de sociedades. En este caso, las variaciones de año a año son de menor entidad que en el caso de las sociedades anónimas o de las sociedades comanditarias, comanditarias por acciones y colectivas.
- En ningún caso el capital social medio de un año determinado es inferior al valor de inicio de la serie de análisis, sea cual sea el tipo de fórmula mercantil que adopte la nueva empresa constituida.

Si se analiza el capital social medio del conjunto del período 1995 a 2023, en este caso los ocho primeros meses de este año, se observa que el capital social de las sociedades anónimas asciende a 1.470.717,17 euros, el de las sociedades limitadas a 52.909,48 euros, el de las sociedades comanditarias, comanditarias por acciones y colectivas a 97.098,96 euros, y el global a 77.318,55 euros. Así se evidencia la mayor dimensión media de los proyectos empresariales que adoptan la forma de sociedad anónima.

Durante el presente año se ha aprobado el Real-Decreto Ley de 10 de enero de medidas urgentes en materia de incentivar a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas. El objetivo específico de esta nueva norma es el fomento del trabajo autónomo y la economía social como instrumento eficaz de generación de trabajo estable y de calidad.

Desde el punto de vista de este informe la principal modificación es la relativa al artículo 1º de la Ley 5/2011 de Economía Social, que señala que “La entidad gestora podrá abonar el valor actual del importe de la prestación por desempleo de nivel contributivo, a los beneficiarios de prestaciones cuando pretendan incorporarse, de forma estable, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas o en sociedades laborales, aunque hayan mantenido un vínculo contractual previo con dichas sociedades, independientemente de su duración o constituir las y a las personas que trabajen en la sociedad laboral o cooperativa con una relación laboral de carácter indefinido que reúnan todos los requisitos para ser beneficiarios de la prestación por desempleo de nivel contributivo, salvo el de estar en situación legal de desempleo, que pretendan adquirir la condición de persona socia trabajadora o de trabajo en dicha sociedad laboral o cooperativa”.

Para el sector de la economía social las modificaciones de los artículos 9, 10.1 y 11 de la Ley de Economía Social, permiten subsanar algunos efectos no deseados que había provocado la reforma laboral de 2021. Dichos efectos dificultaban o impedían la utilización de la capitalización por desempleo en algunos supuestos de incorporación como socios a cooperativas y sociedades laborales.

Para determinar el potencial de la capitalización gracias a la última modificación se han realizado varios análisis estadísticos. Se ha trabajado con tres colectivos concretos vinculados a tres situaciones diferentes:

- Personas en situación de desempleo que tienen derecho a recibir una prestación contributiva por encontrarse en paro
- Personas que se encuentran trabajando y quieren convertirse en socios o socias de la empresa de economía social (sociedad laboral o sociedad cooperativa) en la que trabajan y tienen derecho a recibir una prestación contributiva por desempleo si se quedaran en esa situación
- Personas que están trabajando en una empresa mercantil que se encuentra en proceso concursal y que desean llevar a cabo una transformación de la actual empresa a otra vinculada a la economía social (sociedad laboral o sociedad colectivo)

Con respecto al primer colectivo se establece como hipótesis que la proporción de personas que pueden ser emprendedoras sobre el total de personas que estando en situación de paro se encuentran percibiendo una prestación contributiva por desempleo es igual que la proporción de personas empresarias sobre el total de personas ocupadas.

Así, se obtienen dos indicadores, el valor del tercer trimestre de 2023, que es el último valor de la serie, con el 14,75%, mientras que el otro es el valor medio de ese porcentaje, que se sitúa en el 19,53% para el conjunto del período comprendido entre el tercer trimestre de 1985 y el mismo trimestre de 2023.

Esto significa que el número de personas que serían potenciales destinatarios de la capitalización de la prestación contributiva por desempleo se situaría en 117.189 personas en el primer caso y en 155.166 personas.

Si se utiliza como indicador el porcentaje de personas que cotizan en el régimen especial de trabajadores autónomos sobre el total de personas afiliadas a la Seguridad Social el valor final del mes de octubre de 2023 se sitúa en el 15,33%, lo que supondría un colectivo potencial de 121.797 personas. Por su parte, valor medio de la serie se sitúa en el 16,94%, lo que supone un total de 134.588 personas.

Por tanto, se puede concluir que el colectivo de potenciales personas que podrían estar interesadas en capitalizar la prestación contributiva por desempleo se sitúa entre un mínimo de 117.200 personas aproximadamente y un máximo de 155.200 personas.

El segundo colectivo es el formado por las personas que trabajan en una sociedad laboral o cooperativa y que desean incorporarse como socios trabajadores de la empresa en la que trabajan capitalizando la prestación por desempleo sin necesidad de tener que irse al desempleo.

Si se calcula el número de personas asalariadas que trabajan en sociedades cooperativas se obtiene un valor máximo. Considerando que un porcentaje del 30,00% de los socios corresponde a las personas asalariadas se obtiene que de las 283.567 personas que trabaja en sociedades cooperativas hubiera un total de 65.438 personas que pudieran ser trabajadores o trabajadoras asalariadas.

Por su parte, en el caso de las sociedades laborales ese mismo cálculo con el 25,00% permite obtener un total de 10.991 personas que podrían ser trabajadores o trabajadoras asalariadas.

Sumando ambas cifras se obtendría que podrían ser beneficiarios de la incorporación como personas socias aquellas que trabajan como asalariadas en sociedades laborales y sociedades cooperativas capitalizando la prestación contributiva por desempleo sin estar en paro un total de 76.429 personas.

El tercer colectivo está formado por personas que llevan a cabo una transformación empresarial. Su volumen está vinculado con las empresas desaparecen cada año, lo cual se puede conocer, pero el número de personas trabajadoras de dichas empresas no se conoce. Establecer el número de personas se debe hacer mediante una aproximación, que es complicada.

Se ha estimado que se han perdido un total de 345.125 puestos de trabajo de personas trabajadoras en las empresas que han desaparecido en 2020, último año para el que existen datos de empresas desaparecidas.

Ahora bien, no todas esas personas están dispuestas a hacerse cargo de la empresa que se encuentra en proceso concursal. Para ello se han utilizado los cuatro indicadores obtenidos anteriormente. Si se usa el indicador del mes de octubre de 2023 derivado de la Seguridad Social se obtiene un total de 50.906 personas y si se usa la media del período 1985 a 2023 se obtiene un total de 67.403 personas.

Por su parte, si se utiliza el indicador del tercer trimestre de 2023 derivado de la Encuesta de población activa se obtiene un total de 52.908 personas y si el indicador es la media del período se obtiene un total de 58.464 personas.

Por tanto, este último colectivo se puede establecer entre un mínimo de 50.900 personas aproximadamente y un máximo de unas 67.400 personas.

Teniendo en cuenta el potencial de la modificación normativa para potenciar la capitalización de la sociedades laborales y de las sociedades cooperativas, es necesario trasladar esta situación a los potenciales interesados/as.

Ahora bien existen distintas barreras comunicativas que dificultan que la información primaria llegue de forma clara y nítida a los distintos públicos objetivo. Conseguir esto requiere realizar distintas acciones de diferente tipo que permitan que la información llegue a las personas que pueden estar interesadas en convertirse en socios o socias de una sociedad cooperativa o laboral aprovechando la posibilidad de capitalizar la prestación contributiva por desempleo.

Para solventar estos problemas es necesario definir estrategias de información, difusión y asesoramiento dirigidas a personas prescriptoras, personal de la administración pública y de organizaciones de economía social que permitan materializar dicho potencial de forma real y efectiva incidiendo en las ventajas diferenciales que tiene la capitalización en sociedades laborales y en sociedades cooperativas respecto a las otras alternativas de capitalización para constituirse como empresario/a individual o como socio/a de una sociedad limitada.

Dichos intermediarios interactuarán con los siguientes colectivos:

- Personas en situación de desempleo que tienen derecho a recibir una prestación contributiva por encontrarse en paro
- Personas que se encuentran trabajando y quieren convertirse en socios o socias de la empresa de economía social (sociedad laboral o sociedad cooperativa) en la que trabajan y tienen derecho a recibir una prestación contributiva por desempleo si se quedaran en esa situación
- Personas que están trabajando en una empresa mercantil que se encuentra en proceso concursal y que desean llevar a cabo una transformación de la actual empresa a otra vinculada a la economía social (sociedad laboral o sociedad colectivo)

Las acciones de información y difusión van dirigidas a trabajar sobre los siguientes aspectos:

→ Concepto y características de las sociedades laborales en el marco de la economía social

Consiste en explicar e incidir en lo que es una sociedad laboral, así como en sus principales características (número de socios, capital social, tipos de sociedades laborales, tipos de acciones y de socios, etc.), para que puedan diferenciarla de otras formas jurídicas mercantiles, identificando claramente sus diferencias y sus ventajas comparativas frente a otras fórmulas mercantiles.

→ Ventajas e inconvenientes del emprendimiento colectivo, a través de sociedades laborales y de la economía social en general

Las ventajas pueden ser de carácter estratégico (vinculado a los principios de la economía social, como democracia interna, participación, prevalencia del trabajo sobre el capital, democracia interna en su funcionamiento, etc.), de carácter económico (capitalización de la prestación contributiva por desempleo, ayudas por hacerse socio/a de una sociedad laboral, etc.), fiscales (bonificaciones, reducción en el impuesto de sociedades, etc.), etc.

→ Proceso/trámites de constitución

Explicación de los distintos trámites que se deben realizar para constituir una sociedad laboral, tales como: certificación negativa del nombre, depósito bancario del capital social, escritura pública ante notario, liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, calificación y registro como sociedad laboral, inscripción en el registro mercantil.

→ Ayudas y subvenciones

Sin duda es el aspecto clave para muchas personas emprendedoras, por no decir que para todas. Por este motivo, es conveniente tratar no sólo la capitalización de la prestación contributiva del desempleo, sino también otras ayudas que puedan existir en los distintos niveles administrativos, es decir administración del estado, comunidad autónoma y

administraciones locales. En el caso de ASALMA se tratarían de ayudas estatales, autonómicas y locales, como por ejemplo, el ayuntamiento de Madrid u otros ayuntamientos de la Comunidad de Madrid con cierta entidad que puedan tener ayudas económicas o de otro tipo (Getafe, Fuenlabrada, Alcalá de Henares, etc.).

Para llevar a cabo estas acciones de información se utilizarán los siguientes elementos de difusión:

- ❖ Espacio en el sitio web de ASALMA
- ❖ Presencia en redes sociales
- ❖ Blogs,
- ❖ Canal Youtube
- ❖ Podcasts
- ❖ Newletters
- ❖ Webinar
- ❖ Documentación digital o impreso

Por su parte las acciones de asesoramiento podrán versar sobre los siguientes aspectos:

- ❖ Memoria para solicitar la capitalización de la prestación por desempleo: asesoramiento para elaborar la memoria que se requiere para solicitar la capitalización de la prestación por desempleo.
- ❖ Asesoramiento inicial de puesta en marcha: asesoramiento sobre todas las decisiones que es necesario tomar por parte de una persona emprendedora para poner en marcha su idea de negocio.
- ❖ Planes de viabilidad: elaboración y/o apoyo para la elaboración del plan de viabilidad que necesita toda idea empresarial para su puesta en marcha.
- ❖ Micro créditos: asesoramiento sobre condiciones de diferentes microcréditos destinados a la financiación de la iniciativa empresarial nueva o ya existente o a la transformación empresarial de una empresa en crisis.

- ❖ Asesoramiento y apoyo financiero: asesoramiento y acompañamiento personalizado sobre fuentes de financiación ajena, así como apoyo para la negociación y cierre de operaciones financieras.
- ❖ Gestión e información de subvenciones: información sobre las distintas ayudas o subvenciones existentes a nivel nacional, autonómico o local a las que pueden acceder las sociedades laborales, tanto si son específicas para las sociedades laborales y sociedades cooperativas como si son generales para cualquier tipo de empresa. Asimismo, gestión de la solicitud hasta su aprobación por parte de la entidad competente.
- ❖ Formalización jurídica: Asesoramiento y apoyo para la formulación jurídica de empresas, ya sean sociedad laboral., autónomo u otras fórmulas de empresas participadas.
- ❖ Trámites: asesoramiento, acompañamiento y apoyo para realizar los trámites necesarios para la constitución y puesta en marcha de una iniciativa empresarial, tales como petición del nombre (certificación negativa del nombre), confección de los estatutos de la sociedad y firma de escrituras, liquidación de impuestos, inscripción en los registros pertinentes, petición de número de identificación fiscal (NIF), alta de la sociedad en la seguridad social, altas censales y legalización de libros societarios.

5. BIBLIOGRAFÍA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO (2021): Decreto de 5 de abril de 2021 del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo por el que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a la mejora de la financiación de la economía social para las anualidades 2021 y 2022, Ayuntamiento de Madrid, BOAM nº 8867 (15/04/2021).

BOE (2011): Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, 30 de marzo de 2011, Madrid.

BOE (2015): Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social, Madrid.

BOE (2023): Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.

Jefatura del Estado, «BOE» núm. 9, de 11 de enero de 2023, Madrid.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA (2019): Orden de 19 de junio de 2019, del Consejero de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se amplía en 2.000.000 de euros el gasto autorizado para el Programa de Emprendimiento Colectivo durante el año 2019 (BOCM nº 155, de 2 de julio).

CC.OO. (2019): La capitalización de las prestaciones por desempleo, Secretaría Confederal de Políticas Públicas y Protección Social, primer semestre de 2019, Madrid.

CEPES (2023): CEPES muestra su satisfacción por la modificación de la Ley de Economía Social que facilita el uso de la capitalización por desempleo en la incorporación como socios a cooperativas y sociedades laborales, 13/01/2023, https://www.cepes.es/nota-prensa/771_cepes-muestra-satisfaccion-modificacion-economia-social-facilita-capitalizacion-desempleo-incorporac

GÓMEZ M. (2013): La capitalización de la prestación por desempleo, TFG, Facultad de derecho, UAB

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL (2020): BASE DE DATOS DE LA ECONOMÍA SOCIAL,

Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social, 30 de junio de 2020